

Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión

[I. N. P 211] 362.4(063)(46)

ASAMBLEA

DEL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

Y SUS

CAJAS COLABORADORAS

(BARCELONA, JUNIO 1929)



MADRID, 1929.—IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN
DE LOS SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.
MIGUEL SERVET, 13.—TELÉFONO 10469.

ÍNDICE

	Páginas.
Día 19 de junio. — Homenaje a D. José Maluquer y Salvador	5
Concurrentes	5
La Presidencia	6
Las adhesiones	7
Discurso del Sr. Maluquer.....	21
Discurso del Sr. López Núñez	27
Discurso del Sr. Posada.....	31
Carta del Sr. General Marvá.....	33
Telegrama al Sr. General Marvá	34
Discurso del Alcalde de San Juan Despí	34
Adhesión del Instituto Catalán de San Isidro.....	35
Lápida y Museo.....	35
Día 20. — Sesión de la Asamblea	36
Día 21. — Sesión de la Asamblea	37
Día 22. — Sesión de la Asamblea	39
Conferencias	40
Banquete	41
Visita a la Exposición	42
Primer Homenaje Nacional a la Vejez.....	42
Ancianos pensionados.....	46
Excursión a Torrebónica.....	47
Proyecto de Reglamento general del Régimen obligatorio del Seguro de maternidad	49
Previsión contra el paro forzoso	75
Comunicación de D. Alberto Bastardas, Presidente del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, sobre la función de dichos organismos.....	81

1871

Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras de Previsión.

Día 19 de junio.

Homenaje a D. José Maluquer y Salvador.

La Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras quiso inaugurar sus tareas con un merecido homenaje de cariño, admiración y reconocimiento al Consejero-Delegado del Instituto Sr. Maluquer y Salvador.

Para que el acto tuviera la sencillez y efusión debidas, ningún sitio tan adecuado como la casa solariega de nuestro D. José, en San Juan Despí, el mismo sitio donde iniciara, hace treinta años, el proyecto de Instituto Nacional de Previsión.

A San Juan Despí se trasladaron en autocars los elementos que desde Barcelona concurren al acto. Éste tuvo lugar en los espaciosos jardines de la casa.

Concurrentes.

Del Instituto Nacional de Previsión concurren D. Elías Tormo y D. Inocencio Jiménez, Vicepresidentes; D. Adolfo G. Posada, D. Matías Gómez Latorre, D. Antonio Mora Pascual y D. Francisco González Rojas, Consejeros; los Jefes D. Arturo Forcat, D. Manuel Ródenas, D. Alvaro López Núñez, D. Rafael García Ormaechea, D. Juan Pagés; el Secretario, D. Angel Ruiz de la Fuente; el Actuario D. José Álvarez Ude; el Viceasesor social D. Luis Jordana de Pozas, y los funcionarios D. Carlos G. Posada, D. Julio González Carmona, D. Antonio Herrera, D. José Sartou, D. Federico López Valencia y D. Francisco López Aguirre.

Representando la Comisión Nacional Paritaria de Previsión estaban D. Benito Díaz de la Cebosa, D. Remigio Cabello Toral, D. Manuel Sorigué Casas, D. J. Durán, D. Manuel Vigil y D. José Ayats.

Representaban a las Cajas colaboradoras los señores siguientes:

Alava.—D. Felipe M.^a Pérez Órmazábal.

Andalucía Occidental.—D. Carlos Ollero y D. Enrique Bellido.

Andalucía Oriental.—D. Rafael Acosta y D. Pedro Gómez Chaix.

Aragón.—D. Enríque Luño.

Asturias.—D. Isaac Galcerán.

Canarias.—D. Juan A. Rumeu.

Cataluña-Baleares.—D. Francisco Moragas, D. José M.^a Boix, don Alberto Bastardas y D. Juan Mon Pascual.

Castilla la Nueva.—Sr. Conde de Casa-Fuerte, D. Pedro Perales y D. Eduardo González Alegre.

Castilla la Vieja.—D. Amadeo Rilova.

Extremadura.—D. León Leal Ramos.

Galicia.—D. Augusto Bacariza.

Guipúzcoa.—D. José Segurola y D. Luis Ruiz Soler.

León.—D. Ricardo Pallarés.

Murcia.—D. Mariano Pérez Marín.

Navarra.—D. Ramón Bajo Ullibarri.

Salamanca.—D. Fernando Iscar Peyra.

Santander.—D. Alberto López Argüello.

Valencia.—D. José M.^a Zumalacarreñi y D. José M.^a Uguet.

Valladolid.—D. Rafael Alonso Lasheras.

Vizcaya.—D. Gabino de Orbe, D. José Gainzarain y D. José de Posse.

Entre la numerosa y distinguida concurrencia pudimos anotar al Alcalde, Concejales, Juez municipal, Junta directiva, Profesor y alumnos del Ateneo Popular de San Juan Despí, gran número de vecinos de la misma localidad, representaciones del Consejo directivo y funcionarios de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro, de Barcelona; representación del Patronato de Previsión Social de Cataluña-Baleares; Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, Sr. Salas Antón; Sr. Sabaté, Presidente del Ateneo Obrero, de Igualada, con una Comisión del mismo; Sr. Fors, de Canet de Mar, y una Comisión de la Unión Gremial de aquella localidad; Sres. Cararach, Vergés, Borrás, Castany, Amigó Ferreras, Ayxelá, Arjalaguet, Coll, Aymerich, Arciniega, Recaséns y otros varios representando Asociaciones mercantiles e industriales de Barcelona; Sr. Vicepresidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; Sr. Mercadé Papiol, de Barcelona; representaciones numerosas de Centros culturales, obreros e industriales de los pueblos de la comarca del Llobregat.

La Presidencia.

Presidió el acto el Vicepresidente del Instituto, D. Elías Tormo. En la mesa presidencial ocuparon asiento también el homenajeadó, don

José Maluquer y Salvador; el Alcalde de San Juan Despi, Sr. Laporta; el Vicepresidente del Consejo de la Caja de Pensiones, Sr. Monegal; el Director de la misma, Sr. Moragas; D. Adolfo G. Posada, D. Inocencio Jiménez Vicente, D. Francisco González Rojas y D. Alvaro López Núñez.

Las adhesiones.

El Sr. González Rojas dió cuenta de las adhesiones que se habían recibido, dando lectura a varias de las más destacadas. Dichas adhesiones son las siguientes:

D. Pedro Pablo de Alarcón (Madrid).—Sr. Duque de Alba (Madrid).—Sr. Conde de los Andes (Madrid).—D. Abilio Calderón (Madrid).—Sr. Vizconde de Eza (Madrid).—D. Santiago Pérez Infante (Madrid).—D. Angel Pulido (Madrid).—Sr. Marqués de Zahara (Madrid).—D. José Gascón y Marín (Madrid).—D. Aniceto Sela (Madrid).—D. Carlos González Rothvoss (Madrid).—D. José Aragón y Montejo (Madrid).—D. Antonio Horeada (Madrid).—D. Rafael Riaño y López (Madrid).—D. Julio Rodríguez Mourelo (Madrid).—D. Juan de la Cierva (Madrid).—D. Angel Ossorio y Gallardo (Madrid).—Sr. Marqués de Urquijo (Madrid).—Sr. Presidente de la Agrupación "La Emancipación" (Puebla de Cazalla).—Sr. Presidente de la Agrupación Socialista (Gijón).—Sr. Presidente de la Agrupación Socialista Sevillana (Sevilla).—D. Manuel Sánchez Aguilera (Madrid).—D. Santiago Alvarez (Madrid).—Almacenes Generales de Papel (Madrid).—D. Emilio Alvarez Alzaga (Madrid).—D. Miguel Allué Salvador (Madrid).—D. Adelardo López Sánchez y AVECILLA (Madrid).—D. Félix Arias (Madrid).—D. Emilio Arjona Díaz (Sevilla).—D. Félix Arregui (Eibar).—Sr. Presidente de la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca (Sevilla).—Sr. Presidente de la Asociación de Dependientes Mercantiles de Tejidos (Sevilla).—Sr. Presidente de la Asociación de Maestros de la provincia de Cáceres.—D. Victoriano Ataola, Secretario de la Federación de Sociedades Obreras (San Sebastián).—Sr. Presidente del Ateneo Obrero (Gijón).—D. Eduardo Annós (Madrid).—D. Justo Barrado (Madrid).—D. Manuel Barro, Sociedad de Obreros panaderos (Oviedo).—D. Cándido Barvón, Presidente de la Casa del Pueblo de Turón (Mieres).—D. Marcelino Bascarán, Sindicato Obrero Metalúrgico (Eibar).—D. J. Antonio Baselga, Banco de Crédito (Zaragoza).—D. A. Beneiro Rostroll (Valencia).—D. Cristóbal Botella (Madrid).—D. Ramón S. Brunot, Secretario de la Federación de Trabajadores (Vigo).—D. Vicente Carbonell, Presidente de la Federación de Depósitos de Máquinas (Valencia).—Sr. Presidente de la Casa del Pueblo (Segovia).—D. Mauro Casado (León).—Sr. Presidente del Círculo Peña Montañiega (Cáceres).—D. Antonio Gómez Vallejo (Madrid).

Sr. D. José Coll y Roca (Manresa).—Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Caja de Previsión Social de Aragón (Zaragoza).—D. Diego Consuegra (León).—D. F. Coxeka Martí (Valencia).—D. Tomás Costa (Los Navalmorales).—D. Francisco Cuesta, Presidente de la Agrupación obrera (Montilla).—Srta. Carmen Dato (Madrid).—Señora Duquesa de Dato (Madrid).—D. Antonio Díaz Ambrosio (Salamanca).—D. Juan Durán (Sitges).—D. Ignacio Echevarría, Presidente de la Sociedad de Oficios Varios (Eibar).—D. Juan Erguindes (Santiago).—D. Antonio Escofet, Secretario del Ateneo (Villanueva y Geltrú).—Sr. D. Agapito Escudero y personal subalterno del Instituto (Madrid).—Sr. Presidente de la Federación General de Trabajadores (Manzanares).—Sr. Presidente de la Federación Gráfica (Valencia).—D. José Feliú (Palma de Mallorca).—D. Félix Fernández Villarrubia (Toledo).—D. Germán Ferrá (Gijón).—D. Pedro Fusté, Presidente del Ateneo (Villanueva y Geltrú).—D. Julián García, Sociedad de Albañiles (Valencia).—D. Luis García, Presidente de las Sociedades Obreras (Avilés).—D. Manuel García, Presidente de la Sociedad Obrera Marroquineros (Valencia).—D. Rafael Gómez Méndez (Madrid).—Don Rodrigo M. Gómez, Presidente de la Federación Católica Agraria (Astorga).—D. José González Rúa, Secretario de la Federación Obrera (Salamanca).—D. Julio González Sánchez (Madrid).—D. Antonio de Gregorio Rocasolano (Zaragoza).—D. Gerardo Gutiérrez (Madrid).—Sres. Subinspectores y personal de Inspección de R. O. O. (Oviedo).—Sres. Iruzquiza Arana Hermanos (Zaragoza).—D. Luis Lavín, Federación de Sociedades obreras (Burgos).—D. Juan Leal (Cáceres).—D. Alejandro Lerroux (Madrid).—D. José M. López Valencia (Madrid).—D. Daniel Maeztu (Burgos).—D. Fausto Maldonado (Camino Morisco).—D. Clemente Martínez, Presidente de la Sociedad de Obreros Panaderos (Villaviciosa).—D. S. Martínez, Presidente de la Sociedad de Obreros Tranviarios (Sevilla).—D. Eustasio Meneses (Ávila).—D. Juan Miró (Sevilla).—D. Pedro Montilla (Oviedo).—D. Eduardo Morales (Madrid).—D. Alfredo Saralegui (Madrid).

D. Alonso Mora, Secretario de la Federación local de Sociedades Obreras (Burgos).—D. Gregorio de Múgica, Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.—D. Manuel Muñoz, Federación de Sociedades Obreras (San Sebastián).—D. Juan Navarra (Granollers).—D. Julián Núñez (Madrid).—Sres. Ollero Rull y Compañía (Sevilla).—D. Luis Olmos, Sociedad de Bascueros (Valencia).—D. José C. Osorio, Presidente de la Federación de Trabajadores (Vigo).—D. José Otero (Madrid).—D. Juan Palomino, Presidente de la Casa del Pueblo (Córdoba).—Señora Viuda de D. Juan Pardo (Astorga).—D. Casimiro Paredes (Salamanca).—Sr. Presidente del Patronato de Homenaje a la Vejez, Diputación (Pamplona).—Sr. Presidente del Patronato de Previsión Social (Sevilla).—Sr. Presidente del Patronato de Previsión Social (Valencia).—D. Francisco Pefueñas (Madrid).—D. Vicente Pinier, Casa del Pueblo (Mierés).—D. J. M. Pi y Suñer (Barcelona).—D. Francisco Polonio,

Juventud Socialista (Montilla).—D. Enrique Posse (Madrid).—Señor Presidente del Pósito Marítimo (Gijón).—D. José M. Prenso, Sociedad de Oficios Varios (Vegadeo).—D. Félix Romero (Madrid).—D. Jesús Ros, Presidente de la Sociedad "El Molinero" (Valencia).—D. Ricardo Royo Villanova, Rector de la Universidad de Zaragoza.—D. Alvaro Royuela (Madrid).—D. José Rubio, Sociedad Obrera de Muebles Curvados (Valencia).—D. Juan Rubio (Madrid).—D. Guillermo Sáez (Salamanca).—D. José M. Sagüés (Pamplona).—D. Nicolás Salmerón García (Madrid).—D. Federico Sancho (Madrid).—D. Pedro Sangro (Madrid).—D. Miguel Sanmartín, Sociedad de Caldereros (Valencia).—Don Alvaro de San Pío (Zaragoza).—D. Primitivo Santa Cecilia, Federación Obrera (Salamanca).—D. Adrián Segarra (Granollers).—D. Juan Selgas (Madrid).—Sr. Presidente del Sindicato Minero, Sección La Vega (Sama).—Sr. Secretario del Sindicato de Profesiones y Oficios Varios (Granjuela).—Sr. Presidente de la Sociedad de Cementos Raff (Valencia).—D. José Serrano, Presidente de la Sociedad Obrera de Caveros (Valencia).—Sr. Presidente de la Sociedad Obrera Solvay, Mieres (Pola de Siero).—Sr. Presidente de Sociedades Obreras, Casa del Pueblo (Elche).—Sr. Presidente de Sociedades Obreras de la Unión General de Trabajadores (Sevilla).—Sr. Presidente de la Sociedad de Oficios Varios, Casa del Pueblo (Sevilla).—Sr. Presidente de la Sociedad de Obreros panaderos "La Aurora", Casa del Pueblo (Sevilla).—Sr. Presidente de la Sociedad de Peluqueros Barberos (Sevilla).—Sres. Somme Hermanos (Sevilla).—D. Manuel Suárez (Orense).—D. Pascual Tomás, Presidente de la Sociedad de Obreros Torneros de Hierro (Valencia).—D. Santiago Tormo y funcionarios de la Inspección del Instituto (Madrid).—Sr. Presidente de la Unión de Empleados de Escritorio (Sevilla).—D. Fidel M. Urbina, Caja de A. P. de Guipúzcoa.—D. Francisco Zafra, Presidente de la Sociedad Obrera "La Parra" (Montilla).

D. L. Antonio Jiménez Sánchez (Zaragoza).—D. Carlos Danés, Abogado (Barcelona).—D. Nicolás M.^a Urgoiti, Periodista (Madrid).—Don Antonio Díez Ambrosio (Salamanca).—D. Florentino Alonso, Comisión Paritaria Nacional (Bilbao).—Compañía Adriática de Seguros (Madrid).—Compañía del Ferrocarril de La Robla (Bilbao).—Sr. Presidente de la Diputación de León.—D. José Martí Soler (Canet de Mar).—Sociedad Electra-Hidráulica Alavesa (Vitoria).—Sr. Director del Banco de Bilbao en Madrid (Madrid).—D. Enrique Nárdiz, Presidente del Cuerpo de Ingenieros de Montes (Madrid).—D. Santiago Ramos (Santander).—D. Rafael Ramos Martínez (Santander).—Sociedad Anónima "Echevarría" (Bilbao).—Cooperativa de Electricidad, S. A. (Vitoria).—D. Ramón González Peña, Secretario del Sindicato de Obreros Mineros (Huelva).—Sra. Hija de José Ortega (Valencia).—D. Gabriel Bonilla, Catedrático (Jaén).—D. Gil Baños (Valladolid).—D. Emilio Galán, Secretario de la Federación de Sociedades Obreras (Sama de Langreo).—Sr. Presidente de la Federación de Sociedades Obreras (Sama de Langreo).—Sres. Soliva, Bofill, Baqué y Campeny, Maestro

de la Escuela Normal Graduada (Palamós).—D. Francisco Soriano, Vocal obrero de la Caja de Granada (Santa Fe).—D. Manuel Ródenas, Arquitecto (Madrid).—D. Juan Ródenas (Madrid).—D. José Sancho-Abellac (Toledo).—D. Carlos Ajuria (Araya).—D. Policarpo de Larrañaga, Director del "Secretariado Diocesano" (Bilbao).—D. Antonio Vargas y D. Manuel Rodríguez (Puebla de Cazalla).—D. Benito Pérez Armas y Sres. Hernández Mora y Herráiz, Inspector del Retiro obrero (Tenerife).—D. J. Roselló, de la Unión Ibérica, de Marsella.—D. Eduardo Benítez, Inspector del Retiro obrero de Canarias (Las Palmas).—D. Rafael Caballero, Director-Gerente de la Caja de Previsión Social (Las Palmas).—D. José Azofra, Presidente del Patronato Insular de la Obra de Homenaje a la Vejez (Las Palmas).—D. Fernando Delmás, Presidente del Patronato de Previsión Social (Murcia).—D. José Serret, Consejero de la Caja Murciana-Albacetense (Murcia).

D. Dionisio Alcázar, Presidente de la Caja Murciana-Albacetense (Murcia).—D. Antonio Espinosa (Jaén).—D. Eloy Arévalo (Valladolid).—D. J. Comas Costa (Los Navalmorales).—D. Anastasio González (Cáceres).—D. J. Daniel, de la Cooperativa de Casas baratas de Crucero de San Julián (Burgos).—D. Miguel Pareja, Inspector del Trabajo (Granada).—D. Luis Grande (Cáceres).—D. Carlos Municio (Cáceres).—D. Antonio España, Consejero de la Caja de Granada (Granada).—D. José Molina, de la Comisión Paritaria Nacional (Málaga). D. Salustiano Portela, Vicepresidente del Patronato de Previsión Social (Santiago de Compostela).—D. Ramón Jáñez, Vocal obrero de Navarra (Pamplona).—D. Narciso Elósegui (San Sebastián).—Sr. Presidente de la Cooperativa de Casas baratas "La Humanidad" (Burgos). Sres. Izurquiza Hermanos (Zaragoza).—Caja colaboradora de Valladolid-Palencia (Valladolid).—D. Emilio Gómez Díez, Presidente de la Caja colaboradora de Valladolid (Valladolid).—D. Federico Landrove (Valladolid).—D.^a Asunción Rincón, Directora de la Escuela Normal (Madrid).—D. José M.^a Orozco, Consejero de la Caja de Granada (Córdoba).—D. Benito Martín, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Burgos).—D. J. Villalain, Presidente de la Cooperativa de Empleados municipales (Burgos).—D. Juan Fuente, Vocal obrero de la Comisión Paritaria Nacional (Burgos).—Cooperativa de Casas baratas "La Burgalesa" (Burgos).—Sr. Director de la Caja de Ahorros (Plasencia).—D. Vicente Loidi, Presidente de la Cámara de Comercio de Guipúzcoa (San Sebastián).—D. Ventura Mesa, Presidente de la Asociación Luarquina (Luarca).—Sr. Grajera, Director del Monte de Piedad (Badajoz).—Sr. Prat (Borjas Blancas).—D. Antonio Canales, Presidente de la Casa del Pueblo (Cáceres).—D. J. Alvarez Marina, Vocal de la Comisión Paritaria Nacional (Sama de Langreo).—D. Emilio Grondona, Inspector del Retiro obrero de Castilla la Nueva (Toledo).—Señor Presidente de la Sociedad Obrera de Espejo (Espejo).—D. Amando Castroviejo (Santiago de Compostela).—D. Matías Bonet García (Palma de Mallorca).—D. Narciso Misas (Santander).—D. Herminio Va-

lina, Sociedad Obrera Minero-Asturiana (Sama de Langreo).—D. Luis Alvarez, Subinspector del Retiro obrero de Asturias (Oviedo).—Caja Asturiana de Previsión y Patronato de Previsión Social (Oviedo).—Entidades obreras de Sitges—Casa del Pueblo de Sitges.—D. Alvaro Olea Pimentel, Inspector del Retiro obrero (Madrid).

D. Carlos Caamaño, Director general de la Deuda y Clases pasivas (Madrid).—D. Ricardo de Iranzo, Director de la Adriática (Madrid).—D. J. Aragonés, Inspector del Retiro obrero de Valencia (Valencia).—Sr. Presidente del Patronato regional de Homenajes a la Vejez de Murcia (Murcia).—D. Manuel Suárez (Orense)—Sr. Gil Casares, Presidente de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros (Santiago de Compostela).—D. Severino Calleja, Secretario del Sindicato Minero Asturiano (Sotroñdío).—D. Felipe García, Presidente de la Sección Minera de San Andrés (Asturias).—Sr. Baena (Ecija).—D. Francisco Monllor, Consejero de la Caja de Previsión de Valencia (Valencia).—Don Benito Rostroll, Vocal del Patronato de Previsión Social de Valencia (Valencia).—Sr. Martí, Consejero de la Caja de Previsión de Valencia (Valencia).—D. Alberto Palá (Barbastro).—Sr. Maura (Palma de Mallorca).—Sra. D.^a María Miró (Tortosa).—D. Angel Cabutí (Calella).—Sr. Castaño, Presidente del Consejo de Obreros Ferroviarios de Sevilla (Sevilla).—D. Paulino Cuevas, Presidente de la Diputación de Albacete (Albacete).—D.^a Dolores Estalella de Deus (Barcelona).—Don Juan Albanell, Consejero de la Caja de Pensiones a la Vejez y Ahorros (Barcelona).—D. Rogelio Villar (Madrid).—Rvdo. P. D. Angel Dalmau, Presbítero, Cura párroco de San Felú de Guixols (San Felú de Guixols).—D. Juan Sicart (San Felú de Guixols).—D. Mariano Madre Guallar (Zaragoza).—D. Juan Díaz-Caneja (Palencia).—D. Felipe Font (Granollers).—D. Narciso Viader, Farmacéutico (San Sadurní de Noya).—Rvdo. P. D. Enrique Sacasas Munné, Deán del Vallés (Granollers).—Comité de la Federación local de Sindicatos Profesionales Católicos (Burgos).—D. Luis Guilá, industrial (Manresa).—D. Juan Busquets Vergés (San Quintín de Mediona).—D. Mateo Rubio, Agente comercial (Valladolid).—D. Francisco Puig y Alfonso, Presidente del Hospital Clínico (Barcelona).—Rvdo. P. D. Eudaldo Ferret, Presbítero (Ripoll).—Rvdo. P. Luis Rodés (S. J.), Director del Observatorio del Ebro (Tortosa).—D. Diego M.^a Crehuet, Presidente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (Madrid).—D. Manuel Subirá, Abogado (Teruel).—Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pineda de Mar (Pineda de Mar).—D. José Tardá (Granollers).—D. Juan Robert Rabassa (Blanes).—D. Joaquín M.^a Puig Ferrer, Juez de primera instancia (Arenys de Mar).—D. José M.^a Puig y Janer, Procurador de los Tribunales (Barcelona).—D. Francisco Mestre y Noé, Cronista (Tortosa).—D. Luis Lalaguna Gavín, Abogado (Huesca).

D. Ignacio Arnaus, industrial (Vich).—Fundición Echevarría (Victoria).—D. Ignacio Montserrat de Pano, Consejero del Patronato de Previsión Social (Zaragoza).—D. Luis Hernández (Zaragoza).—Don

Juan Mestres, Director del Teatro del Liceo (Barcelona).—D. Carlos Prat, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio (Madrid).—D. Juan Riba Ferré, Secretario del Consejo Provincial de Fomento (Barcelona).—D. Claudio Arañó y Arañó, Consejero de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros (Barcelona).—D. Jaime Trabal y Martorell (Barcelona).—D. Ignacio de L. Ribera-Rovira, Presidente de la Asociación de la Prensa (Barcelona).—D. Eduardo Gómez de Baquero, Publicista (Madrid).—D. Esteban de la Cruz Plaza (Madrid).—D. Valentín Garrayre (Madrid).—D. Narciso Pla y Deniel, Consejero de la Caja de Pensiones a la Vejez y Ahorros (Barcelona).—D. Bernardino Martorell, Arquitecto (Barcelona).—D. Francisco de P. Manich, Secretario de "La Acción Popular" (Barcelona).—D. José Ponce Cantos, Procurador de los Tribunales (Albacete).—D. Juan Muncio (Cáceres).—Cooperativa de la Divina Pastora (Burgos).—D. Francisco Niederleytner, industrial (Valencia).—D. Esteban Victoria (Valencia).—D. Teodoro Llorente, Presidente de la Comisión Revisora Paritaria (Valencia).—D. Rafael Ridaura, Presidente de la Compañía de Cementos Raff (Valencia).—D. Manuel Gómez Arroyo (Zaragoza).—Cooperativa Municipal de Burgos (Burgos).—D. Ricardo de Irazo, Presidente de la Sociedad Matemática de Actuarios (Madrid).—D. Benito Marco Gardoqui (Bilbao).—D. Joaquín María Pérez Casañas, Delegado regional del Trabajo (Barcelona).—Don José M.^a Farré, Notario (Barcelona).—D. José Coll Roca (Manresa).—D. Isidoro Pujador (Olot).—D. Fernando López Obregón, Abogado y Notario (Baeza).—Centro Católico de Canet de Mar (Canet de Mar).—D. José Gómez (Albacete).—D. Carlos de Camps, Marqués de Camps (Barcelona).—D. Miguel Banchs Feliu (Canet de Mar).

D. José Iglesias, Director de la Caja de Santander (Santander).—Sr. Marqués de Mascarell, Presidente de la Caja de Previsión Valenciana (Valencia).—D. José Sautu, Presidente del Patronato de Previsión de Vizcaya (Bilbao).—Sr. Laffón (Sevilla).—D. Luis Jordana (Zaragoza).—D. Francisco Villanueva (Orense).—D. Carlos Pardo (Coruña).—D. Manuel Pérez/Serrabona (Granada).—Sres. Hijos de Dámaso Pina (Zaragoza).—D. Andrés Gana (Madrid).—D. Miguel Rubio, Presidente de la Sociedad Obrera Gremial (Pozo Blanco).—Sr. Hanker (Bruxelles).—D. Julio del Campo, Consejero de la Caja Leonesa (León).—Sr. Riego y personal de la Inspección del Retiro obrero de León (León).—Sra. Viuda de Arellano, Presidenta de la Asociación Católica de la Mujer (Vizcaya, Bilbao).—Sr. Valero, Presidente de la Sección Gráfica de Vitoria (Vitoria).—D. Arturo Aguirre, Presidente de la Sociedad de Profesionales y Oficios Varios (Vitoria).—D. Luis Ochoa, Representante del Patronato de Previsión Social (Vitoria).—D. Jacobo Díaz de Rábago (Santiago).—D. Angel Pedreira (Ferrol).—Sr. Solvay (Torrelavega).—D. Manuel Subirá, Vicepresidente de la Diputación provincial de Teruel (Teruel).—Sr. Presidente de la Diputación provincial de Segovia (Segovia).—D. Ignacio Montserrat (Zaragoza).—Sr. Presidente de la Diputación provincial de León (León).—Sr. Direc-

tor general de Previsión y Corporaciones (Madrid).—D. Julio Puyol (Madrid).—D. Manuel Clavijo (Murcia).—D. Leopoldo Trénor, Vocal del Consejo de la Caja Valenciana (Valencia).—D. Jaime Egaña, Consejero de la Caja de Ahorros Guipuzcoana (San Sebastián).—D. José Carrillo Pérez, Presidente de la Confederación Gremial Española (Córdoba).—D. Francisco Quirós (Madrid).—D. Narciso Vázquez (Badajoz).—D. José Galache (Badajoz).—D. Luis Fernández, Consejero de la Caja Murciana-Albacetense (Murcia).—D. Isidoro Cierva (Murcia).—D. Francisco Verger Sánchez (Málaga).—D. José Martos, Presidente-Consejero directivo de la Caja de Granada (Granada).—Sr. Lumberras, Secretario de la Caja de Granada (Granada).—D. Angel Méndez, Vocal del Consejo de la Caja de Andalucía Oriental (Jaén).—D. Juan Barthé, Inspector del Retiro obrero de Andalucía Oriental (Granada).—D. Pablo Meléndez, Vocal del Consejo de la Caja Valenciana (Valencia).

Sra. Viuda de Giorgeta (Valencia).—D. José Guardiola y D. José Carreras, Presidente y Director de la Caja de Ahorros (Alicante).—D. Bernardo Gómez, Vicepresidente de la Caja (Valencia).—D. Andrés Escolano, Vocal obrero del Patronato (Valencia).—D. José Beltrán (Valencia).—Noguera, S. A. (Valencia).—D. José Jont (Valencia).—D. Pedro García (Valencia).—D. Francisco Moltó (Alcoy).—D. Jacinto García (Córdoba).—D. Juan O'Callaghan (Tortosa).—D. José Planagumá (Malgrat).—D. Ramón Costa, Presbítero (Las Planas).—D. Federico Wynn (La Garriga).—D. José M.^a Arqués, Presbítero (Cervera).—D. Francisco Molleví (Bañolas).—D. Agustín Culilla (Barcelona).—D. Manuel Vilá (Tortosa).—D. Florencio Vilar (Calonge).—D. Juan E. Salvás (San Sadurn de Noya).—D. Claudio Arañó (Barcelona).—D. Antonio Oriol (Barcelona).—Sr. Presidente de la Diputación provincial (Logroño).—D. Guillermo Elío (Vitoria).—D. Ricardo Espejo de Hinojosa (Barcelona).—Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (A. Barceló) (Palma de Mallorca).—D. Alejandro Ramírez (Vitoria).—Escuelas Ribas (Rubí).—Revista *Ave Maria* (Manresa).—D. Luis Díez del Corral (Madrid).—D. Hilario Rodríguez (Bilbao).—D. Victoriano Velasco, Caja de Previsión Social de Salamanca (Zamora).—Unión Patriótica de San Felú de Llobregat (Hospitalet de Llobregat).—Señor Jefe de la Sección de Hacienda del Ayuntamiento de Barcelona (Barcelona).—D.^a Inés Castelló (Arenys de Mar).—D. José Selva (Barcelona).—Orfeó Gracienc (Barcelona).—Sociedad de Obreros de Gas, Electricidad y similares (Barcelona).—Sr. Alcalde de Soria (Soria).—Colegio Notarial de Cáceres (Cáceres).—D.^a María Solanes y D. Francisco Nuul (Rubí).—D. F. Arjalaguet (Barcelona).

D. Luis García Manzanegue (Barcelona).—D. José M.^a Sánchez Bordonada, Asesoría Jurídica del Ministerio del Trabajo (Madrid).—D. Carlos G. Rothvoss (Madrid).—D. Felipe Gómez Cano, Subdirector general del Trabajo (Madrid).—D. Manuel Senante Martínez, Abogado (Madrid).—D. Tomás Balbás (Madrid).—D. Félix García (Sevilla).—D. Ni-

colás M. Urgolti (Madrid).—D. Juan Antonio Gómez, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cartagena (Cartagena).—D. Marcelino Blanco, Presidente de la Caja Gallega de Previsión (Santiago).—Sra. Presidenta y Junta de Señoras del Asilo Amparo de Santa Lucía (Barcelona).—D. Lorenzo Pahisa, Periodista (Barcelona).—D. Manuel Ignacio Terán, Cónsul de Nicaragua y de Honduras en Barcelona (Barcelona).—Junta del Instituto Catalán de San Isidro (Barcelona).—Segundo Jefe de la Delegación de Hacienda (Barcelona).—D. Arturo Porrera Mariné, Presidente de la Federación de Socorros Mutuos (Barcelona).—D. Luis Ferrer-Vidal Soler, Presidente del Consejo de la Caja de Pensiones (Barcelona).—D.^a María D. Cortinas, Profesora de Arpa (Barcelona).—D. José M.^a de Delás (Barcelona).—D. Rosendo Alvarez Albiol, Profesor Mercantil y Abogado (Valencia).—Junta del Instituto de Cultura y Biblioteca pública para la Mujer (Barcelona).—D. Juan Monfuleda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (Arenys de Mar).—D. Francisco Cortadellas, Cooperativa catalana para casas baratas (Barcelona).—D. Julián Clapera, Secretario de la Cooperativa de Periodistas para casas baratas (Barcelona).—Sr. Administrador del Banco Vitalicio de España (Barcelona).—D. B. Amengual, Secretario de la Cámara de Comercio y Navegación (Barcelona).—D. Ricardo Díaz Oyuelos, Caja de Previsión (Burgos).—D. Vicente Puchol, Presidente del Patronato de Previsión (Valencia).—D. Jaime Ribalaygua, Consejero de la Caja colaboradora (Santander).—D. Daniel Matu (Zaragoza).—D. Licinio Avila (Avila).—D. Avelino Ruibal Castel (Santiago).—Sr. Gómez Sampedro, Subdirector del Monte de Piedad de León (León).—D. Ignacio Barandiarán (Bilbao).—D. Miguel Zafra Larasqui, Diputado provincial (León).—D. Claudio Lecanda, Vocal del Consejo de la Caja de Ahorros Vizcaína (Bilbao).—D. Francisco F. Girona, Propietario (León).—D. Pedro Ortiz, Presidente de la Caja de Previsión Alavesa (Vitoria).

Sr. Gamero (Sevilla).—D. Marcelino Gambón, Graus (Huesca).—D. Pedro Dosset, Presbítero, Cura párroco de San Pablo (Zaragoza).—D. Rodrigo Gil, Presidente de la Cámara de Comercio (Astorga).—Sr. García Navarrete (Granada).—Sr. Marqués de la Vega de Anso, Presidente del Patronato Asturiano de Previsión (Oviedo).—Sr. Presidente de la Diputación de Vizcaya (Bilbao).—D. Gonzalo Llamazares, Subdirector de la Caja Monte de Piedad (León).—D. Agustín de Celis, Médico (León).—Sr. Gracia Sánchez, Representante de labradores y colonos de San Juan Mozarrifar (Zaragoza).—D. Venancio Jiménez, Presidente de la Comisión de la Caja de Santander (Santander).—D. Joaquín Secall, Arquitecto (Salamanca).—Unión Eléctrica Levantina (Valencia).—Sr. Presidente de la Diputación de Ciudad Real (Ciudad Real).—D. Mariano Arias (Sevilla).—Sr. Presidente de la Casa Social Católica (Astorga).—D. Antonio Ollero (Sevilla).—D. Luis Chalbaud (Bilbao).—D. Francisco Núñez Izquierdo (Salamanca).—Sres. Borja Garrán, Arraiza, Eleta, Larrache, Solano y Huizi (Pamplona).—Don

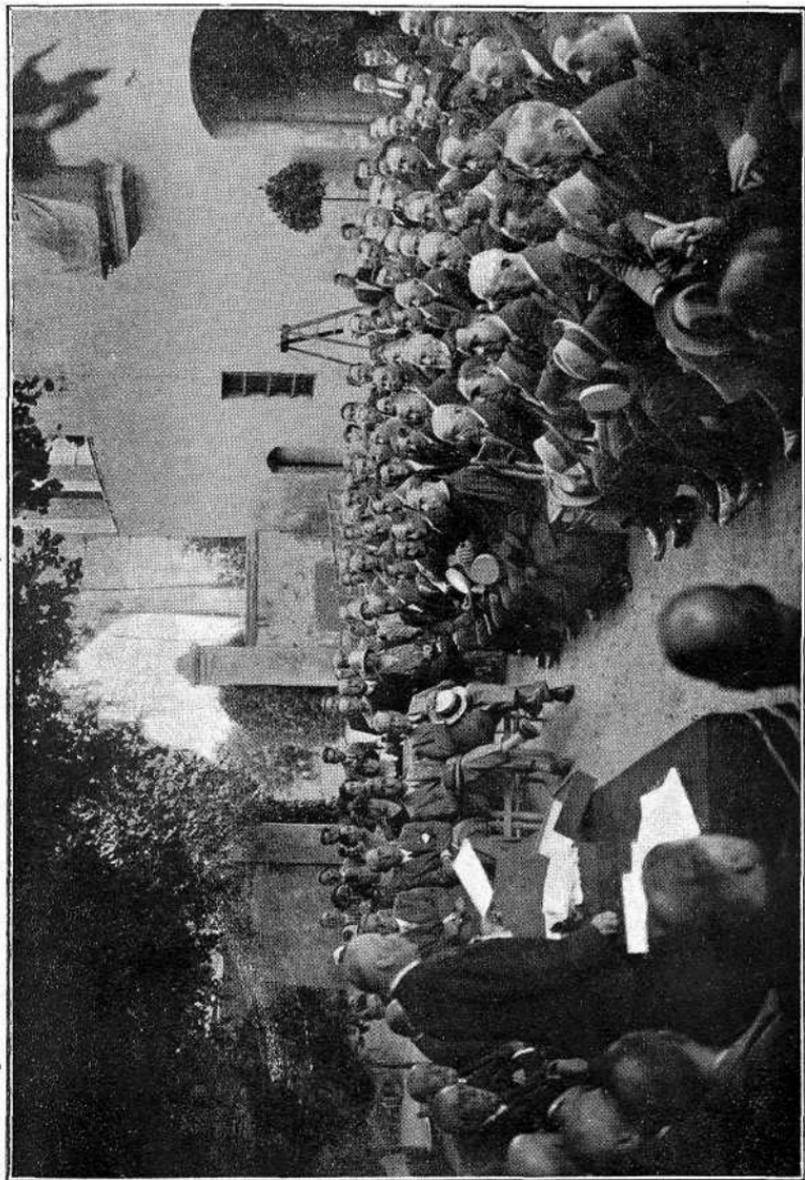
Ramón de Elguezábal (Bilbao).—D.^a María Rosa Urraca Pastor, Vice-secretaria del Patronato de Previsión de Vizcaya (Bilbao).—Señor Marco Sáenz, Vocal del Sindicato libre del Patronato de Previsión (Bilbao).—Sociedad Española de Dinamita (Bilbao).—Armstrong Cork Company (Sevilla).—D. Tomás Reyero, Comerciante (León).—D. Francisco del Río Alonso, Abogado (León).—Sr. Representante del Monte de Piedad de Astorga (Astorga).—D. Vicente Boluba, Consejero de la Caja de Valencia (Valencia).—D. Daniel Lescún (León).—D. Antonio Haya (Sevilla).—D. Manuel Soto Ojeda (Sevilla).—D. Francisco Crespo, Presidente de la Sociedad de Camareros La Constancia (Sevilla).—Corchera Internacional, S. A. (Sevilla).—Sr. Gallardo Núñez (Sevilla).—D. H. Casas (Sevilla).—Sr. Linaza, Presidente de la Sociedad de Socorros Santa Bárbara, de Galdácano (Bilbao).—Sr. Presidente del Sindicato de Labradores (Astorga).—Sr. Alcalde de León (León).—Sres. La-sierra y Borobio (Zaragoza).—D. José Ramón Iriondo (Eibar).

D. Juan de los Toyos (Eibar).—D. Angel Acosta (Santiago).—Señores Gilbert y Compañía (Sevilla).—D. Abelardo Martio (Escuelas para niños) (Cáceres).—Sres. Barrio y Márquez (Sevilla).—D. Flaviana Tavera (Bilbao).—Sucesor de A. Lobato (León).—Sres. E. Carballedo y J. Ferrón (Santiago).—D. Moisés Conde (Palencia).—D. José Lahuerta (Valencia).—D. Rafael Navarro, Vicepresidente de la Caja de Valladolid (Palencia).—Federación Católica Agraria (León).—Comunidad de Molineros (Astorga).—Asociación de Obreros La Aurora (Sevilla).—Entidades Patronales anticipadas al Régimen Oficial del Retiro obrero (Sevilla).—Sres. Gómez y Pérez, S. en C. (Sevilla).—Sres. Busquets Hermanos (Sevilla).—D. Manuel M.^a Noguera (La Bisbal).—D. Ignacio Contreras (Sevilla).—D. Patricio Beltrán (Sevilla).—D. Eusebio Campo (León).—D. Mariano Pedrosa (León).—Maestros Nacionales de Zaragoza (Zaragoza).—D. Francisco Sanchís (Valencia).—D. Luis Castiñeiras (Lugo).—D. Salvador Cabeza de León, Presidente del Patronato de Previsión Social (Santiago).—Sr. Cirilo de Gana (Bilbao).—D. Luis Cepeda (Madrid).—Solidaridad de Obreros Vascos (Bilbao).—D. Eugenio Fadrique (Vigo).—D. José Galán (Sevilla).—Hijos de Miguel F. Palacios (Sevilla).—D. Félix García Jimena (Sevilla).—D. Luis Corral (León).—Sra. Vda. de Diego Gómez (Sevilla).—Señores García Solá y Compañía (Sevilla).—D. Antonio Lleó (Madrid).—Don Francisco Roa de la Vega, Abogado (León).—D. Ismael Norzagaray, Presidente del Consejo de Patronato de Previsión Social (León).—Don Santiago Blanch, Industrial (León).—Sr. Otero Bárcena (Vigo).—Don Bartolomé Bernal (Madrid).

Consejo de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Burgos).—D. Carlos Gens, Vocal del Patronato de Previsión (Valencia).—Don Eduardo Rosón, Junta local de Homenajes a la Vejez (Lugo).—Don Braulio Algarra, Vocal de la Comisión ejecutiva del Consejo de la Caja (Valencia).—Junta de Construcción y Fomento de Escuelas de Aragón (Zaragoza).—D. Pablo Lastra (Boo).—D. Juan Guisasola, Sub-

director del Monte de Piedad (León).—D. Alonso Vázquez, Director del Monte de Piedad (León).—D. Jacinto Pena, Farmacéutico (León).—D. Miguel Carro Llamazares, Presidente de la Federación de Sociedades Obreras (León).—D. Rafael Molera (Madrid).—D. Tomás Gala, Párroco (León).—D. Publio Suárez Uriarte, Abogado (León).—D. Javier Palacios, Delegado Inspector del Retiro obrero (Vitoria).—Don Máximo Escuer (Huesca).—D. Julio del Campo, Maestro de obras (León).—D. Luis Roldán, Presidente del Patronato Valladolid-Palencia (Valladolid).—Sr. Presidente del Patronato de Previsión Social de Alava (Vitoria).—D. Andrés Rivas Picallo (Santiago).—Sr. Mena Sarasate (Bilbao).—D. José Luna Pérez, Presidente del Patronato de Previsión (Granada).—D. Gonzalo Miguel del Corral, Secretario del Consejo de la Caja (Salamanca).—Sr. Presidente del Consejo directivo de la Caja Asturiana de Previsión (Oviedo).—Sr. Lacort, Presidente de la Unión General de Trabajadores (Bilbao).—D. Cipriano Cuesta, Secretario administrativo de la Caja Asturiana (Oviedo).—D. Lisardo Martínez, Vicepresidente de la Caja Leonesa de Previsión (León).—D. Miguel Molina (Sevilla).—Sr. Presidente de la Federación Católica de Sindicatos Obreros de Vizcaya (Bilbao).—Junta de la Unión General de Trabajadores de Zaragoza (Zaragoza).—D. Santos Boada (San Felú de Guixols).—D. Marcelino Blanco de la Peña, Presidente de la Caja Regional Gallega (Santiago).—D. José Nestar, Patronato Regional de Previsión (Valladolid).—D. Jacobo Varela (Santiago).—D. Heliodoro Ofadúy, del Consejo de la Caja de Ahorros Vizcaína (Bilbao).—D. Juan Antonio Gómez, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Cartagena).—Sr. Vizconde de Moreaga (Bilbao).—D. Carlos Sanz, del Consejo de la Caja de Valencia (Valencia).—Sres. Vocales de Previsión Social Alavesa (Vitoria).—D. Armando Irala (Bilbao).—D. Ildefonso Barberá, Director del orfeón "Santa Lucía" (Barcelona).—Sres. Consejeros de la Caja de Castilla la Nueva (Toledo).—Sr. Ramentol (Barcelona).—D. Ramón Guarro (Villafranca del Panadés).

D. Roque Martínez, Vocal del Patronato de Valencia (Valencia).—Patronato de Previsión Social de Aragón (Zaragoza).—D. Alejandro García, Jefe de Contabilidad de la Caja de Salamanca (Salamanca).—D.^a Gloria Figueras, Maestra nacional de Figueras (Figueras).—Don R. Rodríguez, Presidente de la Agrupación Socialista Sevillana (Sevilla).—D. Enrique Marín, Presidente de la Cámara de Comercio de Albacete (Albacete).—D. Ricardo Valtuez, Caja Gallega (La Coruña).—D. Pedro Barrie (La Coruña).—D. Pablo Gofii (Pamplona).—Sr. Conde de Aresti (Bilbao).—Sr. Presidente de la Federación Católica-Agraria de Vizcaya (Bilbao).—Sr. Masó Marín, Presidente de la Cooperativa La Fraternidad, de Burgos (Burgos).—D. Filiberto Villalobos (Salamanca).—Sr. D. Luis Fernández Dans, Patronato de Salamanca (Salamanca).—Sres. del Consejo de la Caja de Previsión Social de Aragón (Zaragoza).—D. Pedro Villar, Vocal obrero del Retiro obrero y Secretario del Patronato (Bilbao).—D. Severino



ACTO DE INAUGURACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL INSTITUTO Y CAJAS COLABORADORAS DE PREVISIÓN
EN HONOR DE D. JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR.

Sau Juan Despi, 19 junio 1929

Ramos, Consejero de la Caja de Valencia (Valencia).—Sr. Apellániz, entidad patronal (Vitoria).—Sres. Beneficiarios de Casas baratas y económicas de Aragón (Zaragoza).—D. Arturo Gutiérrez, Vocal del Patronato de Previsión Social de Vizcaya (Bilbao).—D. César Alonso, Presidente del Consejo local de Zamora (Zamora).—D. Francisco Ros, Presidente del Centro Obrero Leonés (León).—Sr. Alcalde de Astorga (Astorga).—D. Leopoldo Soto, Maestro de obras (León).—D. Francisco Ferrán (Teruel).—D. Plácido Langle, Consejero de la Caja de Previsión de Andalucía Oriental (Almería).—Sr. Ortiz (Olot).—D. César Gusano, Consejero de la Caja de Previsión de Valladolid-Palencia (Palencia).—Hullera Vascoleonesa (Pola de Gordón).—Comisión Ejecutiva de la Caja Aragonesa (Zaragoza).—Patronato local de Homenajes a la Vejez (Zaragoza).—Cooperativa El Progreso (Burgos).—D. Manuel Quirós (León).—Comisión Revisora Paritaria (Vitoria).—Sr. Fernández Garrigó (Santiago).—D. Antonio Vallina, Consejero del Monte de Piedad de Santander (Santander).—Sr. Pérez Flores, Presidente del Circolo Peña Montañiega (Montánchez, Cáceres).—D. Julián Romero (Berlanga).—Sr. Presidente del Ateneo de Cáceres (Cáceres).

Sr. Muñoz Casillas (Badajoz).—D. Carlos Barriga (Brozas).—Señor Carrasco, Vicepresidente de la Caja de Ahorros de Cáceres (Cáceres).—D. Eladio Rodas (Cáceres).—D. Jacobo Jiménez, Vocal del Patronato de Extremadura (Cáceres).—Sr. Silva, Presidente del Patronato de Extremadura (Cáceres).—D. Carlos Ruiz del Castillo (Santiago).—Sr. Cámara, Inspector de Enseñanza (Cáceres).—D. Gonzalo Fructuoso (Cáceres).—D. Juvenal Vega, Inspector-Jefe provincial de Primera enseñanza (Cáceres).—Sr. Conde de los Andes (Madrid).—Don Jorge Jordana (Zaragoza).—D. Félix Llanos Torriglia (Madrid).—Don Emilio Sabaté, Presidente del Ateneo Igualadino (Igualada).—Sr. Vázquez Galán, Presidente del Centro Obrero (El Ferrol).—D. Recaredo Fernández de Velasco (Murcia).—D. Miguel Iscar, Vocal de la Comisión paritaria nacional (Salamanca).—Sr. Director de la Misión Pedagógica de Las Hurdes (Caminomorisco (H.)).—D. Fidel Saval Giró, Auxiliar de la Inspección del Trabajo (Barcelona).—D. Daniel Espí (Sort).—Azucarera del Gállego (Zaragoza).—D. Leoncio Soler y March (Manresa).—D. Pedro Uranga (Pamplona).—D. Ricardo Balil (Igualada).—D. Daniel Martínez García (Puerto de Santa María).—D. Santiago Vicente (Zaragoza).—D. José de Peray March, Abogado (Barcelona).—D. Joaquín Carqués, Presidente de la Unión Gremial Canetensé (Canet de Mar).—D. Graciano Silván, Director de la Caja de Previsión Social de Aragón (Zaragoza).—D. Ramiro Busquets Codina (Barcelona).—Sr. Recaséns, Centro de Lectura (Reus).—D. Feliciano Pla, Sindicato Agrícola (Sort).—D. Antonio Miralles Bover (Sabadell).—Señor Senabre Giralt (Villafranca del Panadés).—D.^a Dolores García Tapia (Madrid).—Sr. Vives (Valls).—D. Antonio Elósegui (Tolosa).—D. Quintín Altolaguirre (San Sebastián).—Sr. Lizasoain, Presidente de la Diputación de Guipúzcoa (San Sebastián).—D. Pablo Valiente

(Cáceres).—D. Teodoro Armengol (San Juan de las Abadesas).—Don Gregorio Borrás (Igualada).—D. Francisco Matocas (Igualada).—Don Rafael Pla (Sort).—D. Ricardo Goberna (Casas Ibáñez).—D. Antonio Montes (Manzanares).—D. Benito Dávila (Mombeltrán).—Sr. Palacios, Presidente de entidades obreras (Moreda).—D. Joaquín Orus (Zaragoza).—D. Santiago Massot (Figueras).—D. Juan Basagaña (Ripoll).

D. Isidoro Campos (Santander).—Sr. Vives (Villarrodona).—Doña Mercedes, D. Alberto y D. Ramón Cavanna (Madrid).—D. Antonio Alegret (Trempl).—D.^a Rosa Vidal (San Felú de Guixols).—D. José Careaga (Trempl).—D. Isidoro Achón (Zaragoza).—D. Cándido Closa (Ripoll). D. Manuel Santamaría, Consejero obrero de la Caja de Castilla la Nueva (Burgos).—D. Jaime Trabal, Abogado (Barcelona).—D. Eusebio Pérez, Presidente de la Sociedad de Obreros en Hierro (Palencia). D. Felipe Gil, Presidente-Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Santiago de Compostela).—D. Fernando Weyler (Madrid).—D. Juan Salas Antón, Teniente de Alcalde (Barcelona).—Sr. Secretario de la Internacional Socialista Obrera (Barcelona).—D. Fernando Escalas, Concejal jurado (Barcelona).—D. Federico Pintueles, Presidente del Círculo de la Unión Mercantil Hispano-Americano (Barcelona).—D. Juan Bautista Lambert, Maestro de Música (Barcelona).—D. Amadeo Begault (Spa).—D. M. Vaucells Carreras (Barcelona).—D. Juan Romaní, Secretario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Barcelona).—D. Luis de Dalmases, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Barcelona).—D. Esteban Molíns, Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Barcelona).—D. Rafael Geli (Villafranca del Panadés).—Dr. Faixat, Médico (Barcelona).—D. Ramón Santacana, Maestro nacional (Manresa).—D. Desiderio Sáiz, Presidente de la Cooperativa de Casas baratas "La Social" (Burgos).—D. Rafael Gayoso (Madrid).—D. J. Palés (La Bisbal).—D. Tirso Díaz, Maestro nacional (Ruplá).—D. Florencio Pando (Salamanca).—D. Miguel Mata, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio (Valladolid).—D. Francisco Vidal y esposa (Ripoll).—D. Gonzalo Sandos (Valladolid).—D. José Cássinello, Patronato de Previsión de Andalucía Oriental (Granada).—D. Ezequiel Solana (Madrid).—D. Ventura G. Tornel, Abogado (Barcelona).—D. José Travesa (Canet de Mar). D. Domingo Noguer, Ateneo Popular de Santa Coloma (Santa Coloma de Farnés).—D. Mateo Casals, Superior misioneros C. M. F. (Cervera). D. Francisco Martorell (Aieila).—D. Luis Mon Pascual, Administrador de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Santa Coloma de Farnés).—D. José Tur, Presbítero (La Garriga).—D. Narciso Maderal, Director del *Nuevo Día* (Cáceres).—D. Juan Mateo (San Felú de Guixols).

Junta de Gobierno del Nuevo Casino La Constancia (San Felú de Guixols).—D. Virgilio Hueso, Director de la Escuela Nacional graduada (Madrid).—D. Luis Tremoleda (Bañolas).—D. Juan Pelegrí, Jefe de Hacienda de la Diputación provincial de Barcelona (Barcelona).—Sr. Conde de Lizarraga (Madrid).—D. Norberto Lledós (Trempl).

D. Federico Bárreras (Vigo).—D. Jesús Morro y D. Eugenio Herrera, Sociedad Obrera El Porvenir (Oropesa).—D. Agustín Mellado (San Felíu de Guixols).—D. Baldomero Fernández (Villarrobledo).—Don Eduardo Pérez Molino (Santander).—Consejo de Previsión Social y Patronato de Sevilla (Huelva).—Sr. Pardo (Puentedeume).—Consejo de la Caja Vizcaína (Bilbao).—D. Angel Arias (Oviedo).—D. Francisco Perlas (Barcelona).—D.^a Mercedes J. de Martorell (Barcelona).—D. Vicente de Moragas, Consejero de la Caja de Pensiones (Barcelona).—Real Protectorado de la Federación Sindical Obrera (Barcelona).—Doctor D. Víctor Soley Gely, Médico (Barcelona).—Sr. Alcalde de San Sadurní de Noya (San Sadurní de Noya).—D.^a Carmen Raposo, Directora de la Normal de Maestras (Barcelona).—Federación Gráfica Española (Barcelona).—D. José Rogent Pedrosa, Consejero de la Caja de Pensiones (Barcelona).—D. Ricardo Cortés (Bilbao).—Sr. Ministro de Hacienda (Madrid).—D. Enrique H. Botana (Vigo).—D. Francisco Carvajal (Madrid).—D. Rafael Mugadas (Villafranca del Panadés).—D. Emilio Rubio (Yecla).—D. Juan José Pou de Barros, Presidente de la Cooperativa de Casas baratas (Barcelona).—D. Lorenzo de Pablos (Barcelona).—D. Fernando Benet, Abogado (Barcelona).—D. José Udina, Director de la Escuela Graduada de la Casa Provincial de Caridad (Barcelona).—D. Celestino Ramón, Teniente Alcalde Delegado de Hacienda (Barcelona).—D. J. Millán, Secretario de Redacción de *Stadium* (Barcelona).—D. Salvador González, Secretario de la Sociedad Obrera Prosperidad de Ribadeo (Ribadeo).—Sr. Fontanet (Blancas).—Señor Alemany, Alcalde de Blanes (Blanes).—D. Narciso Vaquero (Oviedo).—D. Eusebio Elorrieta (Almería).—Sr. Torre, Presidente de la Diputación de Burgos (Burgos).—D. Ramón de la Sota (Bilbao).

D. Francisco Cano (Zaragoza).—D. Félix Más, Delegado de la Sucursal de la Caja de Pensiones (Seo de Urgel).—Sres. Presidente y Secretario del Ateneo de Villanueva y Geltrú (Villanueva y Geltrú).—Sr. Marqués de Casa Triviño (Ciudad Real).—D. Agustín León, Secretario de la Sociedad de Oficios Varios (Fuenteovejuna).—Sr. Aldomá (Madrid).—D. Herculano Pinilla (Tiedra).—D. P. Sacrest Dusol (Las Planas).—D. Juan Vidal Salvó, Presidente de la Comisión Mixta de Espectáculos públicos (Barcelona).—D. Ciriaco Cirustell (Vilasaera).—D. Rafael de Lotro, Vocal obrero de la Comisión nacional paritaria (Salamanca).—Juzgado municipal de Rubí (Rubí).—D. Ramón Quijano (Forjas de Buelna).—D. G. Roselló, Médico (Palamos).—D. José Torres (Barcelona).—D. Javier de Prats y Subirá (Barcelona).—Don José Vidal-Ribas, Consejero de la Caja de Pensiones (Barcelona).—D. José García, Presidente de la Sociedad Obrera de Vivero (Vivero).—Sr. Polanco de la Calzada, Caja de Ahorros de Castilla la Vieja (Logroño).—D. Jaime Morera, Maestro nacional (Vilovi).—D. José Rich, Maestro de Rosas (Rosas).—Rdo. P. Benjamín Tobar (Pedrola).—Don Juan Rodón, Presidente del Centro Católico (Canet de Mar).—D. Ramón Albó, Junta provincial de Protección a la Infancia (Barcelona).—

D. Eusebio Puig (Agullana).—D. Antonio Bovete, Presidente del Patronato de Homenajes a la Vejez (Elche).—Patronato de Homenajes a la Vejez (Denia).—D. José Miralles, Obispo de Barcelona (Barcelona).—Partido Socialista Obrero, Agrupación de Palencia, Comité (Palencia).—Camino del Progreso, Centro obrero (Bargas).—Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A. (Zaragoza).—Patronato de Homenajes a la Vejez de Villena (Villena).—D. Jaime Potau Anmella (Tremp).—D. Antonio M.^a de Irimo, Inspector de Trabajo (La Coruña).—Don Zacarías Collado (Arroyo del Puerco).—La Veneciana (Zaragoza).—D. Francisco Díe, Presidente del Patronato local de Homenajes a la Vejez (Orihuela).—Agrupación Socialista Obrera de Jerez (Jerez).—D. J. Salleras (Figueras).—D. Jesús Led (Sabadell).—D. Antonio Socoró, Maestro nacional (Pont de Claverol).—D. José Cartañá Juncosa, Secretario del Ayuntamiento (La Riba).—D. Tomás Carreras y Artau, Catedrático (Barcelona).—D. Manuel Martí (Gayá).

D. Joaquín Soler y Dopff (Barcelona).—D. Pedro Borrás y Torres (Barcelona).—D. A. Ponjoán (Barcelona).—D. Pedro Viader Pagés, Secretario del Ayuntamiento (Santa Coloma de Farnés).—D. J. Algarrá (Barcelona).—D. Francisco Montalvo y Arrieta (Barcelona).—Señor Director del Banco Zaragozano (Zaragoza).—Sr. Caros, Alcalde de Santa Coloma de Farnés (Santa Coloma de Farnés).—D. Severino Aznar, Asesor Social del Instituto Nacional de Previsión (Madrid).—D. Pedro Ortiz, Presidente de la Junta de Homenajes a la Vejez de Alava (Vitoria).—Sr. Guardiola, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Alicante).—Patronato local de Homenajes a la Vejez de Gandía (Gandía).—D. Francisco de Diego, Presidente del Patronato local de Homenajes a la Vejez (Játiva).—Patronato Regional de Homenajes a la Vejez de Aragón (Zaragoza).—D. Francisco Alonso, Presidente del Patronato local de Homenajes a la Vejez (Elda).—Patronato local de Homenajes a la Vejez de Petrel (Elda).—Personal de la Sucursal de la Caja de Pensiones de Sort (Sort).—Patronato de Previsión Social de Aragón (Zaragoza).—D.^a María del Carmen Díaz (Barcelona).—D.^a Rosa Turú de Prat (Barcelona).—D. Vicente Calatayud (Villena).—Sr. Presidente del Montepío de Nuestra Señora de la Esperanza y Salvación de Almas (Barcelona).—Ayuntamiento y Patronato local (San Sadurní de Noya).—D.^a María Baldó de Torres, Maestra nacional (Barcelona).—D. Antonio Castells, Delegado de la Sucursal de la Caja de Pensiones (Villanueva y Geltrú).—Real Academia Española (Madrid).—D. J. Vidal Tarragó (Barcelona).—Patronato local de la Obra de Homenajes a la Vejez (Alcoy).—D. Carlos María de Nicoláu (Hospitalet).—L'Abeille, Compañía francesa de Seguros sobre vida y accidentes (San Feliu de Guixols).—Instituto Nacional de segunda enseñanza de Valencia (M. Castillo) (Valencia).—D. N. Poncell (Igualada).—Personal de la Sucursal de la Caja de Pensiones de Lérida (Lérida).—D. Juan Tusell, Cura párroco arcipreste de Camprodón (Camprodón).—D. Juan Alegret, Alcalde de Canet de

Mar (Canet de Mar).—Personal de la Sucursal de San Celoni (San Celoni).—Sr. Clavé y Mayol, Caja de Ahorros de Mataró (Mataró).—Personal de la Sucursal de la Caja de Pensiones de Gerona (Gerona). Sra. Condesa Vda. de Llar (Barcelona).

Personal de la Sucursal de la Caja de Pensiones de Manresa (Manresa).—Sr. Alcalde de Arbucias (Arbucias).—Ateneo de Villanueva y Geltrú (Villanueva y Geltrú).—D. Salvador Crespo (Madrid).—Personal de la Sucursal de la Caja de Pensiones de Bañolas (Bañolas).—D. Isidoro Achón, Consejero obrero de la Caja de Previsión Social de Aragón (Zaragoza).—D. José Anguela, Maestro nacional de Vilabella (Vilabella).—D. Pedro Santaló (Guisona).—D. Florencio Vilar Vila (Calonge).—D. Amadeo Amenós, Presbítero (Igualada).—Parroquia de San Jaime de Llierca (Palau de Montagut).—D. Narciso Fábregas Felíu, Sociedad Cooperativa de Consumo "La Canetense" (Canet de Mar). D. Adolfo Gregorio Espino (Vigo).—Federación Católico-Agraria "Instituto Obrero" (Seo de Urgel).—Sr. Presidente del Fomento del Trabajo Nacional (Barcelona).—Sr. Folcrá (Ripoll).—D. José Martos, Presidente del Consejo de la Caja de Andalucía Oriental (Granada).—D. Juan Barthé, Inspector de Andalucía Oriental (Granada).—Sr. Lumbreras, Secretario de la Caja de Andalucía Oriental (Granada).—D. Francisco Herráiz (Santa Cruz de Tenerife).—Sr. Presidente del Patronato de Previsión Social de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Sr. López Dóriga (Granada).—Sr. Presidente del Patronato de Previsión Social (Granada).—Patronato Provincial de los Homenajes a la Vejez de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).—Srtas. Carmen y Dolores Sert (Barcelona).—D. Francisco Trias (Santa Coloma de Farnés).—D. Manuel Díaz Llanos (Santa Cruz de Tenerife).—D. Antonio Maseda (Madrid).—Sociedad Vidrieras Cantábricas Reunidas (Reinosa).—Sociedad anónima Minas de Cartes.—Compañía de Maderas, de Santander.—Société Générale des Cirages Françaises (Santander).—Sociedad Anónima José María Quijano (Los Corrales, Santander).—Electra de Viesgo (Santander).—Sindicato Popular de Obreros del Muelle (Santander).—Círculo Católico de Obreros (Santander).—Sindicato Femenino de Obreros del Muelle (Santander).—Sociedad anónima La Rosario (Santander).—Compañía del Ferrocarril Cantábrico (Santander).—Fábrica de Hilados de Róiz de la Parra (La Cavada).—Electra-Metalúrgica del Astillero (Santander).—Fábrica de Muebles de la Viuda e Hijos de Mata (Santander).

Discurso del Sr. Maluquer.

Al levantarse el Sr. Maluquer y Salvador se le tributó una entusiasta ovación. Visiblemente emocionado, dió lectura al siguiente discurso:

Algunas palabras de salutación.—“Esta Asamblea del Instituto Nacional y Cajas colaboradoras de Previsión se inaugura en un pueblo afecto a esta obra desde sus preliminares, y debe terminar en la admirable y admirada síntesis nacional que constituye el Pueblo Español de la grandiosa Exposición Internacional de Barcelona, hermana afectuosa de otra Exposición de tal rango, la Iberoamericana de Sevilla.

Es la primera vez que se aplican a un pueblo nuestras facultades estatutarias, que no circunscriben a una continuada celebración en Madrid sus sesiones plenarias—costumbre generalizada después y avalorada por las propias reuniones del Consejo de Ministros—, ni a otra gran ciudad, ni siquiera a una villa, como graduación oficial intermedia respecto al pueblo, lo que no sabemos tenga todavía otro precedente en organismos de función pública. Y cuéntese que, al hacerlo, entendimos acrecentar, en cuanto a Madrid, en lo que del Instituto dependía, el ambiente de cordialidad, sin disminuir, en la Previsión, su rango de Corte de España, por todos reconocido, al ser centro indiscutible e indiscutido de la Federación Nacional de Cajas regionales, que hoy significa el Instituto Nacional de Previsión, afecto al Ministerio de Trabajo, por tantos títulos respetado y querido.

Respecto a la sesión de clausura, el Homenaje nacional a la Vejez, que es su nota culminante, se celebrará en el Pueblo Español, dentro de la zona de la Exposición, lo que no deja de relacionarse con dicha orientación, si bien tenga gran relieve el hecho de serlo en Barcelona—que ya en la Edad Media se calificaba, desde Génova y Oporto, de ínclita, opulentísima e insigne ciudad—y de dedicarse asimismo al Pueblo, síntesis que puede considerarse altísimo y afortunado símbolo de toda España.

Aquí se trata de una población que no tiene la categoría oficial intermedia de Villa, si bien moralmente le haya reconocido este carácter S. M. el Rey: afanosa del trabajo agrícola, en primer término, y de sus manifestaciones en la viticultura y la arboricultura; con una laboriosidad grande en todos los tiempos; dotada de figuras históricas de valer reconocido en nuestra Patria y fuera de ella; seriamente preocupada por la cultura popular, así en su Ateneo Instructivo como en la Escuela nacional y demás instituciones escolares; atenta a las necesidades del progreso, sin perder sus simpáticas características de espiritualidad, y conciliando siempre el amor a la comarca, expresados una vez, con afecto a la literatura catalana, en el Centenario del esclarecido “Gaiter del Llobregat” (Rubió y Ors), con el amor a la Patria toda, en el solemne Homenaje a España del año 1922, celebrado en el Ateneo y tan expresivamente acogido por D. Alfonso XIII (que Dios guarde), el Augusto Presidente honorario del Instituto Nacional de Previsión.

Recibid, señores y buenos amigos, ante todo, la manifestación de gratitud pueblerina por haber sido San Juan Despí elegido para aplicar facultades del Régimen legal de Previsión, y creed que más desea-

ríamos demostrar aprecio en vuestro servicio que en agradecimiento de honores bondadosos.

Como veis, es de carácter corporativo, más aún, socialmente colectivo, el principio, y Dios no permita que me aparte de este aspecto en las palabras que restan, acertando a ver la grandeza de la obra de Previsión, absorbiendo el esfuerzo personal y mereciendo ser celebrada en su conjunto.

En un trato continuado con la madre tierra, que antes sólo sentía en su aspecto de idealidad, es como se comprende mejor que el hombre pueda estar satisfecho de su trabajo en el laboratorio excelso del campo, y también que en cada momento necesita de lo que él no crea, empezando por la tierra, por el sol, por el agua y por la semilla, aunque pueda facilitar, a veces, su acción a aquellos elementos y se preocupe de dónde y cuándo debe ser la siembra. La colaboración humana puede ser de enseñanza agraria y de consejo: proporciona sustancias que contribuyen a la nutrición de las plantas o a evitar algunas plagas del campo; mediante la educación en todos sus órdenes y la acción de la Autoridad, se logra el respeto a la eficacia del trabajo, y el Estado ofrece formas de alejar las inundaciones o de compensar, solidaria y monetariamente, el riesgo del granizo en las cosechas. Y si el cultivador es creyente, mucho esperará de la Providencia, como ayuda ofrecida al que se ayuda.

Servíos hacer la aplicación de este símil agrario a la obra de la Previsión, pues, al decir de Balmes, la vanidad y el orgullo son matices de la pasión más insidiosa, más sagaz, para sobreponerse cuando se la intenta sujetar, y mucho sentiría que me llevase a lo contrario de lo que intento.

Pensad solamente en que a esta casa solariega, que había sido ya laboratorio de dos generaciones en favor de las clases trabajadoras y de cordialidad nacional y regional, en patriótica política administrativa y parlamentaria (D. José Maluquer Montardit y D. José Maluquer de Tirrell), llegaron repercusiones de la eficacia de los Seguros basados en cálculos técnicos; los avances actuariales internacionales, gloria de Bélgica y de su Caja regional de Retiros y de Ahorros, que simbolizan Mahillon, Lépreux y Bégault, y después Lefrancq, nuestro malogrado Asesor Actuario, y que aquí existió un nexo con el movimiento renovador ciudadano de la Unión Nacional, impulsado por el genio de estadista de Costa y encauzado por el espíritu posibilista de Paraíso, y asimismo con el intervencionismo del Estado en lo social, de que eran expresión: doctrinal, Azcárate; administrativa, Moret, y legislativa, Dato, extendiéndose a toda España con la primitiva Comisión de Reformas Sociales. Eran los tiempos del primer Primero de Mayo, de la Unión General de Trabajadores, de la Encíclica *Rerum Novarum* y de todo aquello que, por poco que se conociese, daba la impresión de que dividía la época contemporánea de la anterior en la historia social.

¡Qué humilde resulta, ante estas ideas-fuerzas, el cultivador que afanosamente procuró recoger, hace treinta años, algo de aquello y sembrarlo, con el apoyo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alfonso XIII, de Santander, y la mediación de su distinguido Gobernador civil-Presidente, Sr. González Rothvoss; en buena parte de España, teniendo fe en las condiciones del solar patrio y en la Providencia y aplicando el antiguo axioma de esta tierra: *No diguem farem, sino comensem!*

Llegó a ser el Instituto Nacional de Previsión roble corpulento, primero; robledal, más tarde.....

¿Nombres de cultivadores a quienes esto se debe? Muchísimos.

En el anteriormente recordado y famoso Instituto de Reformas Sociales destacan los nombres de primera categoría, entre los de inolvidable memoria, en la obra fundacional de Previsión, de Dato, Azcárate, Salillas y Moret, sin desconocer los méritos de Manresa, Santamaría de Paredes, Moreno Rodríguez y el Ministro que llevó primero a las Cortes el proyecto de Ley del Instituto Nacional de Previsión, Dávila (en paz descanse), y entre los que prosiguen la obra: los de Posada, al frente de la Sección Legislativa; Gómez Latorre, del obrerismo; Puyol, en la Secretaría de aquel Instituto, y, como especialmente atento, en la misma, a esta obra, López Núñez; González Rojas, en la Acción Social Católica; La Cierva, el Ministro que concienzudamente refrendó la Ley vigente.....

En el comienzo del Instituto sobresalen, conjuntamente con las otras principales figuras ya mencionadas, el Vizconde de Eza, Tormo, Pulido, Vallejo, Calderón, Buylla, Latorre, Senante, Urquijo....., en el Consejo de Patronato, y en las funciones administrativas, además de López Núñez, el malogrado Shaw, Forcat, Ormaechea, Baquero, Manuel Ródenas, Cavanna y, más tarde, Aznar, Luis Jordana, Ruiz de la Fuente, Pagés, Alvarez Ude.....

Dos Cajas creo justo citar entre las que fueron galardón de los comienzos de la actual centuria, y dos nombres prestigiosos en el Seguro patrio: una, vasca, la Provincial de Ahorros de Guipúzcoa, y la otra, de las provincias catalanas y Baleares, la de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona. Los nombres Balbás y Moragas basta citarlos para su elogio. Expresamos adhesión efusiva a las bodas de plata de la Caja de Pensiones para la Vejez, como merecido elogio a su benemérito Director, Sr. Moragas.

El arte dramático social hizo sentir su influjo, en un momento difícil del anteproyecto del Instituto Nacional de Previsión, con el conocido drama *Els Vells*, de Ignacio Iglesias.

Entre las Cajas que, desde el ahorro clásico, se mostraron más animosas para apoyar el Régimen legal de Previsión en esbozo, merecen recordarse las de Santander, Pollensa, Alicante, Lugo, Valladolid y Elche.

En el arraigo y progreso del Instituto culmina la figura del bene-

mérito General Marvá, sucesor de D. Eduardo Dato en la Presidencia, siempre enaltecida, que es su más autorizada y querida representación actual, habiéndose distinguido en la colaboración al Instituto de Ingeniería Militar y otros aspectos desde su primera época.

Multitud de nombres no mencionados acuden al recuerdo de la historia del Instituto Nacional de Previsión, que es una de las obras que han llegado a ser en España de mayor espíritu colectivo; pero cada conjunto de nombres expresa la posibilidad de una desatención con otros muchos. Permitted, a estas alturas, recordar tres representaciones: la Comisión Paritaria Nacional de Previsión, en la que D. Inocencio Jiménez sigue con acierto la labor presidencial de D. Rafael Salillas para hacerla viable, con la colaboración obrera y patronal de Cabello, Díaz de la Cebosa, Durán, Sorigué, Sanchis, Arias, Gana, Cánovas.....; la Prensa, que ha sido la principal gaceta popular de nuestro Régimen de Previsión, para lo que hemos sido acertada y discretamente asesorados desde el principio por Gómez de Baquero, en cuyo aspecto no cabe olvidar nombres tan significados del pasado como los de Moya, Cavia, Pablo Iglesias, Oliver, Figueroa, Mencheta, Ortega Munilla, Luca de Tena....., y los gestores de España entera, dedicando un especial homenaje a la memoria de Joaquín Forcat, en el Alto Llobregat, y un afectuoso saludo a Palanqués, así como a Roca, en el Bajo Llobregat.

Sincero reconocimiento merecen el apoyo, el estímulo y la fiscalización reglamentaria de Gobiernos de todos los partidos y aun regímenes; y asimismo las Cámaras Legislativas, Asamblea Nacional, Ministro de la Gobernación, antes, y del Trabajo ahora, Diputaciones y Ayuntamientos y sus Mancomunidades, Corporaciones patronales y obreras, en diversas orientaciones, y paritarias, Magisterio nacional, Ateneos populares y otras instituciones de cultura, Escuela Social del Ministerio de Trabajo.....

Como organismos propios, expresamos efusivo saludo a las Cajas regionales, Comisión Paritaria Nacional y Patronato Nacional de Previsión, Juntas de Homenajes a la Vejez, Comisión Nacional de Mutualidad escolar, Cursos de Seguro obrero, Laboratorio Popular de Previsión.....

Todo esto explica bien que el Instituto Nacional de Previsión haya llegado a ser roble corpulento, primero, y roble dal después.

No quisiera ni aun olvidar a los que, con críticas de buena ley y, a veces, con ataques y resistencia, han contribuido no poco, además de a la cohesión social en favor del nuevo Derecho, a muchos avances. Preferible es el entusiasmo, y acaso apasionamiento, en la lucha a la apatía de otros tiempos, pues aquél puede encauzarse con más facilidad que se enfervoriza el ánimo de una opinión indiferente.

Antes de terminar, quiero hacerme expresión de un deseo de muchos elementos de esta población, y es el de que todos los pueblos agrícolas de España consideren compartida la atención dedicada al de

San Juan Despi con vuestra agradecida amabilidad, propia de las grandes y generosas instituciones.

¿Me permitiréis que finalice este escrito de salutación con un recuerdo de gratitud á nuestro gran Asesor agrario, D. Jorge Jordana, y con una reminiscencia de antepasados que trabajaron en esta casa, que acaso tengan alguna aplicación al caso presente?

“Trajo un día una grata misiva Jaime Vives Gil, el constante acompañante del Dr. Maluquer Montardit en glorias y fatigas, dedicado accidentalmente al oficio de tejedor.

La carta, cerrada con la acostumbrada oblea, era una comunicación de la Comisión de Obsequios de la Clase de Tejedores de hilo, lana y seda de Barcelona, fechada el 8 de mayo de 1862. Tratábase de la invitación para una fiesta religiosa, el domingo siguiente, dedicada a su Patrono, en Santa María del Mar, la grandiosa e histórica iglesia barcelonesa de los antiguos gremios.

Leyó, no sin explicable impresión, el Juez de paz el encabezamiento, de que dicha Clase era siempre amable y respetuosa con las personas que a su tiempo la han protegido. Aludíase a momentos difíciles: a aquellos en que la clase obrera tenía en Cataluña pocos valedores en otras esferas sociales; la época en que Balmes, con sus notables y previsores escritos, alguno precisamente de sensato comentario a la Sociedad de Tejedores de Cataluña, y un Alcalde de Barcelona, el entonces Juez de paz de San Juan Despi, usando hábil y discretamente escasos recursos de las Ordenanzas municipales y su prestigio personal, fueron verdaderas y anticipadas Autoridades sociales de la protección legal de los obreros.

Pensóse en el tiempo viejo, en la terraza o galería cubierta, de estilo conventual, de la casa solariega, donde departían afablemente ambos amigos, recordándose el emocionante desfile de trabajadores barceloneses ante una modesta residencia del Alcalde de la ciudad, en la calle de San Pablo....

Fué un momento. Volvió por sus fueros la realidad actual, la prosa de la vida, si puede haber prosa en el campo que no tenga algún matiz de poesía. El Dr. Maluquer Montardit repasó y fué firmando comunicaciones y traslados que a poco le presentaba el diligente secretario.... “Lo mandó y firma....” “Tengo el honor de devolver cumplimentado....» El Juzgado de paz seguía imperando y, con el mismo, la tranquilidad de trabajo y la atención solícita del Doctor de hoy, hace un siglo, al bien de todos, en el laborioso pueblo de San Juan Despi” (1).

Adaptad fechas y antecedentes, ponderad actuaciones y servíos leer, como materia de ocupación presente, los trabajos del Laboratorio Po-

(1) *La historia de San Juan Despi, escrita por el pueblo. Centenario del Doctorado del primer Juez de paz.* Publicación del Ateneo Instructivo de San Juan Despi del año 1925.

pular de Previsión. Pensamos ahora un momento en andanzas del tiempo viejo, excesiva y agradecidamente recordado por buenos, y, volviendo por sus fueros la realidad, dispónese el ánimo a dedicar después tranquila atención a la próxima Exposición del Curso de Seguro obrero de Canet de Mar.....”

El discurso fué escuchado con emoción y religioso silencio. Al terminar el Sr. Maluquer, fué cariñosamente ovacionado.

Discurso del Sr. López Núñez.

El Subdirector del Instituto, Jefe de la Sección de Mutualidades escolares, Sr. López Núñez, dió lectura al siguiente discurso:

“*Maluquer, maestro.*—Comprenderéis, señores y amigos míos, la íntima emoción con que he escrito estas líneas y me dispongo a leerlas ante vosotros, que todos os llamáis, y hacéis bien, discípulos del señor Maluquer. Pero yo tengo la fortuna de ser el primero de estos discípulos, no en la calidad, sino en el tiempo, como el que primeramente fué llamado por él para trabajar y aprender a su lado, hace más de un cuarto de siglo. Desde aquellos lejanos días, que son como los tiempos prehistóricos de la Previsión, no me he apartado de su espíritu un solo momento, y he seguido hora tras hora la magna empresa que a él debe España. Un movimiento de elemental gratitud y..... ¿por qué no decirlo? el noble orgullo del discípulo ante la gloria del maestro, me incitan hoy a evocar aquellos días, poseído de la melancólica serenidad con que se recuerdan las edades felices de la ilusión, y he solicitado que en esta fiesta familiar se me deje hablar de las primeras lecciones del maestro, agradeciendo mucho que se haya accedido a mi demanda.

Quiero deciros cuatro palabras del magisterio de Maluquer, que es tanto como decir del Maluquer integral y representativo, porque Maluquer es, antes que todo, un maestro. Lo es y lo fué siempre, y lo fué con mayor intensidad en aquellos tiempos heroicos de la Previsión, cuando tenía pocos discípulos, y antes, cuando no tenía más que uno, que era yo.

Entonces puede decirse que echó Maluquer los cimientos de la Previsión social española, que son cuatro, como los puntos cardinales, y fueron siempre como obsesiones en el ánimo del maestro, a saber: la obsesión técnica, la económica, la regional y la de propaganda. Con tenacidad admirable, Maluquer ha sostenido siempre estos principios, como pilares inmovibles de nuestro Régimen de Previsión; pero en aquellos tiempos, la magnitud de estos cimientos parecía algo insólito y desahogado; sin embargo, la experiencia ha demostrado después que, en aquella calma y soledad del fundador, Maluquer preveía la obra completa y la preparaba y abroquelaba contra los rudos ataques que, andando el tiempo, habrían de combatirla. Entonces tal vez

parecieron extremadas tales formidables precauciones y defensas; ahora las reputamos necesarias y acertadísimas, y, por haberlas previsto, se agiganta ante nosotros el espíritu profético del fundador.

La primera preocupación de Maluquer fué la preocupación técnica. Eran aquellos los tiempos del empirismo y de las ilusiones tontinas y chatelusianas, que cautivaban a muchas gentes candorosas y aun a hombres sociales y de preparación científica, que se dejaban seducir, animados de la mejor voluntad del mundo. Maluquer creyó necesario no oponerse a ningún movimiento social y económico—pues nunca se ha opuesto a nada, por ser un espíritu eminentemente constructivo—, sino tomar ejemplo y lección de lo que veía para levantar el edificio de la Previsión social sobre la roca incommovible de la técnica. Se relacionó con los hombres eminentes que llevaban en Europa el timón del Seguro científico, como eran, entre otros que no es posible enumerar ahora, Lépreux, Hankar, Lehr, Moser, Manes, Moscuna, Zacher.... y el grupo glorioso de los Actuarios del Instituto de Londres, con quienes mantenía muy estrecha amistad. Por entonces también llamó a su lado a Federico Shaw, de grata memoria, que era asimismo un técnico devoto de la rigidez de los números, aunque no apartado de la realidad social.

De aquella época son las frases luminosas que, como chispas de un yunque, surgían de la mente de Maluquer cuando exponía la necesidad de la técnica científica, y que después se han convertido en aforismos y máximas de antología incorporados a la obra de enseñanza y de apostolado en toda España; y a ellos se debe, sin duda alguna, gran parte del respeto que ante las gentes tiene nuestro Régimen de Previsión.

La segunda idea cardinal del Sr. Maluquer estaba en el campo de la economía. Maluquer siempre tuvo, en lo que se refiere al funcionamiento de nuestras instituciones, "la obsesión de la solvencia", y esta es frase suya. Él, espíritu tan progresivo, dinámico y democrático, es profundamente conservador en todo lo relativo a las bases económicas del Régimen. Su prudencia nos parecía a veces timidez; pero bien pronto comprendíamos que era visión profética de lo porvenir. La idea de no poder cumplir lo prometido le horrorizaba, creyendo que la fe en nuestro Régimen le daría consistencia granítica entre las instituciones sociales españolas.

La tercera característica de la fundación fué el espíritu regional. Quiso siempre el maestro que esta obra no fuese exclusivista y centralizada, sino amplia, nacional y de todos. En aquellos días, exacerbado por los dolores nacionales, un regionalismo utópico inquietaba a muchos espíritus, y sólo un ánimo tan ponderado como el del maestro, tan impregnado de la esencia de justicia, tan sensible a las palpitaciones de la opinión y tan encendido en el más puro patriotismo, pudo poner la mano, sin quemarse, en aquella hoguera y sacar de ella, como de un crisol, completamente purificado, el espíritu nacional. Se puso

entonces en relación de entrañable amistad con los hombres más representativos de todas las regiones de España: Balbás en Vasconia, Moragas en Cataluña, Rodríguez del Valle en León, Jiménez en Aragón, Máximo de la Riva en Galicia, Leal Ramos en Extremadura, Laffón en Andalucía, los Trénor en Valencia, y otros muy calificados en diversas comarcas españolas, y, de acuerdo con ellos, trazó el Mapa orgánico de la Previsión española, vinculado con la relación técnica del reaseguro, que ha sido uno de los mayores aciertos del Sr. Maluquer.

Finalmente, puso el maestro otro sillar en las bases fundamentales del Régimen, a saber: la propaganda. No hay obra social sin apostolado; y, bien convencido de ello el maestro, abrió desde el primer momento los cauces por donde habían de discurrir las ideas de previsión, comenzando en la escuela y culminando en las más altas manifestaciones de gobierno. El mismo ha dedicado la mayor parte de su vida al apostolado, dándole en ofrenda la propia tranquilidad y la salud; porque el apostolado, naturalmente, no es sedentario, sino nómada, y en sus largas peregrinaciones ha de sufrir las inclemencias de los tiempos adversos y pisar no siempre sendas de flores, sino otras de muy agudas y enconadas espinas.

Sobre estas bases cardinales construyó Maluquer, hace treinta años, el edificio admirable que a todos nos cobija, y para cuya mayor solidez y hermosura continúa laborando infatigablemente, con juvenil ardor, en este dulce retiro, que es como un santo lugar de la Previsión social de España.

Maestro, y maestro insuperable, fué, y sigue siendo, nuestro fundador; pero no con la pedantería de quien se cree superior a todos los mortales y habla siempre *ex cátedra*, definiendo dogmas, sino con la suave naturalidad del que dice lo que siente, que, por ser bueno, útil y deleitable, aspira a dárselo a todos.

Cualidad eminente del magisterio del Sr. Maluquer es un cierto eclecticismo, no incompatible, en verdad, con la rigidez de la doctrina sostenida siempre por el maestro, sino como una adaptación a las formas de la realidad, una galantería intelectual y cordial; en suma, una admirable tolerancia, que es la cualidad de los espíritus superiores.

Como discípulos suyos, siempre admiramos en este maestro un gran espíritu optimista, profundamente definido en aquel dicho de Séneca: "Mientras no suceden las cosas, yo siempre espero lo mejor." Ni aun en los más rudos embates de la adversidad contra sus obras de previsión, ni en los días de bárbara tormenta, atizada por la pasión, el egoísmo o la estulticia, el Sr. Maluquer perdió la confianza en lo porvenir, y, como quien practica una obra de caridad, nos enseñó a todos a ser optimistas, y esto, señores y amigos míos, es uno de los grandes beneficios que le debemos.

Estamos hablando del Sr. Maluquer como maestro, y parece natural que digamos algo de su método de enseñanza.

No es paradójico afirmar que lo mejor del método de Maluquer es haber prescindido del método, si por método hemos de entender las rígidas paralelas entre las cuales ha de encarrilarse el pensamiento. Maluquer no ha tenido que subirse a una cátedra y sentarse en un sillón para exponer allí, como si fueran misterios eleusinos, las lecciones de la Previsión social. Como Sócrates, no ha esperado quieto a los discípulos, sino que ha ido a buscarlos en la plaza pública, en el campo, en los lugares de la actividad ciudadana, en los templos, en las escuelas, en los centros de recreo, en los banquetes. Elevándonos a infinita altura (y en ello no hay irreverencia, por ser Maluquer un espíritu tan espiritual y cristiano), podríamos evocar ahora el método del Divino Maestro, el cual enseñó su celestial doctrina, no recluso en la exedra de los filósofos, sino discurriendo por los vastos horizontes de campo y de las vías de la ciudad, en las orillas de los lagos y los ríos, en las faldas de las montañas y en las chozas de las aldeas, ante auditorios compuestos de todo linaje de personas, sabios e ignorantes, ricos y pobres, jóvenes y viejos, mujeres y niños; también el Señor enseñó (y precisamente los puntos más sublimes de su doctrina) en las comidas familiares con que le obsequiaban admiradores y amigos.

Este es el método de la realidad, de la objetividad; iba a decir que el de la Naturaleza. La doctrina está en las ánforas del espíritu, y de ellas sale en todo momento y ocasión, sin esfuerzo alguno, como el aroma se desprende del íntimo nectario de las flores.

Aquellas ideas que hace treinta años surgieron de la mente de Maluquer, y que entonces tenían tan reducida zona de expansión; aquella luz esplendorosa con que nos descubría mundos nuevos, que contemplábamos embebecidos, han cuajado en un cuerpo de doctrina seguida y practicada por muchedumbres inteligentes. Con todo ello se ha constituido una ciencia, enseñada ya oficialmente en una cátedra, que yo tengo el honor y la íntima satisfacción de ocupar, no por mis méritos, sino por ser discípulo de Maluquer. Uno de los grandes beneficios que mi pequeñez tiene que agradecer a la bondad inexhausta de la Providencia divina, que me da mucho más de lo que merezco, es este de haber sido encargado de la primera cátedra de Previsión social que se ha creado en España, y creo que en el mundo, para que en ella se pueda enseñar lo que de estas cosas hemos aprendido del Sr. Maluquer. Este nombre es familiar a mis discípulos, y es por ellos pronunciado con admiración y respeto. No; no se perderá para siempre la semilla depositada hace treinta años por el maestro en campos que parecían estériles y yermos, antes ya da cosecha abundante y segura, y tiene asegurada, como él, la inmortalidad.

Quiera el Cielo conservar muchos años esta vida luminosa, para que siga siendo ejemplo de todos, y consérvenos a nosotros esta devoción, para que podamos seguir diciendo, como Dante al poeta mantuano: *Tu duca, tu signore e tu maestro.*"

El Sr. López Núñez fué interrumpido varias veces por los aplausos de la concurrencia en distintos pasajes de su discurso, que se repitieron con entusiasmo al final del mismo.

Discurso del Sr. Posada.

El Consejero del Instituto D. Adolfo G. Posada pronunció el siguiente discurso:

“Señoras y señores: He aceptado con satisfacción íntima el honor de representar al Instituto Nacional de Previsión en esta fiesta simpática, en la que rendimos tan merecido homenaje a quien bien podemos llamar apóstol de la Previsión social en España, a nuestro queridísimo D. José Maluquer y Salvador. Al designarme en el Instituto se me recordaba que soy de los pocos que han podido seguir la hermosa labor del insigne maestro y propagandista desde antes, mucho antes, de la iniciación de su gran obra, allá en los días, algo lejanos, en que comenzaba a vivir aquel benemérito Instituto de Reformas Sociales, que, movido con singular pericia por Maluquer, había de apoyar con la apetecida eficacia la hermosa idea de constituir en España la institución impulsora de la previsión popular. En efecto, señoras y señores, comprometido desde hace más de veinticinco años en las tareas de la reforma social, como discípulo de Azcárate, y colaborando con Marvá, con nuestro inolvidable Buylla y con Puyol, he podido ver y estimar la labor persistente, de verdadero *político*, de Maluquer. He dicho labor de *político* porque, para mí, este insigne “constructor” social es un político en el más noble sentido y en cuanto el ser y actuar como político supone y pide un ideal, el amor a un ideal, y el arte, el fino arte de realizarlo con eficacia máxima. Mi intervención constante y entusiasta en la reforma social española me ha permitido seguir al Sr. Maluquer en su hermosa peregrinación, y ello me invita a evocar aquí el recuerdo de aquellos grandes hombres que, con él, puede decirse que señalan los grandes momentos de la evolución de la reforma social en España: Moret, Azcárate, Canalejas, Dato. Sin estos patrios de la política española no se podrían explicar las realizaciones de la reforma social española. Moret, con Azcárate, recordarán la antigua Comisión de Reformas Sociales; Canalejas, la fuerte iniciativa del Instituto del Trabajo, que de modo tan intenso conmovió y aun descompuso el viejo liberalismo español. Sin ese impulso, no habría surgido el Instituto de Reformas Sociales, la obra hermosa, fecunda, removedora y educadora de Azcárate, de los años de madurez y de máxima autoridad moral del maestro de todos. El nombre de Dato os recordará la iniciación, en serie, de nuestra legislación social, y los primeros pasos del Instituto Nacional de Previsión. Yo creo que para historiar la creación de este Instituto es preciso establecer una relación íntima, como en momentos de un proceso, entre la Comisión de

Reformas sociales, el Instituto del Trabajo, el de Reformas Sociales y el de Previsión; o bien entre estos hombres: Moret, Canalejas, Azcárate, Dato....., y como nervio central en la creación del Instituto Nacional de Previsión, he de señalar la labor de Maluquer.

López Núñez, en su hermoso discurso de hoy, nos describía de mano maestra la personalidad de nuestro amigo. Comparto sin reserva las opiniones de López Núñez, colaborador veinte años, muy cerca de mí, en el desaparecido Instituto de Reformas Sociales, donde hemos podido ver de qué manera intensa, tenaz y amable trabajaba Maluquer. Modesta y recatadamente este ilustre amigo hacía sentir su influjo en la obra de aquel Instituto, sugiriendo a todos ideas y labores. ¡Cuántas veces le he visto llegar a mi mesa de trabajo para hacerme una cariñosa observación que entrañaba algo que era conveniente iniciar o rehacer! Y ello lo hacía Maluquer como de paso, interesado sólo en el resultado, pero desvaneciéndose por completo su eficaz intervención.

La gran obra del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras no habría podido realizarse sin la intervención persistente, tenaz y amable, he dicho; sin el espíritu de sacrificio, sin la dedicación incondicional de un hombre como Maluquer, sin el apostolado, a veces silencioso, a veces ruidoso, según conviniera, de nuestro ilustre amigo. Contempladla ahora: la obra ha sido difícil. Construir todo, desde el cimiento—en atmósfera de indiferencia, cuando no hostil—, una institución de Previsión social, y lograr que a su alrededor se agruparan instituciones análogas, representativas de las distintas regiones de España, sin suscitar desconfianzas, o venciénolas sin provocar rivalidades....., era empresa muy arriesgada que sólo podía realizarse, como se ha realizado, por un hombre como Maluquer, de espíritu ecuaníme, tolerante, sereno, afable, mas cordial. Hoy vemos la obra de la Previsión social, bajo la presidencia de D. José Marva, tan querido y respetado, en un presente esplandido, pero ¡qué de esfuerzos, qué de abnegación y cuantas luchas calladas para llegar ahı! Maluquer supo, desde el primer momento, desarmar a los que miraban con recelo y desconfianza al naciente Instituto....., diciendo: "Venimos a hacer algo que nadie hace.....; no venimos a arrebatarse nada a nadie. Hay campo sobrado para todos..... Unamonos y colaboremos, mirando alto, pensando solo en las gentes que necesitan de la tutela social que formará el seguro..... ¡Como resistir? ¡Como resistir, sobre todo, a la sugestion de cordialidad que brotaba de toda la labor de Maluquer? He ahı, a mi juicio, la nota saliente y caracteristica de la "polıtica" de Maluquer en la Prevision social: la *cordialidad*, el amor a la obra en la obra y a sus obreros, el espiritu comunicativo, la atraccion simpatica, todo lo que sirve para provocar el movimiento coincidente de los corazones, la cordialidad, en suma, que sin cordialidad no es posible realizar ninguna labor social eficaz y elevadora.

Las palabras del Sr. Posada, pronunciadas con extraordinaria elocuencia, fueron aplaudidas con entusiasmo.

28

AQUI HACE XXX AÑOS SE INICIO
POR JOSE MALUQUER Y SALVADOR

EL PRIMER PROYECTO DE
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
EL INSTITUTO Y SUS CAJAS COLABORADORAS

CONMEMORAN CON ESTA LAPIDA

LA INICIATIVA FELIZ.

LA CONSAGRACION GENEROSA LA OBRA FECUNDA

A 19 DE JUNIO DE 1929 FECHA DE LA
INAUGURACION DE LA ASAMBLEA
REUNIDA EN SAN JUAN DESPI

29



LÁPIDA COLOCADA EN LA CASA PAIRAL DEL SR. MALUQUER.

Carta del Sr. General Marvá.

El Presidente, D. Elías Tormo, dijo que el mejor modo, a su juicio, de cumplir su misión en aquellos momentos, era limitarse a dar lectura de la carta con que el venerable Presidente del Instituto Nacional de Previsión, Sr. General Marvá, se asociaba al acto.

La carta es como sigue :

“Duéleme que se inaugure una Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras (y más en la culta y hospitalaria Cataluña) sin que yo pueda manifestar personalmente a los reunidos cuánta es mi esperanza en su labor y cuánta mi gratitud por sus esfuerzos; pero el estado de mi salud me priva de esta satisfacción.

La ausencia me es más sensible esta vez, porque no se trata sólo de la inauguración de una de nuestras fecundas Asambleas, sino de reunirse la familia, la gran familia de la Previsión social española, para honrar a uno* de sus más venerables miembros, a D. José Maluquer y Salvador, iniciador de esta magna Obra. Y para honrarle, hiriendo menos su modestia, parece que dedicamos el homenaje, más que a él, a la casa solariega Maluquer, hogar de ejemplares ciudadanos, semillero de buenas ideas y de grandes obras. En ella, hace un tercio de siglo, surgió y tomó forma ideal y fuerza de propósito tenaz y sugestivo el primer proyecto del Instituto Nacional de Previsión.

No he de trazar yo ahora las líneas fundamentales de la Obra que aquí tuvo su germen. No he de evocar su vida triunfante (es decir, de superación) ante vosotros, que habéis tomado parte en el trabajo y debéis ser partícipes de la satisfacción del éxito. Pero cuando contemplamos los avances de la Obra en sus veinte años de incesante progreso, y admiramos las proporciones que hoy alcanza y la solidez de que da constantemente pruebas, sólo nos explicamos todo ello por la hondura y firmeza de esas raíces que crecieron ocultas durante unos años, que quisieron asomar a flor de tierra hace treinta, y que sólo en 1908 comenzaron a ser tallo para convertirse pausadamente en tronco, cuya ramificación y floración permite que hoy se cobijen a su sombra millares de colaboradores y millones de beneficiarios.

Por esa grandeza hemos de medir la de la vida que se dió generosamente a nuestra Obra, y no podemos paralizarnos en su contemplación, sino que ella ha de producir en nosotros una emulación estimuladora.

Bien sé yo que sois muchos los que habéis dedicado a nuestro querido Consejero-Delegado la mejor de las admiraciones: la que se traduce en procurar imitarlo. Y que una de las muchas cosas que la Previsión social española tiene que agradecerle es la de haber congregado en torno al Instituto una selección de hombres cuya alta competencia y cuya variedad ha dado como consecuencia corporativa una gran capacidad y una feliz ponderación; pero hay que agradecer tanto más a D. José Maluquer el que, casi dejándose la vida en el camino, haya

ido por toda España atrayendo inteligencias, ganando corazones, hasta lograr que en todas las regiones españolas, hasta en el último rincón de la patria, haya hombres que conocen y que viven con tenacidad y con fervor nuestra Obra, que tienen como propia, gracias al reconocimiento de sus variedades, encarnadas en las Cajas, Patronatos y demás instituciones de Previsión surgidas en su territorio.

Personalmente, unos, y la mayor parte por adhesión, se reúnen hoy en San Juan Despí, pueblo que tiene puesto indiscutible en la Geografía y en la Historia de la Previsión, y ante todos ellos, yo, el más cargado de años, pero, gracias a Dios, tan joven como el que más de espíritu, quiero proclamar el optimismo a que tenemos derecho ante la cuna viva de nuestra Obra, ante la inmensa y vigorosa familia de Previsión y, sobre todo, ante la nobleza de nuestro ideal de salvar a los trabajadores de los riesgos que puede remediar el seguro, poniendo así en mejor situación a los individuos y haciendo así mejor a la sociedad.

En ese optimismo surge fácilmente la justa gratitud: la que debemos con piadoso recuerdo a los que murieron, a los que nos ayudaron y ya no pueden estar con nosotros, y la que tributamos con un espiritual abrazo a cuantos, aun materialmente distantes, están hoy idealmente a nuestro lado.

Con esta fortificante efusión os abraza a todos vuestro Presidente, *José Marvá*. Madrid 18 de junio de 1929."

La concurrencia prodigó sus aplausos al terminar el Sr. Tormo la lectura de la carta.

Telegrama al Sr. General Marvá.

A propuesta del Sr. Posada (D. Adolfo), la Asamblea acordó con entusiasmo corresponder a la carta del Sr. General Marvá dirigiéndole un cariñoso telegrama de salutación.

Discurso del Alcalde de San Juan Despí.

El Sr. Laporta pronunció elocuentes palabras. Dijo que su presencia y la de sus compañeros de Corporación municipal era manifestación del entusiasmo con que el pueblo de San Juan Despí se adhería al homenaje en honor del Sr. Maluquer. Evocó figuras prestigiosas de la familia Maluquer, a todas las que debe reconocimiento especial el pueblo de San Juan Despí. En relación con nuestro D. José, dijo el Sr. Laporta que en todas las manifestaciones de su vida resaltaba la sencillez, la bondad y la honda preocupación que le inspiran las clases humildes; por esto, dijo, ha dedicado por entero su vida a prodigar el

bien social. Dêstacó el hecho de que los colonos del Sr. Maluquer pagan rentas estipuladas hace treinta y más años, sin que hayan sufrido el menor aumento, cuando todas las tierras de la comarca han experimentado aumentos de alguna consideración. Dijo que el Ayuntamiento se había preocupado de honrar debidamente al Sr. Maluquer y expresar su reconocimiento. A este objeto aprovechó el acto que se celebraba para decir que el Ayuntamiento había acordado nombrar al Sr. Maluquer "hijo adoptivo" de San Juan Despí y colocar su retrato en el salón de sesiones, al lado del de su padre, Sr. Maluquer de Tirrell, como manifestación de "reconocimiento de este pueblo a esos hombres ilustres y para que los vecinos tengan siempre presentes a esos hombres, modelos de ciudadanía".

El Sr. Laporta fué aplaudido con entusiasmo.

Adhesión del Instituto Catalán de San Isidro.

Terminó el acto con unas palabras cordiales en que el Sr. Vicepresidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro expresó que dicho importante organismo se adhería con entusiasmo al homenaje al Sr. Maluquer. Recordó la conferencia recientemente pronunciada por el Sr. Maluquer en el salón de actos de dicha entidad, y ofreció que se haría de la misma una difusión adecuada para aprovechar debidamente las enseñanzas del maestro. Fué muy aplaudido.

Lápida y Museo.

Los concurrentes al acto pasaron a saludar al Sr. Maluquer, quien, con visible emoción, recibía las felicitaciones de todos. Luego admiraron la placa, obra del escultor Sr. Clarasó, que para perpetuar este acto se había colocado en una de las galerías de la casa del Sr. Maluquer. En ella aparece el busto de nuestro D. José, y al lado la siguiente inscripción:

AQUÍ, HACE XXX AÑOS, SE INICIÓ
POR JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR
EL PRIMER PROYECTO DE
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.
EL INSTITUTO Y SUS CAJAS COLABORADORAS
CONMEMORAN CON ESTA LÁPIDA
LA INICIATIVA FELIZ,
LA CONSAGRACIÓN GENEROSA, LA OBRA FECUNDA.
A 19 DE JUNIO DE 1929,
FECHA DE LA
INAUGURACIÓN DE LA ASAMBLEA
REUNIDA EN SAN JUAN DESPÍ

El Sr. Clarasó, que se hallaba entre los reunidos, recibió muchas felicitaciones por su obra, verdaderamente artística.

También pasaron los asambleístas al Museo Social, instalado en la casa del Sr. Maluquer, admirando distintas manifestaciones de la obra que viene realizando el Laboratorio Popular de Previsión.

Los asistentes fueron obsequiados con un refresco, terminando el acto a las ocho de la noche. Del mismo guardarán seguramente todos grato e imperecedero recuerdo.

Día 20.

Sesión de la Asamblea.

Por la mañana, a las diez, en el salón de actos de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, comenzó con gran intensidad sus trabajos la Asamblea del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras para tratar principalmente de dos interesantísimos avances del seguro social: la reglamentación del Seguro de Maternidad, que se ha de implantar en España en cumplimiento del Real decreto-ley de 22 de marzo último, y el establecimiento del subsidio de paro forzoso.

Presidió la Asamblea D. Inocencio Jiménez, Vicepresidente del Instituto, y asistieron significadas personalidades de esta Institución, representaciones de la Comisión paritaria nacional y Delegaciones de todas las Cajas colaboradoras.

El Sr. Jiménez dió cuenta del hermosísimo acto celebrado el día anterior en San Juan Despí al rendirse un homenaje de admiración y cariño a la persona ilustre de D. José Maluquer, apóstol de la previsión española, acto de una singular importancia afectiva, al que se han sumado valiosas personalidades de la más alta jerarquía, Corporaciones, entidades y organismos obreros y patronales de toda España.

Fué leído un efusivo telegrama del venerable General Marvá, Presidente del Instituto, de reiterada adhesión a la persona del Sr. Maluquer y de rendido afecto hacia D. Francisco Moragas.

Se acordó dirigir un afectuoso telegrama de saludo a aquellas personalidades de la Previsión que, por dolorosa circunstancias de enfermedad, no han podido asistir a esta Asamblea.

Igualmente se acordó dirigir un telegrama a D. Tomás Balbás, patriarca de la previsión, y convertir en realidad inmediata una idea que desde hacía tiempo acariciaba el Instituto Nacional de Previsión: de rendirle un justísimo homenaje de adhesión y cariño.

Seguidamente entró la Asamblea a deliberar ampliamente sobre la ponencia que fija la reglamentación para implantar el Seguro de Maternidad.

El trabajo de la ponencia, sólidamente estudiado, fruto de incesante

estudio, contrastado con informaciones y orientaciones de gran valor práctico, fué analizado con toda la detención debida, la que corresponde a la importancia extraordinaria que representa la implantación de la nueva, interesante e importantísima modalidad del Seguro Maternal.

Formularon observaciones, aclaraciones y enmiendas al articulado, las representaciones de las Cajas colaboradoras, interviniendo los ponentes, mostrándose en todo el desarrollo de este trabajo el interés especial puesto por todos en el estudio detenido y minucioso de esta reglamentación.

El trabajo de la ponencia quedó aprobado con algunas aclaraciones y enmiendas.

Se fijó la labor a desarrollar por la Asamblea para próximas sesiones, y a la una de la tarde se levantó la sesión.

Día 21.

Sesión de la Asamblea.

A las diez se constituyó nuevamente, en el salón de actos de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, la Asamblea.

Presidió D. Inocencio Jiménez, y acudió a gran parte de la sesión el Consejero-Delegado del Instituto, D. José Maluquer.

Concurrieron las representaciones del Instituto, de la Comisión paritaria nacional y de las Cajas.

El Sr. Presidente hizo constar la gratitud del Instituto y de todas las Cajas colaboradoras por la visita realizada en la tarde de ayer al admirable palacio construído en la Exposición por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, en donde se pudo apreciar de un modo gráfico su obra de organización e importancia extraordinaria, en la modalidad de sus instituciones que son un verdadero ejemplo y un modelo. Esa gratitud hacia la Caja se hizo personal y cordialmente extensiva a la persona prestigiosa de D. Francisco Moragas, espíritu que hace alentar y vivir a toda la serie de notabilísimas obras sociales que allí se exhiben del modo más acabado y perfecto.

Dedicó también el Sr. Presidente unas palabras efusivas al docto Catedrático de la Universidad valenciana y Consejero-Delegado de aquella Caja colaboradora, Sr. Zumalacarreguí, que en la tarde de ayer pronunció una conferencia, elocuente, como todas las suyas, llena de sabias enseñanzas y de interesantes consejos relativos al Seguro de Maternidad.

El Sr. Presidente esbozó una interesante iniciativa, que por todos fué acogida con singular complacencia, y es la de que se creen bolsas de viaje, a fin de que puedan visitar la Exposición de Barcelona, y también la de Sevilla, representaciones obreras faltas de recursos para

que puedan admirar sus bellezas y estudiar en ellas muchas y muy interesantes cosas de índole profesional que se presentan en sus instalaciones.

Por lo que hace a Barcelona, esta iniciativa será puesta en conocimiento de sus dignas Autoridades y del Comité organizador de la Exposición.

D. Alberto Bastardas, Presidente del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, leyó un notabilísimo trabajo, en el que mostró la significación e importancia de estos organismos; describió el desarrollo de sus actuaciones, y principalmente mostró el ejemplo de los trabajos desarrollados por el Patronato que tan dignamente preside.

El trabajo del Sr. Bastardas revela todo el especial cariño puesto por él en este organismo, toda la actividad extraordinaria desarrollada por el Patronato de Cataluña y Baleares, siendo para todos los representantes de las Cajas una sabia lección mostrada en sus acuerdos, en sus orientaciones, ya que precisamente este Patronato es el que ha tenido en España una intervención más activa y fecunda, reflejada en los millares de expedientes en que ha intervenido y de recursos que ha resuelto.

Destaca el trabajo del Sr. Bastardas su valor esencial práctico, referido a los principales problemas, incidencias y dificultades que pueden suscitarse en la actuación de estos Patronatos de Previsión.

D. José Maluquer, Consejero-Delegado del Instituto; D. Rafael García Ormaechea, Asesor jurídico del mismo; D. Manuel Ródenas, Inspector general del Retiro obrero; D. Remigio Cabello, Vocal obrero de la Comisión paritaria nacional; D. Inocencio Jiménez, Presidente de la Asamblea, dedicaron al Sr. Bastardas y al Patronato de su digna presidencia, tan justos y merecidos como entusiastas elogios; y teniendo en cuenta el valor y la importancia de su trabajo, se acordó imprimirlo y divulgarlo.

Fueron tratados a continuación por la Asamblea problemas y cuestiones de gran interés para el Régimen de previsión, singularmente por el de Retiro obrero obligatorio; para el desarrollo y actuación de las Cajas colaboradoras, abordándose el interesante tema de propulsar por todos los medios la práctica del régimen de mejoras, con las aportaciones voluntarias obreras, a cuya divulgación precisamente dedicó este año sus trabajos preferentemente el Laboratorio Popular de Previsión, obra del Sr. Maluquer, que ha desarrollado sus trabajos con gran intensidad en Canet de Mar. El Sr. Maluquer anunció que, para el próximo año, el Laboratorio seguirá desarrollando sus fecundas actuaciones desde Vich hasta Olot.

Después de estudiar algunos otros asuntos de interés para la previsión social española, se levantó la sesión.

Día 22.

Sesión de la Asamblea.

Prosiguió, en la mañana de este día, sus interesantes deliberaciones la Asamblea, presidiendo D. Inocencio Jiménez.

Se dió cuenta, y se agradeció íntimamente, del delicado obsequio ofrecido por el Sr. Alcalde de Barcelona y el Presidente del Comité de la Exposición, invitando a los asambleístas a un banquete.

La Asamblea dedicó con preferencia sus trabajos al estudio de la ponencia sobre Previsión contra el paro forzoso, que representa un trabajo notable, y un anteproyecto de bases para su aplicación.

Se tiende a crear, en el Instituto Nacional de Previsión, un Servicio para el fomento y régimen de la previsión contra el paro involuntario de trabajo, creando la Caja Nacional contra el paro forzoso.

Estas bases concretan y detallan de modo perfecto las finalidades de dicha Caja y su organización y funcionamiento.

La acción del Estado para fomento de la previsión contra el paro forzoso se realizará, por ahora, mediante subsidios, concedidos a las entidades que otorguen a sus afiliados indemnizaciones de paro y que cumplan determinadas condiciones.

La intervención de D. Juan Mon Pascual, Inspector de Retiro obrero en Cataluña; de los doctos Catedráticos D. Luis Jordana de Pozas y D. Adolfo Posada, y del Vicepresidente del Instituto, D. Inocencio Jiménez, dió lugar a que, con su reconocida competencia, se expusiera toda la importancia y gravedad del problema del paro forzoso, una de las más hondas preocupaciones del Poder público, que ha suscitado precisamente, en estos momentos, la creación de un nuevo Ministerio en el Gobierno inglés.

El problema del paro forzoso fué analizado por tan prestigiosas personalidades en sus fórmulas y soluciones, principalmente la del Seguro.

La exposición fué concretada con preferencia a España, mostrándose singularmente la labor desarrollada desde el momento en que nuestra nación se adhirió a las resoluciones adoptadas en la Conferencia internacional de Wáshington celebrada en 1919.

El proyecto de bases que quedó aprobado establece el subsidio contra el paro involuntario, como camino y orientación hacia la fórmula más completa y perfecta del seguro.

Con esta interesantísima labor, el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas responden a los reiterados anhelos expuestos por el señor Ministro de Trabajo, y llevados ya a disposiciones legales.

La Asamblea trató, a continuación, interesantes cuestiones, principalmente suscitadas por la aplicación del Régimen legal de Retiro obrero obligatorio.

La presidencia recogió la satisfacción experimentada por los trabajos de la Asamblea; su fecunda y provechosa obra, realizada en medio de los mayores entusiasmos y de máximas competencias.

Pocas Asambleas—añadió—tendrán la trascendencia que esta de 1929, porque da vida a un nuevo seguro social, el de Maternidad, precisamente iniciado y estudiado aquí, en 1922, en esta misma casa, en que se han celebrado estas reuniones, dedicando un efusivo y tierno recuerdo a la memoria de la señorita Angeles Mateu, vida malograda en lo mejor de sus actividades, consagrada a la acción de la hermosa Obra Maternal.

De esta Asamblea tan fecunda dijo el Sr. Jiménez tiene también en su haber la aprobación de las bases para el establecimiento del subsidio contra el paro involuntario de trabajo.

Terminó con una alocución expresiva de la rendida gratitud que se guarda hacia la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, y exaltó la gran labor que realizan el Instituto y sus Cajas colaboradoras en medio de la más íntima cordialidad.

D. Luis Ferrer-Vidal, Presidente del Consejo de la Caja de Pensiones, respondió en términos elocuentes, brindando los afectos de esta Institución a cuantos han tomado parte en las deliberaciones de esa Asamblea, honradísima al tener como huéspedes a las ilustres representaciones del Instituto y de las Cajas.

Seguidamente se dió por terminada la Asamblea.

Conferencias.

Merecen destacarse por su importancia las dos notables conferencias pronunciadas en el Palacio del Instituto de Servicios Sociales, construído en la Exposición por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros: una, por D. José María Zumalacarreñui, Consejero-Delegado de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, sobre el "Seguro de Maternidad", y otra por D. Francisco Moragas, Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, sobre la "Obra maternal de la Caja de Pensiones", celebradas el 20 y el 21, respectivamente.

El prestigio de los dos conferenciantes es la garantía del valor de sus disertaciones, que fueron comentario completo y detallado de las altas finalidades del Seguro de Maternidad y de la Obra maternal y de los eficaces beneficios que proporciona a las mujeres obreras.

Un numeroso público selecto acudió a oírlos, y les premió justamente con efusivos aplausos.

Se exhibieron durante estas sesiones muy interesantes películas de previsión social. Una, elaborada en el Laboratorio Popular de San Juan Despí y dedicada preferentemente a mostrar de modo gráfico las excelencias del Régimen legal de Retiro obrero obligatorio, principal-

mente en las aportaciones voluntarias obreras; otra que ha exhibido las obras sociales desarrolladas por la Caja de Previsión de Extremadura; otra que muestra la admirable organización de la Obra Maternal de la Caja de Pensiones, y la interesante cinta impresionada el día en que se rindió público homenaje al apóstol de la previsión, al benemérito D. José Maluquer y Salvador.

Banquete.

El Comité de la Exposición Internacional tuvo la gentileza de obsequiar con un banquete a los asambleístas. El acto se celebró, a la una y media de la tarde, en el restaurante Miramar.

Se formaron dos presidencias: una, por el Sr. Salas Antón, representando al Alcalde de Barcelona; otra, por el Sr. Ayxelá, representando al Director de la Exposición, Sr. Marqués de Foronda.

Además de los asambleístas, concurrieron el Delegado del Gobernador civil, Sr. Azcárraga; el Jefe superior de Policía, Sr. Tenorio; el Sr. General Rubió; altos funcionarios de la Caja de Pensiones y el Vicepresidente de su Consejo, Sr. Monegal, y los altos funcionarios de la Exposición Sres. Villamide, Barceló, Taltavull, Cañadas, ñiguez y Cabarrús.

Antes de empezarse el ágape usó de la palabra el Sr. Ayxelá, para ofrecer el banquete, en nombre del Director de la Exposición, cuya ausencia excusó, y congratularse del éxito logrado por sus organizadores con la celebración de la Asamblea del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras. Después de elogiar la positiva labor social que lleva a cabo dicho organismo, hizo fervientes votos por la prosperidad del mismo, saludando cordialmente a sus representantes, que tan espléndidamente habían colaborado al éxito de la Exposición.

Habló a continuación el Teniente de Alcalde Sr. Salas Antón, suscribiendo las manifestaciones hechas por el Sr. Ayxelá, fiel reflejo —dijo— del sentir de todos los ciudadanos españoles, que estiman en lo que vale la trascendente actuación del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras.

Hizo, finalmente, uso de la palabra el Vicepresidente del Instituto, Sr. Jiménez, quien agradeció, no sólo el obsequio de que eran objeto en aquel momento, sino también la magnífica acogida dispensada a su iniciativa por los elementos organizadores del Certamen para celebrar, con motivo del mismo, la actual Asamblea, cuyas conclusiones tan altos beneficios pueden reportar a nuestro país. Agradeció asimismo las facilidades obtenidas para la instalación de las Secciones del Pabellón de la Caja de Pensiones para la Vejez, las cuales constituyen, por su amplitud y características, un verdadero Museo social, único en el mundo.

Refiriéndose luego a la necesidad de que la exhibición llevada a cabo en el citado Pabellón sea, juntamente con el Certamen, ampliamente conocido en nuestro país, aludió al acuerdo tomado por los asambleístas de costear el viaje a nuestra ciudad a algunos obreros de cada una de las Cajas colaboradoras de España, añadiendo que sería muy de desear que otros organismos nacionales se sumaran a la iniciativa del Instituto.

Visitas a la Exposición.

Terminado el banquete, los asambleístas se dirigieron al Palacio del Estado en la Exposición, visitando detenidamente sus instalaciones, de modo especial la del Instituto y Cajas colaboradoras, donde se exhiben maquetas, gráficos, fotografías, carteles y publicaciones, que dan una impresión completa de la obra de Previsión en sus distintas manifestaciones.

Después fué visitado por los asambleístas el Palacio Nacional, recorriendo sus espléndidos salones, donde se exhiben, en calidad y cantidad verdaderamente asombrosas, manifestaciones diversas de la riqueza artística de España.

Primer Homenaje Nacional a la Vejez.

Para conmemorar el XXV aniversario de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, el Instituto Nacional de Previsión y la citada Caja de Pensiones, colaboradora, en Cataluña y Baleares, del mentado Instituto, organizaron el Primer Homenaje Nacional a la Vejez, acto que con gran brillantez se celebró el día 22 de junio, a las siete de la tarde, en la Plaza Mayor del Pueblo Español.

Los ancianos representantes de las provincias españolas se reunieron en la Caja de Pensiones, y en autos, cedidos gratuitamente por la Federación de Alquiladores de Automóviles, se trasladaron a la Exposición con los directivos de la Caja, y acompañados los ancianos por bellas señoritas tocadas con mantilla blanca. Las citadas señoritas pertenecen a las entidades benéfico-sociales que sostiene la Caja de Pensiones.

Los ancianos y sus acompañantes se colocaron en la plataforma central de la Plaza, y en sitio próximo se instaló la presidencia del acto.

Al comenzar el homenaje, presidía el Teniente de Alcalde señor Salas Antón, en representación del Alcalde; el ponente de Política social de la Diputación, D. Arcadio de Arquer, en representación del Presidente de la Diputación; el Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, D. Inocencio Jiménez; el Presidente de la Caja de Pen-

siones, Sr. Ferrer-Vidal, y el Director general, D. Francisco Moragas Barret.

Los demás sitios del estrado fueron ocupados por D. Gonzalo del Castillo, que representaba al Rector de la Universidad; los Vicepresidentes de la Caja de Pensiones, Sres. Albó y Monegal; el Subdirector general, Dr. Boix Raspall; los Consejeros Sres. Bastardas, Jover, Arnaldo, Gich y Canals; el Sr. Maluquer y Salvador; los representantes de todas las Cajas colaboradoras de la Confederación Nacional, y el alto personal de la Caja de Pensiones.

Amenizaron el acto el Orfeón de cieguecitas del Asilo Amparo de Santa Lueña, que cantaron escogidas composiciones de aires nacionales, y la banda salesiana, siendo muy aplaudidos.

El Sr. Moragas Barret, después de un elocuente y sentido discurso de salutación a los ancianos, leyó la siguiente proclamación:

“Venerables ancianos: Con la santidad de vuestras canas blancas concentráis en esta plaza del Pueblo Español las realidades vividas y pasadas de todas las regiones de España, que en su sentir constante constituyen la plenitud integral y rica del ser de nuestra Patria.

Vosotros venís hoy a recibir la consagración solemne de vuestras vidas, con la pleitesía que en estos momentos os rendimos el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, juntamente con las representaciones sociales y las delegaciones comarcales de todas las modalidades de la madre Patria.

Vosotros realizáis, por lo tanto, en nuestra obra de los Homenajes a la Vejez, la altísima misión de agentes pasivos, que con vuestra sola presencia hacéis surgir potente y firme la fuerza y energía que le dan eficacia.

Pero en estos momentos de expansión de nuestros ideales, vosotros sois algo más que agentes pasivos receptores de los beneficios de la obra.

Laboráis por ella; sois corrientes activas de su potencia; sois manifestaciones vitales de la circulación de su sangre; sois todavía más: promesa feliz de vida larga.

Nuestros votos de amor para vosotros se confunden en esta plaza con el recuerdo amado de todos aquellos Homenajes a la Vejez que desde el año 1915 van llenando de amor todas las regiones y provincias de España, y este recuerdo y aquellos votos se mezclan, en fusión de vida, con el eco lejano de aquel Homenaje a la Vejez del Japón, que, realizado también a semejanza de los nuestros y dentro de la órbita de los ideales de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, proclama a nuestra Obra de los Homenajes a la Vejez como mensajera universal de amor humano.

Vosotros, viejecitos venerables, os congregáis con nosotros en el recinto de esta Exposición Internacional de Barcelona, que se caracteriza, más que por nada, por el asombro fantástico y esplendoroso de sus luces.

Vosotros, viejecitos venerables, en estos momentos de nuestra Exposición luminosa, con el amor que irradiáis y con el fuego que encendéis en nuestros corazones, llenáis de luz toda la vida de nuestra obra, que queda por vosotros convertida en fantástica cascada de luz social.

Y como el resplandor de las luces de nuestra Exposición de Barcelona no es alarde estéril, pues proclamando el resurgir de nuestra Patria, alumbrará su vida nueva, así vosotros, con la luz santa que en estos momentos irradiáis, llegaréis a alumbrar las deliberaciones del próximo Congreso Internacional de Cajas de Ahorros, que ha de celebrarse en Londres en octubre próximo, para que nuestras hermanas las Cajas extranjeras se constituyan también en heraldos y agentes de difusión de los Homenajes a la Vejez, dando realidades prácticas a los acuerdos de la Quincena Social Internacional de París.

Venerables ancianos: Todo el amor de la Obra de los Homenajes a la Vejez está con vosotros. En vuestra presidencia sois hoy soberanos de paz y creadores de amor.

Que vuestra soberanía sea eterna."

El Sr. Moragas fué aplaudidísimo.

Habló a continuación D. Antonio Mora, de Valencia, quien comenzó recordando el acuerdo adoptado por la Asamblea de Valencia de rendir un homenaje al Sr. Moragas Barret, felicitándose de que se estuviera celebrando con tal grandiosidad.

Relató los primeros pasos de la Caja de Pensiones, establecida en el piso alto del Fomento del Trabajo Nacional, para llegar al estado de prosperidad a que ha llegado, merced a la admirable gestión del señor Moragas.

Hablando de los Homenajes, que inició el Sr. Moragas, dijo que se han ido extendiendo y que constituyen un prolongado beso de amor.

Añadió que las Cajas colaboradoras, para perpetuar la memoria de tan insigne patricio, habían iniciado la idea de crear el premio Moragas, en la seguridad de que todos los ancianos habrán de bendecirle.

El acto que se celebra, dijo, no es un homenaje obligado, sino la expresión de un sentir, ya que el Sr. Moragas, amparando a las cieguitas, a los inválidos, a los tuberculosos, a la madre en su función más angustiada y a los pobres, se había hecho acreedor al cariño y al agradecimiento de la Patria.

Seguidamente, D. José de Posse, de la Caja Vizcaína, dió cuenta de las adhesiones recibidas, subrayando algunas de las manifestaciones hechas en comunicaciones y telegramas, y añadió un expresivo elogio del Sr. Moragas y de su obra.

El Sr. Rilova pronunció un fervorosísimo discurso, en el que presentó las características de la Obra de los Homenajes a la Vejez y las virtudes con que el Sr. Moragas contribuye a impulsar la fecundidad de la misma.

Durante el discurso llegaron el Capitán general, Sr. Barrera, con

su Ayudante, Sr. Cañas; el Gobernador civil, General Miláns del Bosch; el Alcalde, Barón de Viver; el Director de la Exposición, Marqués de Foronda, y el Jefe superior de Policía, Sr. Tenorio, siendo recibida su presencia con grandes aplausos.

Habló después, también en elogio del Sr. Moragas, el Sr. Ferrer-Vidal.

D. Inocencio Jiménez, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, y especialmente en representación del venerado General Marvá, recordó el desarrollo de los Homenajes a la Vejez, iniciados por el Sr. Moragas en 1915 y protegidos y patrocinados desde entonces por el Instituto. Hizo notar que, además de considerar obra de justicia el homenaje al Sr. Moragas, el Instituto lo había acogido con especial interés y simpatía, por ser una de las actuaciones con que se demuestra el exquisito y piadoso amor con que la Previsión social española atiende a los ancianos; que así como por la aspiración y el esfuerzo abnegado de D. José Maluquer se cuida en el Régimen de Retiro obrero obligatorio de que los ancianos no queden desvalidos, de la misma manera, por la inspiración y el esfuerzo de D. Francisco Moragas, se procura y se logra que la Obra de protección a la ancianidad vaya llegando a aquellos que por su edad no pueden recibir el auxilio del Seguro. Pero que, además de esta finalidad de protección, hay en los Homenajes otra finalidad reverencial, por lo que se realiza esta Obra con tan intenso espíritu de amor, y por ello serán siempre precisos, aun cuando llegase el feliz momento en que no hubiera ancianos en desamparo. Será siempre necesario—añade—que las Sociedades se vuelvan reverentemente hacia los ancianos, aunque sólo sea por educar en ese amoroso respeto a las generaciones nuevas, a la niñez.

Subraya el carácter del acto, que constituye el primer homenaje nacional a los viejos, y dice que, al tratar de qué podía ser más grato y más satisfactorio para el Sr. Moragas, se ha pensado en que nada podía serlo tanto como agrandar una de sus obras más características, de la misma manera que nada satisface tanto a un padre como el ver que se engrandece la figura y el valor de su hijo predilecto.

Agrega que el Sr. Moragas, después de tener la satisfacción de ver internacionalizada su obra desde la Quincena Social de París en 1928, tiene también la satisfacción, que al Sr. Jiménez consta que no es menos grata, de ver convertida la labor, que cada región realizaba por sí, en una Obra nacional en que los españoles de todas las regiones están unidos para rendirse amorosos y reverentes ante esos viejos, que representan la ancianidad desvalida de toda España.

Finalmente, habló, en nombre de las demás Autoridades, el Capitán general, Sr. Barrera, quien ensalzó el simpático acto que se estaba celebrando, al que dijo asistía gustoso para rendir, a su vez, homenaje a los ancianos.

Ensalzó la obra del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja.

de Pensiones, en un elocuente y patriótico párrafo, y felicitó efusivamente al Sr. Moragas.

Dirigiéndose a los ancianos, dijo:

“Al ver cómo se os atiende, se me ensancha el corazón.”

Terminó dedicando un recuerdo al Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá, “tan anciano o más que vosotros, dijo, y que, en vez de descansar, labora siempre con el mayor entusiasmo, sin duda, por creer que honrándoos a vosotros se honra a sí mismo y se labora por el bien y la prosperidad de la Patria”.

El General Barrera fué muy aplaudido, como los anteriores oradores.

Todos los reunidos pasaron después a felicitar al Sr. Moragas, que se hallaba en extremo emocionado, durando el desfile largo rato.

Finalmente, se procedió al reparto de las pensiones.

Ancianos pensionados.

En el Homenaje Nacional a la Vejez fueron pensionados por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, con la colaboración del Instituto Nacional de Previsión, 45 ancianos, con pensión vitalicia inmediata de 365 pesetas anuales.

Los ancianos pensionados inscritos en Barcelona son los siguientes:

D.^a Filomena Gil Vives, D. Vicente Ribes Sopena, D.^a Joaquina Serra Grau, D.^a Dolores Bayés Culell, D. Pablo Buzón Fornos, doña Nicolasa Burriel Lozano, D.^a Encarnación Bordonado Torregrosa, D.^a Francisca Benaiges Cots, D. Joaquín Pérez Fuster, D.^a Antonia Santamaría Fuster, D.^a Francisca Puig Adell, D.^a Josefa Casadesús Solá, D.^a Cecilia Brijoli Soldaine, D.^a Ana Cabot Linares, D.^a Benita Escartín Abadías, D.^a Filomena Sagüés Mensa, D. Antonio Lumf Escobedo, D.^a Mariana Aguilera Bonet, D.^a Dolores Vives Linares, don Manuel Host Morros, D.^a Madrona Magriñá Barrabía, D.^a Magdalena Casanovas Giró, D. José Cursellas Junyent, D.^a Encarnación Rigol Ventura, D. Salvador Raich Sala, D. José Balaguer Mullor, D. José Gaspar Vinaja, D. Tomás Torres Puig, D. Ramón Andreu Masdeu, D. Juan Ferrer Güell y D.^a María Pedrosa Ferrer.

Esta última anciana, nacida en Palau Sabardera (Gerona), cumplió ciento un años el 16 de febrero, y reside en la barriada de San Andrés de Palomar, y gozará de una pensión de dos pesetas diarias, ya que en el Homenaje a la Vejez de Palamós de 1923 fué también pensionada.

En representación de las regiones de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, han sido pensionados los ancianos siguientes, vecinos de Barcelona e hijos de las regiones que se mencionan:

D. José Santiáñez Alvarez, Castilla la Vieja y Asturias; D. Ro-

mán Villar Recio, Reino de León; D. Baltasar Arnaldo Mollán, Murcia; D. Gabriel Arévalo Aro, Andalucía; D. Pedro Morey Jover, Baleares; D.^a Jacinta García García, Castilla la Vieja y Asturias; don Tomás Romero Bonet, Reino de Valencia; D. Bonifacio Bari Reguí, Provincias Vascongadas; D.^a Dolores Canalejo, viuda de Blasco, Castilla la Nueva y Extremadura; D.^a Gertrudis Fuerte Echarri, Navarra; D. Francisco Serrano Salvador, Aragón; esposa de D. Bonifacio Bari, Provincias Vascongadas; D. Florentín Delgado Delgado, Canarias; D.^a Teresa González Gómez, Galicia.

Tan simpático y hermoso acto terminó a las ocho y media.

Excursión a Torrebonica.

Organizada por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, el domingo día 23 tuvo lugar una excursión a Torrebonica, al objeto de visitar el Sanatorio Antituberculoso de la Virgen de Montserrat y sus *chalets* y bosques, a la que asistieron los señores asambleístas de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y los de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas.

Después de visitar el Pabellón central (Sanatorio de la Virgen de Montserrat), fueron obsequiados los señores asambleístas con una comida íntima, que se sirvió en el Pabellón administrativo de la Colonia de Torrebonica.

Ofreció el banquete D. Francisco Moragas en términos muy afectuosos, complaciéndose de ver reunidas en franca hermandad a las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y a las adscritas a la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas. Refirióse al próximo Congreso Internacional del Ahorro, que se celebrará en Londres en octubre de este año, y a la iniciativa de la Confederación de patrocinar en dicho Congreso la Obra de los Homenajes a la Vejez, cuya internacionalización tuvo efecto cuando se celebró en junio de 1928 la Quincena Social Internacional de París. Dedicó frases de rendido afecto al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras y a las de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas.

Le siguió en el uso de la palabra D. Esteban Molíns, Administrador general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, agradeciendo frases del Sr. Moragas, y saludando al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas, hizo votos para que el abrazo en que en esos momentos se unían las Cajas todas de España fuera firme e imperecedero.

Seguidamente, D. Eliseo Migoya, Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao y Presidente de la Confederación, pronunció un sentido discurso, en nombre de la institución que preside, haciendo un elogio de la obra que realiza la Caja de

Pensiones, dedicando frases encomiásticas a la persona de su Director, D. Francisco Moragas, al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, y agradeciendo finalmente el obsequio de que eran objeto por parte de la benemérita institución.

El Sr. Alonso Lasheras, Consejero-Delegado de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, en un elocuente discurso, habló en nombre de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, patentizando su satisfacción por la confraternidad entre las Cajas del Instituto y de la Confederación, terminando con elogios para la Caja de Pensiones y para la Exposición Internacional de Barcelona.

El Director general de la Caja de Ahorros Vizcafna, D. José de Gainzarain, dió lectura a un telegrama recibido del benemérito Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión D. José Maluquer, redactado en los siguientes términos:

“D. José María Boix. — Torrebonica. — Asícome espiritualmente visita pueblo social ideal para recuperár salud, deseándola a cuantos alberga. Proponíame dedicar, si hubiere podido, frases merecidas a Caja de Pensiones Vejez y benemérito arquitecto social Torrebonica Moragas. Deseo feliz regreso representantes significados de Cajas colaboradoras a regiones respectivas de previsión que tanto les deben.— *José Maluquer*, Consejero-Delegado Instituto Nacional de Previsión.”

El representante de la Caja de Ahorros Municipal de Vigo, Sr. López Varela, habló en nombre de dicha entidad y en el del Ayuntamiento de la propia localidad, haciendo atinadas consideraciones sobre las eficacias del ahorro.

D. Manuel Ródenas, Inspector general del Retiro obrero obligatorio, pronunció un brillante discurso, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, agradeciendo las atenciones dispensadas por la Caja de Pensiones a sus representantes y Cajas colaboradoras, felicitándola por la obra social y benéfica que viene realizando y congratulándose por la reunión que estaban celebrando con las representaciones de las Cajas de Ahorro españolas.

D. Federico Estaún, Director de la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, pronunció unas oportunas frases de reconocimiento y adhesión.

El Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, D. Luis Ferrer-Vidal y Soler, habló en nombre de la misma, haciendo resaltar la satisfacción que sentía la Caja de Pensiones por la celebración de las dos Asambleas de tanta trascendencia en el seno de la referida institución.

Efectuóse a continuación la visita a las demás fincas y bosques de la Colonia Social Antituberculosa de Torrebonica, emprendiendo, al finalizar la misma, el regreso a Barcelona.

Proyecto de Reglamento general del Régimen obligatorio del Seguro de maternidad.

(Texto aprobado por la Asamblea del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, celebrada en Barcelona en junio de 1929.)

CAPÍTULO PRIMERO

FINES

Artículo 1.º El Seguro de maternidad establecido por el Real decreto-ley núm. 938, de 22 de marzo de 1929, es un Seguro social obligatorio que tiene los fines siguientes:

a) Garantizar a la asegurada la asistencia facultativa en el embarazo y en el parto, y cuando con ocasión de uno u otro lo necesitare;

b) Garantizarle los recursos necesarios para que pueda cesar en su trabajo antes y después del parto, y

c) Fomentar la creación y sostenimiento de Obras de Protección a la Maternidad y a la Infancia.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIAS DEL SEGURO

Art. 2.º Tendrán derecho y obligación de ser incluidas, cualesquiera que sean su nacionalidad y estado civil, en este Seguro las mujeres que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Estar inscritas en el Régimen obligatorio de Retiro obrero, o afectas al mismo conforme a sus disposiciones, y, por consiguiente:

a) Ser asalariadas, y

b) Tener por remuneración de trabajo un ingreso que por todos conceptos no exceda de 4.000 pesetas o de la cantidad en todo momento requerida para ser inscrita en el Régimen obligatorio de Retiro obrero.

2.ª Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido los cincuenta.

Art. 3.º Se entiende por asalariada, para los efectos de este Reglamento, la que trabaja por salario o sueldo; y, por lo tanto:

1.º Todas las obreras y empleadas, cualesquiera que sea la clase de su trabajo en establecimiento industrial, sanitario, mercantil o agrícola, y la forma de su remuneración, con excepción de las del servicio exclusivamente doméstico.

2.º Las trabajadoras a domicilio y las destajistas.

3.º Las obreras y empleadas en despachos y oficinas de las Asociaciones y Sociedades y entidades de todo orden, aunque el objeto de su actividad total o parcial no sea la obtención de un lucro, sino la prestación de un servicio público, benéfico o social.

4.º Las obreras y empleadas de Diputaciones, Ayuntamientos o instituciones oficiales autónomas, afectas al Régimen obligatorio del Retiro obrero.

5.º Las que, sin ser propiamente obreras ni empleadas, prestan en cualquiera de los grupos anteriores un servicio habitual de carácter intelectual por obligación contraída por nombramiento o por contrato escrito o verbal.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Previsión y las Cajas colaboradoras cuidarán de la elaboración y conservación del censo de obreras y empleadas inscritas en el régimen legal de Retiro obrero obligatorio, y, por tanto, de las posibles beneficiarias de este Seguro. Igualmente procurarán tener el censo de las que por razón de edad no tienen obligación de cotizar, pero sí derecho a los beneficios del Seguro.

Art. 5.º A cada una de las aseguradas se le entregará por la entidad aseguradora una libreta, que tendrá el carácter de documento de identidad para el Seguro, según modelo aprobado por el Instituto y que pueda comprender:

1.º La expresión de sus derechos en el Seguro de maternidad.

2.º La enumeración de sus deberes.

3.º La mención de los servicios que se le presten.

4.º Las observaciones de las Visitadoras y de los Inspectores.

Cuando por cualquier causa haya de expedirse un duplicado de la libreta, la interesada abonará su importe.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS

Art. 6.º Las inscritas en este Seguro tendrán derecho a los siguientes beneficios, conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento:

1.º A la asistencia gratuita de comadrona, médico y farmacia.

2.º A la indemnización que corresponda por razón del descanso.

3.º A la utilización gratuita de las Obras de Protección a la Maternidad y a la Infancia que puedan ponerse a su disposición.

4.º A un subsidio cuando lacte a su hijo.

5.º A una indemnización extraordinaria en casos especiales, como el de una enfermedad persistente del hijo, una operación quirúrgica a la madre o de enfermedad derivada del parto, un parto múltiple o un parto forzoso de la madre que exceda de las seis semanas de descanso legal, y al que el parto dió ocasión.

§ I.—*Servicios de carácter sanitario.*

Art. 7.º En armonía con el Decreto-ley de 22 de marzo de 1929, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.º del mismo, se reconoce a las beneficiarias de este Seguro derecho a los siguientes servicios facultativos:

De la comadrona.—Tendrán derecho: a) A su asistencia en los partos normales, incluyendo en ella la aplicación gratuita de inyecciones y demás servicios que el médico le encomiende; b) A que sirva de auxiliar al médico en los partos anormales o distócicos; c) A que la reconozca durante la gestación y a los asesoramientos a que dichos reconocimientos den lugar, y d) A todos los servicios de consejo y vigilancia que se le encomiendaren.

Del médico.—Tendrán derecho: a) Al reconocimiento durante la gestación; b) A su asistencia en los partos distócicos; c) A su asistencia en las incidencias patológicas a que diese lugar la gestación; d) A su asistencia en las incidencias patológicas que durante las seis semanas de descanso obligatorio posteriores al parto sufrieran la madre y el hijo; e) A los asesoramientos o consejos que crea necesarios o convenientes para conservar la vida y la salud de la madre y del hijo, y f) Eventualmente, cuando exista el Fondo de Indemnizaciones especiales y su cuantía lo consienta, a que sea asistido el hijo de la beneficiaria del Seguro en las enfermedades que persistieran, pasadas las seis semanas del descanso, hasta los seis meses después del parto, y a las operaciones quirúrgicas a la madre por enfermedades derivadas del mismo.

Del farmacéutico.—Tendrán derecho: a) A los componentes que suelen emplearse como necesarios o como de previsión razonable en los partos; b) A las medicinas que mediante receta (quedan excluidos los específicos) prescriba el médico al asistir a la beneficiaria en la gestación, parto y puerperio, y c) A los análisis corrientes.

Art. 8.º La simple presentación de la libreta a la comadrona o al médico, o la de la receta en la farmacia igualmente designada, bastará para la prestación de estos servicios.

Art. 9.º Para hacer efectivos estos derechos, basta a la beneficiaria: a) Haber sido reconocida y asesorada facultativamente, a ser posible, por un médico especializado, al sentirse encinta, o al menos

dentro de los dos meses anteriores al parto; b) Haber pagado la cuota o cuotas correspondientes al trimestre o trimestres en que hubiere trabajado, y c) No trabajar en los días de descanso reglamentario.

Art. 10. 1.º Para facilitar la asistencia facultativa a que se refieren los artículos anteriores y precisar el procedimiento de prestarla, el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras procurarán concertar estos servicios con los Colegios médicos y farmacéuticos y con las Organizaciones de comadronas.

2.º Si por cualquier motivo el concierto con los Colegios de Médicos no fuera posible, las mismas entidades aseguradoras procurarán establecerlo con el Cuerpo de Tocólogos municipales, creado por Real orden de 11 de diciembre de 1928.

3.º Si no fuera posible establecer esos conciertos, dichas entidades concertarán individualmente el servicio, designarán así el personal facultativo suficiente y difundirán las condiciones en que habrán de prestar esa asistencia.

4.º En todas las localidades donde los facultativos de cada clase con los cuales se haya concertado sean varios, la beneficiaria podrá elegir entre ellos. Sólo cuando esta libre elección frustre los fines del Seguro depreciando o perturbando los servicios, podrá ser limitada o suprimida. Pero esta limitación o supresión no podrá ser acordada sino por el Consejo de Patronato del Instituto, previo informe de la Caja colaboradora respectiva.

Art. 11. En los conciertos que las entidades aseguradoras celebren con las organizaciones de facultativos o con éstos, individualmente, se determinará con toda la claridad posible:

1.º Las clases y el procedimiento de la asistencia que han de prestar y que no esté ya determinada en este Reglamento.

2.º Las diversas tarifas de remuneración, según el número de servicios y la densidad de la población.

3.º El procedimiento de remuneración al personal que preste estos servicios, sobre la base de que la obligación de pagarlo cae sobre las entidades aseguradoras o, en su caso, sobre las Mutualidades, Sociedades de Socorros mutuos o demás entidades declaradas coadyuvantes del Seguro de maternidad.

Art. 12. Cuando sea la entidad aseguradora la que pague estos servicios, podrá hacerlo directamente o por medio de la entidad cooperatora local de este Seguro, mediante las formalidades que se establezcan.

Art. 13. La comadrona cobrará lo mismo en los partos normales de su exclusiva asistencia que en los distócicos, en los que sólo será un mero auxiliar del médico. Hasta en los casos en los que el parto distócico sea tratado en la clínica, y, en general, fuera del domicilio de la parturienta, siempre que sea posible, la comadrona que denunció el parto distócico será la que auxilie al médico y cobre su correspondiente remuneración.

Art. 14. La comadrona reclamará la asistencia del médico, no sólo cuando se presente anormal o distócico el parto, sino cuando, al reconocer a la gestante, vea seguridad o posibilidad de una anomalía cualquiera. En todo caso comunicará al médico las observaciones que hasta el momento hubiere hecho. El médico, a su vez, le dará las instrucciones que puedan ayudarla al mayor acierto en la función que le corresponde.

Art. 15. Las entidades aseguradoras podrán oír a los médicos acerca de las condiciones de capacidad, moralidad y diligencia de las comadronas que han de prestar sus servicios a las beneficiarias de este seguro.

Art. 16. El Seguro de maternidad garantiza para sus beneficiarias la asistencia del médico durante la gestación y el puerperio, pero sólo en aquellos casos en los que la indisposición de la asegurada sea una incidencia o una consecuencia de esa gestación o puerperio. En las que no tengan ese origen, ni las beneficiarias pueden solicitar su asistencia sino pagándola ellas, ni el médico está obligado a prestársela en virtud del compromiso que tenga con la entidad aseguradora. Ésta, por su parte, no está obligada a pagarla.

Art. 17. 1.º Reducida de ese modo la asistencia médica, al determinarse las tarifas de remuneración de ese servicio podrá englobarse en la remuneración del parto distócico la que pudiere corresponderle por su asistencia a la beneficiaria durante la gestación y el puerperio en los casos concretos a que el artículo anterior se refiere.

2.º Cuando exista el *Fondo de indemnizaciones especiales*, a que se refiere el art. 12 del Real decreto de 22 de marzo de 1929, aumentarán las funciones del médico, y se determinará por el procedimiento reglamentario el aumento de su remuneración.

Art. 18. 1.º En las grandes poblaciones, y especialmente donde haya gran número de beneficiarias, los médicos que presten la asistencia, de acuerdo con la entidad aseguradora, podrán separar la función de asistir al parto distócico de todas las demás formas de asistencia médica previstas en este Reglamento. En ese caso se encargará del tratamiento del parto distócico a un especialista calificado. En el concierto indicado se determinará la remuneración que a cada uno le corresponda.

2.º No se utilizará una clínica, sala de partos distócicos o maternidad que los Ayuntamientos, Diputaciones o Cabildos insulares y sus Mancomunidades puedan poner a disposición de las obreras beneficiarias de este Seguro, sino previo informe de la Inspección médica de la entidad aseguradora.

3.º Mientras el régimen de Seguro de maternidad no tenga estos servicios o no los reciba de los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos insulares o Beneficencia pública o particular, la entidad aseguradora podrá concertarlo con clínicas de partos e instituciones análogas en la medida en que los recursos a esto destinados lo consien-

tan, y en los casos en los que, a juicio de los médicos del seguro, sea temerario tratar el parto distócico en el domicilio de la paciente, dada su especial gravedad.

Art. 19. 1.º Los farmacéuticos que presten el servicio de farmacia a las beneficiarias de este seguro lo dispensarán únicamente mediante receta del médico del Seguro.

2.º El material farmacéutico necesario para el parto será determinado por la Sociedad Ginecológica Española; y el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con sus Cajas colaboradoras, decidirá si el interés de las beneficiarias del Seguro aconseja dejar la provisión de dicho material a la libre concurrencia o a una centralización nacional o por territorios de Cajas.

El material farmacéutico sobrante en cada parto será recogido por el facultativo correspondiente, en la forma y condiciones que se pacten.

Art. 20. Cuando el médico, la comadrona o el farmacéutico presten a la beneficiaria un servicio que estén obligados a prestarle, o por pertenecer ella a la Beneficencia municipal, o por haberlo pagado ya, según el sistema de "iguales", la interesada o el médico lo declarará así a la entidad cooperadora local, y, en su defecto, a la entidad aseguradora correspondiente. En esos casos, la cantidad asignada por dicho servicio será atribuida y entregada a la beneficiaria para aumentar su indemnización o para que descanse mayor número de días.

La entidad cooperadora llevará un Registro de las beneficiarias que se encuentren en este caso.

Art. 21. Cualquiera que sea el pacto que se concierte con las organizaciones o con los individuos de las profesiones sanitarias, será la entidad aseguradora la que haga los nombramientos y la que responda del pago de sus honorarios, salvo la excepción prevista en el apartado 3.º del art. 11.

Art. 22. Mientras que la entidad aseguradora no tenga organizado por sí misma dicho servicio, podrá prestarlo por medio de las entidades cooperadoras, que cuidarán de sufragarlo, respetando los convenios con las entidades facultativas.

La entidad aseguradora abonará lo gastado, según esté pactado, a la entidad cooperadora.

§ II.—De la indemnización por descanso.

Art. 23. 1.º Además de la asistencia sanitaria a que los artículos anteriores se refieren, durante el reposo legal anterior y posterior al parto que se prescribe en el art. 27, la beneficiaria recibirá una indemnización por interrupción en el trabajo y para atender a su manutención y a la de su hijo.

2.º Esa indemnización en cada parto estará constituida por la cantidad de 15 pesetas por cada cuota trimestral del Seguro de mater-

nidad que por ella se haya satisfecho dentro de los tres años anteriores a su primera semana de reposo, cualquiera que sea el número de partos de la asegurada durante ese período de tiempo.

Art. 24. 1.º No obstante lo dicho en el artículo anterior, en el período de transición de los tres años que sigan a la implantación de este seguro, el Estado contribuirá en cada caso, con carácter extraordinario, con la cantidad indispensable para que cada beneficiaria reciba, hasta completar, en conjunto, una indemnización correspondiente al pago de seis cuotas trimestrales, cualquiera que sea el número de ellas que la beneficiaria hubiere satisfecho.

2.º La concesión de esta bonificación suplementaria está condicionada por las siguientes normas:

1.ª Que la asegurada reúna las condiciones reglamentarias para ser beneficiaria.

2.ª Que la asegurada no haya llegado a satisfacer un mínimo de seis cuotas a causa de no haber trabajado el tiempo necesario para satisfacerlas.

3.ª La asegurada no tendrá derecho a esta bonificación supletoria si la insuficiencia de cotización fuere debida a incumplimiento de la obligación de cotizar.

4.ª Que el gasto para esta aportación complementaria y transitoria no pueda pasar de 500.000 pesetas en el primer año de implantación del Seguro.

La cifra máxima de este gasto en el segundo y tercer año se fijará por el Gobierno en vista de la experiencia del año anterior.

Art. 25. Para tener derecho a esa indemnización por el descanso legal se requiere:

a) Que la asegurada haya sido inscrita en el Seguro de maternidad, por lo menos, dieciocho meses antes del parto;

b) Que esté al corriente de sus cuotas del Seguro de maternidad, o sea que haya pagado las cuotas correspondientes a los trimestres en que haya trabajado;

c) Que, a ser posible, al sentirse encinta, o al menos dentro de los dos meses anteriores al parto, sea reconocida y asesorada facultativamente. No será obligatoria esta condición si para la omisión del reconocimiento hubo imposibilidad razonable no atribuible a las beneficiarias, a juicio de la entidad cooperadora o de quien haga sus veces;

d) Que justifique que utilizó la asistencia facultativa que hubiere tenido a su disposición, que descansó en el período de reposo legal, y que veló por la vida de su hijo. Esta justificación se hará semanalmente, mediante certificación de la visitadora, y, en su defecto, de la comadrona, visado por el Presidente de la entidad cooperadora local, y, en su defecto, por el Alcalde o el párroco, dejando siempre a salvo los deberes y derechos de la inspección médica.

Art. 26. La obrera inscrita en el Régimen de Retiro obrero obli-

gatorio al entrar en vigor el Seguro de maternidad, y para la cual se haya cotizado normalmente, tendrá derecho a que se le compute el tiempo de su inscripción en el Régimen de Retiro obrero anterior a la implantación del Seguro de maternidad como tiempo de inscripción en este Seguro, a los efectos de poder obtener los beneficios de indemnización por descanso legal.

Art. 27. 1.º La beneficiaria tiene obligación de descansar las seis semanas posteriores al parto. Tiene igualmente el derecho de descansar hasta seis semanas inmediatamente antes del parto. En uno y otro caso tendrá derecho a la indemnización reglamentaria.

2.º Para reconocerle el derecho a descansar antes del parto y a su correspondiente indemnización, bastará una certificación del médico o de la comadrona del Seguro de maternidad, en la que declare que prevé que el parto sobrevendrá probablemente dentro de ese período.

La equivocación del médico o de la comadrona en esa previsión no dará lugar a restitución de las cantidades indebidamente satisfechas, a no ser que se pruebe que en la certificación se hubiera cometido falsedad.

Art. 28. Se entenderá por descanso legal la cesación, durante el plazo a que se refiere el artículo anterior, de todo trabajo que, a juicio del médico o de la comadrona, pueda ejercer influencia nociva sobre el parto, sobre la madre o el hijo, y desde luego:

a) La cesación temporal en el trabajo a que habitualmente se dedicaba en el establecimiento industrial, mercantil o agrícola, en la oficina o en su propio domicilio;

b) La cesación, igualmente temporal, de trabajos y esfuerzos análogamente nocivos en otro establecimiento o de índole distinta a la habitual.

Art. 29. 1.º La indemnización será proporcional al número de cuotas trimestrales satisfechas en los tres años anteriores a la primera semana de reposo legal próxima al parto; es una cantidad fija en cada caso, y, por tanto, será mayor o menor, según sea mayor o menor el número de semanas en que la beneficiaria descansa antes del parto.

2.º Siendo el peligro del trabajo mayor cuanto más próximo está el parto, la beneficiaria no podrá descansar antes de él la semana o semanas que quiera, dentro de las seis a que tiene derecho. En el caso de optar por no descansar todo el período de las seis semanas, deberá elegir las más próximas al parto. Una vez comenzado el descanso, no podrá volver al trabajo hasta que esté terminado el reposo legal.

Art. 30. Cuando la indemnización, durante las seis semanas posteriores al parto, sea, como máximo, de dos pesetas cincuenta céntimos por día de trabajo perdido, y el médico prescriba el descanso de una o dos semanas antes del parto, podrá reducirse en la misma proporción el descanso posterior al alumbramiento.

Art. 31. Las beneficiarias que, por tener buen salario o sueldo o

por otro motivo cualquiera, puedan y deseen aumentar la cuantía de su indemnización, pueden hacerlo mediante imposiciones voluntarias, o ingresando o continuando, a este fin, en una Sociedad de Socorros mutuos o Mutualidad.

§ III.—*De las Obras protectoras de la maternidad y de la infancia.*

Art. 32. 1.º La beneficiaria tendrá derecho a la utilización gratuita de las Obras de Protección a la maternidad y a la infancia que, por iniciativa de las entidades administradoras de este Seguro, se vayan constituyendo y sean declaradas afectas a este servicio.

2.º Esas Obras procurarán, en general, prestaciones de carácter preventivo, a fin de evitar la mortalidad y la morbilidad de la madre y de su hijo:

a) Enseñando a las madres los cuidados y prácticas convenientes a sus estados de gestantes, parturientas y puérperas, y, en general, el arte de conservar su vida y su salud y la de su hijo, mediante Escuelas de Puericultura, Dispensarios, Maternologías y todas las formas viables de difundir entre las madres la cultura y las normas de vida saludable y recta;

b) Atenuando la miseria en los casos en que es causa de depauperación y de predisposición a la enfermedad y a la muerte, mediante los Comedores de madres lactantes, los Asilos de madres convalecientes del parto o Sanatorios, Guarderías infantiles y obras análogas, y

c) Evitando que la madre tenga que dar a luz abandonada de todo cuidado, o en habitaciones inmundas, sin aire y sin luz, en las que el parto se haga difícil o temerario y en las que peligren la madre y el hijo, facilitando la asistencia en Clínicas o Salas de partos.

Art. 33. Para facilitar la creación, sostenimiento o subvención de las Obras de Protección a la maternidad y a la infancia, se constituirá el Fondo maternal e infantil, nutrido con los recursos siguientes:

a) Con el tanto por ciento de los excedentes de este Seguro, a que hace relación el art. 12 del Real decreto-ley de 22 de marzo de 1929;

b) Con una cantidad proporcional aportada por el Estado y fijada según el resultado del ejercicio económico anterior;

c) Con las subvenciones fijas o donativos de Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos insulares y sus Mancomunidades, entidades mutualistas o patronales y, en general, de cualquier persona, natural o moral, y

d) Con las multas a que diere lugar la aplicación del Seguro.

Art. 34. 1.º Con los fondos indicados en el número anterior, las entidades aseguradoras organizarán y sostendrán, en la medida máxima que aquéllos lo permitan, dichas Obras protectoras de la maternidad y de la infancia.

2.º Antes de fundarlas pedirán informes a la Junta local de Protección a la infancia y, en su caso, a la Junta provincial o al Consejo Superior, y, si fuera preciso, a otros organismos públicos o privados dedicados a la protección de la maternidad y de la infancia.

El informe versará principalmente sobre la obra de mayor urgencia en la localidad, sobre las necesidades que vendría a satisfacer, sobre el procedimiento más eficaz y menos dispendioso de fundarla y sostenerla y sobre las posibles colaboraciones que en la localidad se encuentren.

3.º Se fundarán con preferencia Obras que no existan ya, debidas a la iniciativa privada y en localidades donde abunden las beneficiarias.

Art. 35. 1.º El Régimen de Seguro de maternidad estudiará el medio de utilizar, para sus beneficiarias, mediante conciertos económicos, subvenciones y asesoramientos, las Obras que hayan sido organizadas por Fundaciones benéficas, Mutualidades, Empresas, Instituciones o particulares, con carácter filantrópico, caritativo o científico.

2.º En los conciertos que se establezcan se procurará que la Inspección facultativa de este Seguro pueda cumplir, amigablemente y sin resistencias, su deber de velar por que las beneficiarias sean convenientemente asistidas.

Art. 36. 1.º En armonía con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto-ley de 22 de marzo de 1929 de implantación de este Seguro y con el art. 18, núm. 2, de este Reglamento, las beneficiarias podrán utilizar igualmente, en la medida de lo posible, por solicitud suya o por prescripción médica, las Clínicas, Hospitales, Salas para partos, Maternidades y demás Obras de Protección a la maternidad y a la infancia que Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos insulares tuvieran organizadas.

2.º Donde se apreciare la conveniencia de la separación entre las madres beneficiarias del Seguro y las demás acogidas en dichos Centros, se procurará así, quedando autorizadas las entidades aseguradoras para disponer, a este fin, de una parte prudencial del Fondo maternal e infantil.

Art. 37. El Instituto y sus Cajas colaboradoras, con otros fondos independientes de los de este Seguro, podrán constituir y sostener instituciones de Socorros mutuos que tengan también finalidades de Seguro maternal. Pero entonces los beneficios de dichas instituciones sólo serán extensivos a las asociadas en dichas Obras, las cuales, por su condición de asociadas, no recibirán los beneficios de dicho Seguro.

Podrán, sin embargo, ponerlas a disposición de todas las beneficiarias de este Seguro mediante un pacto análogo al previsto en el art. 35 de este Reglamento. En ese caso, y para esos efectos, las beneficiarias de cualquier territorio de Caja colaboradora estarán representadas por el Instituto Nacional de Previsión.

§ IV.—*El subsidio de lactancia.*

Art. 38. 1.º La beneficiaria que lacte a su hijo tendrá derecho a un subsidio de lactancia de cinco pesetas por semana y por hijo que lacte.

2.º Ese subsidio será forzosamente destinado a mejorar la nutrición de la madre. Las entidades cooperadoras quedan autorizadas para entregárselo en leche o en otras substancias alimenticias para asegurar aquel fin.

Art. 39. 1.º El máximo de tiempo de percepción de este subsidio de lactancia será, por ahora, diez semanas.

2.º La visitadora cuidará: de que la lactante lo perciba con oportunidad, y, si fuere en especies, de que éstas sean de buena calidad; de instruir a la madre en los plazos y procedimientos higiénicos y eficaces de la lactancia, así como de certificar, en su día, que la beneficiaria lactó a su hijo y el tiempo durante el que lo hizo.

§ V.—*Indemnizaciones especiales.*

Art. 40. 1.º A medida que lo permita el Fondo de indemnizaciones especiales a que se refiere el art. 12 del Real decreto-ley, la beneficiaria disfrutará de una bonificación especial en los casos siguientes:

a) Con motivo de las enfermedades persistentes del hijo desde el fin del plazo legal del descanso hasta terminar el sexto mes posterior al parto;

b) Con motivo de las operaciones quirúrgicas a la madre por enfermedades derivadas del parto;

c) En casos de parto múltiple, y

d) En caso de paro forzoso de la madre que exceda de los plazos en que tiene derecho a que se la reserve la plaza, según el Real decreto de 21 de agosto de 1923.

2.º Con cargo a este fondo se atenderá también a las prestaciones correspondientes a las beneficiarias no cotizantes por razón de edad.

Art. 41. 1.º La indemnización por los motivos a) y b) del artículo anterior consistirá en la asistencia médica o quirúrgica gratuita. La indemnización por caso de parto múltiple o de paro forzoso de la madre será en metálico, y su cuantía semanal será, como maximum, igual a la indemnización semanal de maternidad que hubiere percibido durante su descanso legal.

2.º Para tener derecho a los dos primeros servicios, a) y b), la beneficiaria deberá cumplir las condiciones requeridas para la asistencia sanitaria indicadas en el art. 9.º Para tenerlo a indemnización especial por parto múltiple o paro forzoso, c) y d) del artículo anterior, deberá reunir las requeridas para la indemnización por descanso legal, es decir, las enumeradas en el art. 25.

Art. 42. Para atender a estas prestaciones el Fondo de indemnizaciones especiales, además del 20 por 100 de los excedentes de este Seguro, se nutrirá con las subvenciones o donativos que a este fin se reciban.

§ VI.—*De las beneficiarias privilegiadas por razón de edad.*

Art. 43. La protección a la maternidad y a la infancia establecida por el Real decreto de 22 de marzo de 1929 comprende a las mujeres que, reuniendo las condiciones a) y b) del apartado 1.º del artículo 2.º de este Reglamento, no lleguen a los dieciséis años, o hayan excedido de los cincuenta, las cuales tendrán todos los beneficios del Seguro, estando exentas, no obstante, de la obligación de cotizar, así como los respectivos patronos.

Art. 44. Para obtenerlos se someterán a todos los requisitos exigidos en este Reglamento para las demás aseguradas.

Art. 45. Las prestaciones por razón de asistencia, utilización de las Obras de Protección a la maternidad y a la infancia, subsidio de lactancia e indemnizaciones especiales, se otorgarán a estas beneficiarias en igual forma que a las cotizantes, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de este Reglamento.

Art. 46. En cuanto a la indemnización por descanso, les será satisfecha con cargo al Fondo general de indemnizaciones especiales, sirviendo de norma para computar su cuantía, en el caso de estar afiliadas al Régimen obligatorio de Retiro obrero, el número de cuotas trimestrales de maternidad que hubieran satisfecho en el caso de no estar exceptuadas del pago, y el cual podrá fijarse teniendo en cuenta la marcha de la cotización que para su pensión de retiro se hace en el Retiro obrero obligatorio.

Las no inscritas en el Régimen del Retiro obrero por razón de su edad, se supondrá que han satisfecho siempre seis cuotas trimestrales de maternidad.

En el primer trienio, estas beneficiarias quedarán equiparadas a las que, por no haber satisfecho seis cuotas trimestrales, son objeto de la bonificación suplementaria determinada en el art. 24 de este Reglamento, de cuya bonificación se transferirá al seguro, para estos casos, 90 pesetas, máximo del suplemento individual.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE APLICACIÓN A LOS DIFERENTES BENEFICIOS

Art. 47. Para hacer llegar con la mayor oportunidad posible a las interesadas los beneficios de este Seguro, las entidades aseguradoras podrán utilizar la cooperación:

- a) De las Mutualidades aceptadas para estos fines;
- b) Donde no haya Mutualidades, de las Juntas de Protección a la Infancia, en las que las entidades aseguradoras deberán tener representación designada por éstas;
- c) Donde tampoco haya Juntas de Protección a la Infancia, de las Juntas locales de Primera enseñanza o de las Juntas municipales de Sanidad. En ambas deberán tener, para estos efectos, representación las entidades aseguradoras, las aseguradas y sus patronos, y sin la asistencia de estas representaciones no podrán tomar acuerdos en los asuntos relacionados con este Seguro en la primera reunión;
- d) Donde tampoco las hubiere, de las Delegaciones del Consejo de Trabajo, en las que, a los efectos de este artículo, tendrán también representación las entidades aseguradoras y los patronos y obreros interesados;
- e) Donde por alguna razón no pudiera constituirse dicha Delegación, las Agencias de las entidades aseguradoras, y
- f) Donde tampoco hubiere dichas Agencias, si lo estiman oportuno las entidades aseguradoras, de los patronos de las obreras.

Art. 48. Los representantes de la entidad aseguradora del territorio, de las obreras y de los patronos, de las Juntas locales de Primera enseñanza, Juntas municipales de Sanidad y Delegaciones del Consejo de Trabajo, serán designados: los primeros, por la entidad aseguradora; los segundos, por el respectivo Patronato de Previsión Social.

Art. 49. Dichas entidades:

- a) Velarán por que las beneficiarias reciban la oportuna asistencia facultativa y la retribución en la forma que se pacte;
- b) Velarán por que sea estrictamente cumplido el descanso legal de las beneficiarias y por que éstas lacten a sus hijos;
- c) Les entregarán los subsidios a que reglamentariamente tuvieren derecho, y
- d) Avalarán con su visto bueno las certificaciones que el régimen hiciere necesarias.

Art. 50. 1.º La entidad aseguradora procurará nombrar en cada localidad una entidad cooperadora, respetando el orden establecido en el art. 47; pero si las conveniencias del régimen y el interés de las beneficiarias lo demandan, podrá alterar ese orden. En este caso, si hubiere alguna reclamación, la decidirá el Consejo de Administración en pleno de dicha entidad aseguradora.

2.º El Instituto Nacional de Previsión y, dentro de su demarcación respectiva, las Cajas colaboradoras, determinarán las condiciones de la actuación de las entidades cooperadoras, estableciendo, entre otras:

- a) El procedimiento de solicitar y recibir las cantidades en metálico destinadas a indemnizaciones y sus plazos;
- b) La forma de justificar la entrega a los interesados;
- c) Sus relaciones con las Visitadoras e Inspectores médicos;

d) El procedimiento de cumplir las funciones que el artículo anterior les asigna.

Art. 51. Las prestaciones que correspondan a las aseguradas son personalísimas, y las indemnizaciones no podrán ser objeto de renuncia, de cesión, de retención ni de embargo.

Dichos beneficios, una vez obtenidos, son irrevocables, salvo el caso en que se pruebe mala fe en su percepción por parte de la asegurada. Se entenderá que ha obrado con mala fe cuando pidiese las prestaciones a sabiendas de que no le correspondían. En este último caso, la beneficiaria deberá devolver la cantidad o valor de la prestación con mala fe percibida, y, en caso de no hacerlo, se le descontará de los derechos ulteriores a que el Seguro diere lugar con motivo del mismo pacto.

Art. 52. 1.º Si muriese el hijo durante el período de reposo, se entregará a la madre la totalidad de la indemnización aún no percibida. Si fuera la madre la que muriese, se entregará a la persona o institución particular que recogiere y cuidare al recién nacido.

2.º En el primer caso no se requerirá trámite alguno para poner a la madre en el disfrute de sus derechos. Sólo en el caso de que lactara a su hijo, al morir éste cesará el subsidio de lactancia. En el segundo caso, será preciso justificar la muerte de la madre, la personalidad de quien la sucede en los derechos de este Seguro y el hecho de que efectivamente lo recogió y cuidó. Para esto bastará una certificación de la visitadora o del médico, visada por la entidad cooperadora o por quien haga sus veces. Cuando la entidad aseguradora lo crea necesario, podrá completar su información mediante informe de la Inspección del Seguro y los documentos adecuados al caso.

3.º Una vez reconocidos la personalidad y el derecho del nuevo beneficiario, recibirá las prestaciones no percibidas por la madre, en las mismas condiciones que las demás beneficiarias. La interrupción en los cuidados del niño motivará la interrupción en la participación de las prestaciones que estuviere percibiendo.

Art. 53. 1.º La beneficiaria perderá los derechos del Seguro de maternidad, no hechos efectivos, cuando atentare contra la vida de su hijo o lo abandonare, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que hubiere incurrido.

2.º Si trabajare durante el período en que su reposo fuese obligatorio, perderá las indemnizaciones correspondientes a los días en que trabajó, a no ser que demuestre que trabajó por coacción del patrono.

Art. 54. El derecho a solicitar las prestaciones en metálico, como indemnización por descanso o como socorro de lactancia, prescribe a los tres meses de haber tenido lugar el parto.

CAPÍTULO V

FONDOS DEL SEGURO

Art. 55. A fin de disponer de los fondos necesarios para asegurar los beneficios a que se refieren los capítulos anteriores, se declaran obligatorias las aportaciones del Estado, de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de las aseguradas y de sus patronos.

Art. 56. Las aportaciones del Estado serán:

1.º 50 pesetas por parto.

2.º Un máximum de 50 pesetas por cada asegurada que lacte a su hijo, como especial subsidio de lactancia.

3.º Una cantidad anual proporcional a la parte de los excedentes del Seguro dedicada al Fondo Maternal e Infantil y para acrecer dicho Fondo. Dicha cantidad se fijará al terminar el primer año de aplicación de este Seguro y se revisará cada trienio.

4.º Durante el primer trienio, de la cantidad necesaria para completar a cada beneficiaria un mínimum de indemnización de 90 pesetas por parto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 46.

Art. 57. Cada Ayuntamiento:

1.º Proporcionará a las beneficiarias de este Seguro incluídas en la Beneficencia municipal, y con cargo a su presupuesto por este concepto, la prestación sanitaria de este Seguro, al menos, de igual calidad a la que presten directamente las entidades aseguradoras o sus entidades coadyuvantes.

2.º Cuidará, por medio de su personal facultativo, del reconocimiento de todas las gestantes aseguradas.

3.º Facilitará a las que lo soliciten la utilización de sus clínicas, hospitales, salas para casos distócicos y demás Obras de Protección a la maternidad que tuviere organizadas.

Art. 58. 1.º Los Ayuntamientos facilitarán a la Inspección médica del Seguro los datos necesarios para el cumplimiento de sus funciones inspectoras, y de un modo especial el censo de las incluídas en la Beneficencia municipal.

2.º Para que una beneficiaria sea reconocida gratuitamente por el médico o comadrona titulares del Ayuntamiento bastará la presentación de su libreta de asegurada y acreditar que está al corriente en el pago de sus cuotas de seguro.

3.º Cada Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de este Reglamento, comunicará a la entidad aseguradora de su territorio relación de las clínicas, hospitales, salas de partos y demás Obras de maternidad que tenga establecidas y a que se refiere el art. 36, núm. 1.º

Art. 59. En el mismo plazo de tres meses, cada Diputación provincial prevendrá la utilización, por las aseguradas que lo solicitaren,

de sus clínicas, hospitales, salas para casos distócicos y demás Obras de Protección a la maternidad que tuviere organizadas.

Facilitará igualmente, en ese mismo plazo, a la entidad aseguradora respectiva, nota de las Obras de esa naturaleza que tenga establecidas.

Art. 60. 1.º El Ministerio de Trabajo y Previsión, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, determinará, al comenzar cada trienio, la cuota anual con que la obrera y su patrono contribuirán al coste de este Seguro.

En el primer trienio, la cuota anual de la asegurada que haya cumplido los dieciséis años y que no haya cumplido los cincuenta será 7,50 pesetas, y la del patrono otras 7,50.

2.º El patrono para quien primero trabajare la obrera en cada trimestre pagará ambas cuotas, pudiendo descontar a dicha obrera la que a ella correspondiere. El descuento a la obrera de la cuota patronal le hará incurrir en las sanciones a que se refiere el art. 84 de este Reglamento.

3.º En los casos en que el pago de la cuota patronal correspondiente al Retiro obrero obligatorio se haga habitualmente por meses o trimestres, el patrono satisfará las cuotas patronal y obrera correspondientes a sus asalariadas inscritas en el Seguro de maternidad, juntamente con las del Retiro obrero que le correspondieren.

En ese caso no podrán satisfacerse las cuotas de un seguro sin satisfacer las del otro.

En los casos en que el pago de las cuotas del Retiro obrero no se realice en los plazos normales, las entidades aseguradoras podrán encargar del cobro de las cuotas del Seguro de maternidad a las entidades coadyuvantes, a las cooperadoras o a quienes más eficazmente puedan hacerlo, según las circunstancias del lugar.

Art. 61. Las imposiciones voluntarias que, aparte las cuotas obligatorias, hagan las beneficiarias en los organismos de este Seguro, junto con los intereses que produzcan al 4 por 100 anual, acrecerán la cantidad fijada como indemnización de reposo, y de no hacer uso de ellas para estos efectos, se les reintegrarán cuando lo soliciten.

Art. 62. 1.º Para atender a la asistencia médica en los partos distócicos e incidencias patológicas con motivo de la gestación y del puerperio, se formará un fondo especial con los recursos a que se refiere el art. 10 del Decreto-ley y en la cuantía que se determina en el párrafo siguiente.

2.º Para formar este fondo se destinará del Fondo general de asistencia, y por cada parto objeto del Seguro, la cantidad de 17,50 pesetas.

3.º Dicho Fondo será establecido en el Instituto Nacional de Previsión, a fin de que la relación entre los casos normales y anormales no pueda romper el equilibrio financiero de la institución aseguradora.

CAPÍTULO VI

EXCEDENTES

Art. 63. Los excedentes del Seguro de maternidad, así del Seguro como del Reaseguro, se distribuirán del modo siguiente:

El 40 por 100 para fondo de reserva de este Seguro, hasta que alcance una cantidad igual a la sexta parte de la suma abonada en metálico por indemnizaciones en el último trienio.

Una vez alcanzada esta cifra, la mitad del exceso, si lo hubiere, acrecerá el Fondo Maternal e Infantil, y el resto se distribuirá, por mitades, entre los dos fondos de Indemnizaciones especiales y Fondo regulador.

El 30 por 100 para el Fondo Maternal e Infantil.

El 20 por 100 para un Fondo de indemnizaciones especiales, con el cual se atenderá, en lo posible, a las enfermedades del recién nacido, desde que cumpla seis semanas hasta los seis meses; a las intervenciones quirúrgicas a la madre por enfermedades derivadas del parto; a los partos múltiples; a las indemnizaciones a las mayores de cincuenta años o menores de dieciséis, y a los casos de paro forzoso de la madre, con ocasión del parto, si el paro excede del período legal de reposo.

El 10 por 100 para el Fondo regulador, que administrará el Instituto Nacional de Previsión, y destinado al auxilio de las Cajas colaboradoras de mayores necesidades en las prestaciones en relación con sus recursos.

La liquidación de los excedentes se realizará al final de cada año natural.

CAPÍTULO VII

ENTIDADES ASEGURADORAS

Art. 64. El Instituto Nacional de Previsión, con sus Cajas colaboradoras, y en las mismas condiciones y relaciones que en el Régimen obligatorio de Retiro obrero, administrarán este Seguro de maternidad con los derechos y exenciones que tenga en los otros Seguros sociales a él encomendados, estableciendo en su contabilidad las necesarias separaciones de fondos respecto a los demás seguros que tenga a su cargo.

Art. 65. Las entidades aseguradoras tendrán como misión propia la de recabar de los patronos, por una publicidad adecuada o por comunicación individual, cuando ésta sea posible, el cumplimiento de las obligaciones que establece este Seguro.

Art. 66. Corresponderá actuar a la Inspección del Régimen cuando

por los actos u omisiones de los patronos puedan serles imputadas a éstos alguna de las infracciones enumeradas en el art. 84, y cuando el patrono no haya afiliado después de haber sido invitado a ello por la Caja.

Art. 67. 1. Para la administración de este Seguro percibirán el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, el 5 por 100 de las cuotas patronales y obreras en la proporción que corresponda a la parte asegurada o reasegurada.

2. Cada entidad aseguradora recibirá íntegramente otro 5 por 100 que destinará, dentro de su territorio respectivo, a los fines siguientes:

- 1.º A la organización y remuneración de la Inspección facultativa.
- 2.º A la organización y remuneración de las visitadoras.
- 3.º Al fomento y propaganda del Seguro de maternidad.
- 4.º Al fomento y tutela de las Obras de Protección a la maternidad y a la Infancia.

3. A propuesta del Instituto Nacional de Previsión, el Ministro de Trabajo y Previsión podrá aumentar o disminuir la cuantía de estas percepciones, en vista de los resultados de la aplicación del Seguro y del balance quinquenal.

Art. 68. 1.º La inspección facultativa será ejercida necesariamente por médicos, y la entidad aseguradora los designará libremente, en la forma que el buen servicio recomienda y las posibilidades económicas lo consientan. Ella fijará igualmente, y pagará, la remuneración de los mismos.

2.º Serán funciones de la inspección facultativa:

1.ª Velar por que la beneficiaria reciba la asistencia facultativa en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas.

2.ª Informar a la entidad aseguradora sobre las deficiencias que en este orden observe, lo mismo en los que presten dicha asistencia que en las personas que la reciban o en las entidades que al Seguro cooperen o coadyuven.

3.ª Informar sobre las Obras de Protección a la maternidad y a la infancia, cuya creación sea más eficaz, necesaria y viable en el territorio que se le haya asignado.

4.ª Informar sobre la conveniencia o inconveniencia de utilizar las Obras de ese orden puestas a disposición de las obreras y empleadas beneficiarias de este Seguro por Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares.

5.ª Velar por que la asistencia dada por los Ayuntamientos a las beneficiarias del Seguro, inscritas en el censo de la Beneficencia municipal, sea suficiente, de acuerdo con lo que este Reglamento dispone.

6.ª Dar a los facultativos del Seguro las informaciones o indicaciones que puedan ser conducentes a la mayor eficacia y facilidad de su asistencia, y dar a las visitadoras de su demarcación las instrucciones que puedan convenirles para el mejor cumplimiento de la misión que se les haya encomendado.

7.ª Las demás que, en relación con sus funciones, la entidad aseguradora le encomiende.

Art. 69. Las visitadoras tendrán funciones de consejo y funciones de vigilancia tutelar sobre la madre y el hijo.

Consistirán las funciones de consejo, en fortalecer a las madres con las prescripciones de la higiene y de la moral, contribuyendo a desarraigar de ellas costumbres sugeridas por la ignorancia o por la miseria, excitándolas a conservar su hijo, lo mismo durante la gestación que después del alumbramiento, y a lactarle por sí mismas cuando el médico no vea en ello claro peligro para su vida o salud; guiándolas, en fin, en las diferentes etapas en que las beneficiarias y sus hijos están bajo la tutela de este Seguro.

Consistirán las funciones de vigilancia en procurar que las beneficiarias reciban en tiempo oportuno las prestaciones de este Seguro y atiendan las prescripciones y consejos que autorizadamente se les hayan dado, y en certificar, con el visto bueno de la entidad cooperadora local, y, en su defecto, de quien haga sus veces, que utilizó la asistencia facultativa, que guardó el descanso reglamentario, que no abandonó a su hijo y veló por su vida y lo demás que la entidad aseguradora le encomendare.

Art. 70. La entidad aseguradora hará libremente la designación de visitadoras, sobre la base de la competencia suficiente para las funciones que en el artículo anterior se le asignan, y fijará la cuantía de su remuneración.

La comadrona tendrá funciones de visitadora allí donde no se haya hecho especial designación de tal. Pero el hecho de descargarla de los deberes de visitadora no determinará rebaja alguna en la remuneración que con ella o con su organización se haya pactado.

Art. 71. Cada quinquenio, el Instituto y las Cajas colaboradoras presentarán sus balances a la Comisión técnica revisora que examina los de los otros Seguros y con el mismo procedimiento.

Art. 72. El Consejo de Patronato del Instituto y los de las Cajas colaboradoras podrán regir por sí o delegar en una Comisión de sus Consejeros la administración del Seguro de maternidad.

En todo caso formarán parte de este organismo directivo en el Instituto:

El Director general de Sanidad;

Un Consejero médico;

Un Concejal del Ayuntamiento;

Un Diputado provincial;

Un Vocal patrono;

Una Vocal obrera.

En las Cajas colaboradoras se procurará constituir con representaciones análogas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto-ley.

CAPÍTULO VIII

ENTIDADES COADYUVANTES

Art. 73. Las entidades administradoras de este Seguro podrán libremente utilizar como organismos coadyuvantes y con las condiciones en este capítulo determinadas:

- a) A las Mutualidades maternas puras;
- b) A las Mutualidades o Sociedades de Socorros mutuos familiares, y
- c) A las Mutualidades o Sociedades de Socorros mutuos que, aun no siendo familiares, tengan entre sus asociadas beneficiarias de este Seguro.

Art. 74. Cuando la entidad coadyuvante tenga asociadas no asalariadas, llevará aparte la contabilidad de las beneficiarias del Seguro. Sólo a éstas afectarán el servicio de inspección, el balance anual y las relaciones con estos organismos oficiales.

Art. 75. Para que una entidad de las indicadas en el art. 73 pueda ser declarada entidad coadyuvante, debe reunir y acreditar, a satisfacción del Instituto o de la Caja colaboradora del territorio, las condiciones siguientes:

- 1.ª Estar integrada por asalariadas o tener de ellas inscritas como asociadas un minimum de 50.
- 2.ª Estar legalmente constituida.
- 3.ª Llevar siete años de normal funcionamiento.
- 4.ª Haber demostrado una recta administración.
- 5.ª Tener organización adecuada para prestar normalmente los servicios de este Seguro.

Art. 76. Las Mutualidades deberán presentar:

- 1.º Relación de sus asociadas.
- 2.º Relación del personal facultativo y condiciones en que presta sus servicios.
- 3.º Estado de cuentas del último ejercicio.

Art. 77. La función de entidad coadyuvante se establecerá conforme a convenio que reúna como minimum las siguientes condiciones:

- 1.ª Período de duración.
- 2.ª Enumeración concreta del minimum de servicios.
- 3.ª Organización adecuada para un minimum de aseguradas, según la población.
- 4.ª Dispensario o clínica con instalaciones adecuadas.
- 5.ª Cláusulas de rescisión.
- 6.ª Inspección fácil.

Art. 78. La declaración de entidad coadyuvante será libremente hecha por la entidad aseguradora respectiva, asesorada, si así lo estima conveniente, por la Ponencia nacional, pudiendo pactarse espe-

cialmente la forma de la remuneración y de la Inspección facultativa, la organización y designación de visitadoras, su cooperación a las Obras protectoras de la maternidad y de la infancia sobre la base de que todos los servicios sean, por lo menos, en cantidad, calidad y seguridad, iguales a los prestados por las entidades oficiales del Seguro.

Art. 79. El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras podrán inspeccionar constantemente el funcionamiento de las entidades coadyuvantes en lo que respecta al normal cumplimiento de las prestaciones del Seguro de maternidad, y rescindir en todo tiempo el convenio, sin responsabilidad alguna, si observasen deficiencias de cualquier índole en su realización, o si se modificase la legislación vigente.

CAPÍTULO IX

DE LA INSPECCIÓN

Art. 80. La Inspección del Seguro de maternidad se ejercerá por los funcionarios que realizan la del Retiro obrero obligatorio.

Art. 81. La Inspección del Seguro de maternidad cumplirá funciones análogas y tendrá las mismas facultades que en el Régimen del Retiro obrero, rigiéndose por el Reglamento provisional aprobado por Real orden de 24 de julio de 1921, en lo que no se opongan a las disposiciones siguientes y a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de este Reglamento.

Art. 82. Los patronos están obligados a exhibir a los funcionarios de la Inspección el libro o relación de jornales o salarios y las nóminas, listas y demás documentos que sirvan para determinar y justificar los días o meses de trabajo de las obreras a su servicio y los nombres de las mismas, así como a facilitar la comprobación de esos datos, mediante el acceso de los funcionarios a los talleres, fábricas, establecimientos y, en general, a todo centro de trabajo.

Art. 83. El funcionario de la Inspección formulará, en vista de esos datos, y, en su defecto, por los que directamente compruebe o adquiera, la liquidación correspondiente al número de obreras que deban ser aseguradas, y requerirá al patrono para la afiliación de las mismas y el pago de las cuotas respectivas, dentro de un plazo de ocho días, advirtiéndole de su derecho a impugnarla ante el Patronato de Previsión Social dentro del mismo plazo. Transcurrido este término sin que el patrono haya cumplido esas obligaciones ni recurrido contra la liquidación, será exigible la liquidación por la vía judicial de apremio, a cuyo efecto el Inspector remitirá al Juzgado de primera instancia la certificación de la liquidación practicada, con expresión de la fecha del requerimiento hecho al patrono y de la firmeza de la liquidación para que proceda a la exacción del importe de la liquidación por vía de apremio.

En casos de interrupción en el pago de cuotas, la Inspección librará la certificación con vista de los datos que suministre la contabilidad de la entidad aseguradora.

CAPÍTULO X

SANCIONES

Art. 84. Incurrirán en multas los patronos que cometan las omisiones y actos siguientes:

1.º No haber satisfecho la cuota trimestral corriente, integrada por la suya propia y por la de la obrera a su servicio.

2.º No haber satisfecho las cuotas trimestrales a contar del semestre siguiente a la promulgación de este Reglamento.

3.º Haber coaccionado a la obrera para que trabajase a su servicio durante el período de reposo legal. Se entenderá por coacción la amenaza de despido por no reanudar el trabajo, o cualquier otro medio directo o indirecto que produzca en la obrera el temor de perder la colocación.

4.º Haber admitido en el trabajo a la obrera antes de terminar el plazo legal de descanso. Se entenderá que el patrono incurre en responsabilidad por ese hecho cuando no exigiese la libreta del Seguro para cerciorarse de que la obrera no está dentro del plazo de descanso obligatorio.

5.º No haber afiliado a las obreras a su servicio, no obstante los requerimientos previos de los Inspectores.

6.º Haber ocultado a la Inspección las obreras por quienes deba cotizar.

7.º Negarse a dar el número y nombres de aquéllas a los Inspectores que requieran esos datos para hacer las liquidaciones.

8.º Resistirse a facilitar las relaciones de altas y bajas de las obreras a quienes tenga a su servicio. Se reputará calificada la resistencia al segundo requerimiento infructuoso de la Inspección para la obtención de esos datos.

9.º Haber despedido o negarse a dar trabajo a las obreras que reclamen su afiliación, o su cotización en cualquiera de las formas reglamentarias.

10. No exhibir a los funcionarios de la Inspección el libro de jornales o salarios o los datos que sirvan para determinar los días o meses de trabajo y los nombres de las obreras que tenga en la empresa a que se dedique.

11. Consignar datos inexactos o incompletos en esos antecedentes para frustrar por ese medio la eficacia de la Inspección.

12. Cualesquiera otros actos u omisiones que impidan, perturben o difieran el Servicio de la Inspección o impliquen vulneración del

derecho de las obreras con incumplimiento del Régimen obligatorio del Seguro de maternidad y de los derechos reconocidos en el art. 105.

Art. 85. Las multas correspondientes a los casos enunciados en los números 1.º y 2.º del artículo anterior, serán de 50 a 500 pesetas por obrera. Además, se impondrá al patrono incurso en esta sanción la obligación de satisfacer a la obrera perjudicada todos los beneficios que hubiese perdido con motivo de la falta de pago de las cuotas por el patrono responsable.

Art. 86. La multa correspondiente a las infracciones señaladas con los números 3.º y 4.º del art. 84 será del duplo de la cantidad que por razón del Seguro hubiese percibido la obrera, sin que en ningún caso pueda ser menor de 150 pesetas ni exceder de 500.

Art. 87. Las multas correspondientes a las infracciones comprendidas en los números 5.º al 12 del art. 84 serán las que establece el Código del Trabajo en el art. 246, II.

Art. 88. El procedimiento para la propuesta e imposición de multas, recursos de los patronos y exacción de las mismas, será el establecido en el Reglamento para el Servicio de Inspección de las Leyes de carácter social, aprobado por Real decreto de 21 de abril de 1922.

Art. 89. El importe de las multas ingresará en el Fondo Maternal e Infantil.

Art. 90. Las sanciones disciplinarias o administrativas exigibles reglamentariamente no eximirán las responsabilidades de orden legal derivadas de actos de fraude, falsedad, etc., en la aplicación del Seguro.

CAPÍTULO XI

APELACIONES Y OTROS RECURSOS

Art. 91. Si el patrono hubiese interpuesto recurso contra la liquidación practicada ante el Patronato de Previsión Social competente, se tramitará con arreglo a las disposiciones de los artículos 22 a 33 del Reglamento de dichos Patronatos, aprobado por Real orden de 29 de enero de 1927. La interposición del recurso ante el Patronato de Previsión Social en el plazo reglamentario, suspenderá los efectos ejecutivos de la liquidación impugnada.

Art. 92. Una vez resuelto el recurso por el Patronato de Previsión Social, se notificará al patrono, a quien se concederá ocho días de plazo para que cumpla lo resuelto si el fallo le impusiese alguna responsabilidad. Transcurrido este término sin que el patrono haya dado cumplimiento a la resolución del Patronato, la Inspección librará certificación expresiva del importe de la liquidación aprobada por el Patronato de Previsión Social en su acuerdo resolutorio del recurso, haciendo constar la firmeza de ésta, y la remitirá al Juzgado de primera instancia correspondiente para su exacción por la vía de apremio.

Art. 93. La Inspección librará asimismo, y remitirá al Juzgado de primera instancia, certificación de la liquidación a que el patrono hubiese dado su conformidad en el trámite a que se refiere el art. 25 del Reglamento de los Patronatos de Previsión Social, si, transcurrido el plazo de ocho días, no hubiese hecho efectivo su importe para su exacción por la vía de apremio.

Art. 94. Los Patronatos de Previsión Social constituidos en Comisiones paritarias serán los únicos competentes para el ejercicio de la jurisdicción revisora de las liquidaciones de la Inspección del Seguro de maternidad y sus incidencias, entre las cuales se comprenden todos los motivos de impugnación de aquéllas: número de obreras, tiempo de trabajo, datos para fijar uno y otro, personalidad deudora, exenciones, devolución de cuotas por pago indebido, práctica de la inspección, cumplimiento o incumplimiento de las normas para efectuarla y, en general, cualquier cuestión relacionada con esa gestión y con la responsabilidad patronal por dichos conceptos.

En estas materias, las resoluciones de los Patronatos de Previsión Social serán inapelables y ejecutivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 33 del Reglamento de los Patronatos de Previsión Social.

Cuando, a instancia de parte interesada o de oficio, el Instituto Nacional de Previsión intervenga en determinado asunto para examinar si por infracción evidente de preceptos reglamentarios procede o no suscitar la revisión de un acuerdo por el Patronato de Previsión Social que lo hubiese dictado, se suspenderá la ejecución del fallo de que se trate hasta que el Instituto adopte el acuerdo procedente.

Art. 95. Los Patronatos de Previsión Social serán también los únicos competentes para resolver todas las cuestiones de orden contencioso que se susciten sobre la aplicación y cumplimiento del Seguro de maternidad, en cuyo concepto se comprenden las relativas a la prestación de subsidios y asistencia, a las quejas por su deficiente o incompleto servicio, a las cuestiones derivadas de los conciertos para la asistencia facultativa, a la gestión de Mutualidades, Juntas de protección y demás organismos o personalidades delegadas y, en general, cuantas se refieren a los derechos y deberes relacionados con el Seguro de maternidad, cualesquiera que sean las personas que las susciten y la cuantía litigiosa.

Art. 96. Contra los fallos de los Patronatos de Previsión Social, en las cuestiones de orden administrativo de que trata el artículo anterior, se dará recurso de alzada, que habrá de interponerse en el plazo de ocho días a partir de la notificación de la resolución del Patronato de Previsión Social al interesado que lo utilice.

Para formular el citado recurso bastará la mera expresión de interponerlo, consignada, por escrito o por comparecencia, en el citado expediente. Constando interpuesto de una u otra forma dentro del plazo, el Patronato de Previsión Social remitirá al Instituto Nacional

de Previsión el expediente original para que resuelva en definitiva.

Art. 97. El recurrente podrá presentar en el Instituto Nacional de Previsión, dentro de los quince días siguientes a la interposición del recurso ante el Patronato, un escrito consignando las alegaciones que estime conveniente hacer en defensa de sus derechos, pero no se admitirá aportación de documentos ni de ninguna otra clase de pruebas.

Art. 98. Para la resolución de los recursos de alzada establecidos en los artículos precedentes, y para la adopción de los acuerdos a que se refiere el art. 95 se constituirá, en el Instituto Nacional de Previsión, una Comisión paritaria nombrada por el Pleno de la Asesoría Nacional, presidida por un Magistrado que designe el Presidente del Tribunal Supremo. Formarán parte de esta Comisión, con voz, pero sin voto, los Asesores del Instituto que el Presidente juzgue necesarios en cada expediente.

Art. 99. Tanto las Comisiones paritarias de los Patronatos de Previsión Social como la Comisión paritaria del Instituto Nacional de Previsión, se compondrán necesariamente de número igual de patronos y obreros, estando las primeras presididas por el Presidente del Patronato respectivo o de un Vocal letrado del mismo, y la segunda por el Magistrado, en virtud de la designación antedicha.

Los Vocales de una y otra, así como sus Presidentes, tendrán sustitutos para casos de ausencia.

Cada Comisión tendrá un Secretario encargado de la tramitación de los asuntos, que llevará los necesarios registros y archivo y certificará los acuerdos y resoluciones que se dicten.

Los Patronatos de Previsión Social y el Instituto Nacional de Previsión asignarán a los Vocales de las Comisiones paritarias y Secretarios respectivos los emolumentos correspondientes.

Art. 100. Las Comisiones paritarias de los Patronatos de Previsión Social se regirán por el Reglamento de estos Patronatos. La Comisión paritaria del Instituto Nacional de Previsión se reunirá por convocatoria de su Presidente, siempre que éste lo crea necesario. Los asuntos se examinarán previa ponencia, y se fallarán en votación por mayoría.

Sus resoluciones serán razonadas, y de ellas se entregará copia literal a los interesados en el expediente a que se contraigan, autorizadas por el Secretario.

Una vez resueltas las apelaciones, se devolverán los expedientes a las Comisiones paritarias de los Patronatos de Previsión Social de donde procediesen, juntamente con la certificación del fallo recaído en la apelación.

Art. 101. El cumplimiento de lo acordado podrá encomendarse a los Patronatos de Previsión Social o a funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, según se estime procedente.

Art. 102. En los casos a que se refiere el art. 33 del Reglamento de los Patronatos de Previsión Social, el Secretario de la Comisión

paritaria del Instituto Nacional de Previsión librará certificación del acuerdo recaído para su remisión al Patronato de Previsión Social correspondiente, a los efectos oportunos.

Art. 103. La jurisdicción de los Patronatos de Previsión Social y del Instituto Nacional de Previsión, constituidos en Comisiones paritarias, será la única competente en la materia, sin que pueda plantarse ante jurisdicción distinta ninguna reclamación relacionada con la práctica del Seguro de maternidad y aplicación de sus disposiciones.

El Instituto podrá dictar Reglamentos especiales para la aplicación de las disposiciones anteriores y adoptar acuerdos en orden a las mismas, conforme al art. 39 de su Ley orgánica.

CAPÍTULO XII

DERECHO SUPLETORIO

Art. 104. Serán textos supletorios de este Reglamento los del Régimen legal del Retiro obrero obligatorio y demás disposiciones que lo complementan.

Art. 105. La legislación de este Seguro no anula los derechos expresados en las letras C), D) y E) de la prescripción primera y en toda la prescripción segunda del Real decreto de 21 de agosto de 1923.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Durante el primer trienio de aplicación del Seguro, el límite para el fondo de reserva que establece el art. 62, párrafo segundo, se fijará del siguiente modo: "Al terminar el primer año, en el 50 por 100 de las indemnizaciones abonadas durante el mismo; al final del segundo año, en el 25 por 100 del total de indemnizaciones satisfechas en los dos años; por último, al acabar el trienio, en el resto del total satisfecho por indemnizaciones en el trienio."

Previsión contra el paro forzoso.

Reunida el 8 de marzo próximo pasado la Ponencia del Paro forzoso creada por Real orden de 22 de octubre de 1928, con objeto de examinar el alcance de la fórmula propuesta por una Subponencia de la misma, sobre relación entre el Régimen de subsidio contra el paro y el Régimen Corporativo Nacional, después de discutir aquélla por los Sres. Vocales presentes, acordó que la misma Subponencia, oídas las observaciones hechas por la Ponencia, introdujere las modificaciones que estimare convenientes en la fórmula citada, a fin de adaptar su contenido a las bases del anteproyecto de Previsión contra el paro forzoso redactado por el Instituto Nacional de Previsión. Hecha la oportuna adaptación, fueron las citadas bases llevadas a conocimiento y examen de la Asamblea que durante el mes de junio celebraron en Barcelona el Instituto y sus Cajas colaboradoras. En las bases del anteproyecto, que a continuación se insertan, señálanse con letra distinta las modificaciones introducidas por la Ponencia del Paro forzoso y la Asamblea del Instituto y sus Cajas; las de esta última fueron insignificantes: detalles de redacción, variación del primer párrafo de la base séptima, y aclaración de la base duodécima.

ANTEPROYECTO DE BASES

BASE 1.^a

Como desarrollo de uno de los fines de la Ley orgánica y de los artículos 7.º y 8.º de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión de 27 de febrero y de 24 de diciembre de 1908, respectivamente, y de conformidad con el Real decreto de 20 de noviembre de 1919 y la Real orden de 25 de abril de 1928, se crea en dicho Instituto un Servicio para el fomento y régimen de la previsión contra el paro involuntario de trabajo. La nueva organización se denominará Caja Nacional contra el Paro forzoso.

BASE 2.^a

La Caja Nacional contra el Paro forzoso se organizará y funcionará en el Instituto Nacional de Previsión, con separación completa.

de las funciones, bienes y responsabilidades ya existentes o que puedan existir en el mismo.

BASE 3.^a

La Caja Nacional contra el Paro forzoso tendrá las siguientes funciones:

1.^a Difundir e inculcar la previsión especial contra el paro por los medios de educación y publicidad que estime convenientes.

2.^a Ejercer el asesoramiento de las instituciones que se propongan luchar contra las causas del paro, o colocar a los parados, o proporcionarles los medios de atender a sus necesidades mientras se encuentren sin trabajo.

3.^a Administrar los fondos de la Caja y aplicarlos a los fines que le estén confiados.

4.^a Contribuir a la reunión y ordenación de datos estadísticos sobre el paro involuntario de trabajo, en cumplimiento del art. 1.^o del Convenio de Washington relativo al paro forzoso, ratificado y aprobado por Ley de 13 de julio de 1922.

5.^a Estudiar y aplicar la organización definitiva de un sistema de Seguro contra el paro y de cualquier otro medio adecuado para prevenirlo, atenuarlo o corregirlo.

BASE 4.^a

Constituida la Caja Nacional para atender a las manifestaciones del paro involuntario de modo permanente en la marcha natural del trabajo, funcionará con entera independencia de las medidas que el Gobierno estime oportuno o necesario tomar con ocasión de las crisis agudas y excepcionales en la vida del trabajo.

BASE 5.^a

Se entenderá por paro forzoso el producido por causas ajenas a la voluntad del parado que no encuentre una ocupación adecuada a su trabajo habitual, con exclusión, por tanto, del que se deriva de incapacidad física del obrero (accidente, enfermedad común y profesional, invalidez y vejez) y de los conflictos del trabajo (huelgas y paro patronal).

BASE 6.^a

La acción del Estado para el fomento de la previsión contra el paro forzoso, mediante la Caja Nacional de este nombre, se realizará, por de pronto, mediante subsidios concedidos a las entidades que otorguen a sus afiliados indemnizaciones de paro y que cumplan las condiciones exigidas por estas Bases.

BASE 7.^a

Para que la Caja Nacional contra el Paro forzoso pueda conceder subsidios a las entidades mencionadas en la base anterior, es condición indispensable que exista previamente organizado para la industria y localidad de que se trate un servicio de colocación, y que las dichas entidades, además de los requisitos fijados en el Reglamento que desenvuelva estas bases, reúnan las siguientes condiciones:

1.^a Hallarse legalmente constituidas y autorizadas para la lucha contra el paro forzoso mediante la concesión de indemnizaciones a sus afiliados con arreglo a los Estatutos o disposiciones por las que se rijan.

2.^a No tener fines de lucro ni ser filiales de otra entidad que los tenga.

3.^a Llevar una contabilidad de los fondos destinados a la previsión contra el paro completamente separada de la de sus restantes recursos.

4.^a Contribuir a la formación del Fondo de solidaridad, a que se refiere la base 8.^a, en la proporción fijada reglamentariamente.

5.^a *Ajustarse al procedimiento establecido por la Caja Nacional contra el Paro forzoso para solicitar el subsidio y justificar su procedencia.*

6.^a Remitir a dicha Caja Nacional cuantos datos e informaciones estime ésta necesarios para los estudios encaminados a conocer el riesgo del paro y organizar el Seguro técnico contra el mismo.

Cuando se trate de Comités paritarios o Comisiones mixtas que tengan establecidas indemnizaciones de paro, sobre la base de una aportación económica de patronos y obreros, la Corporación respectiva será la competente para comprobar el cumplimiento de las condiciones contenidas en los números 1.º al 4.º de esta base, y por su conducto se realizará también lo prescrito en los números 5.º y 6.º

Las entidades subvencionadas ejercerán libremente sus facultades legales o estatutarias para establecer el sistema de auxilios, administrar sus fondos, fijar y recaudar las cuotas o recursos con que hayan de nutrirlos, pagar las indemnizaciones, etc.

Dichas entidades subvencionadas podrán concertar con el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas colaboradoras, en las condiciones que libremente se pacten, dentro de las disposiciones generales o estatutarias que las rijan, la administración de sus fondos propios y destinados a la previsión contra el paro, la recaudación de cuotas patronales u obreras y el pago de las indemnizaciones a los parados, así como cualesquiera otras funciones de carácter económico o financiero.

BASE 8.^a

La Caja Nacional contra el Paro forzoso podrá intervenir, en cuanto guarde relación con el subsidio de paro, la actividad y cuentas de todas las entidades subvencionadas.

BASE 9.^a

Con el fin de compensar en los límites posibles la agravación transitoria que, dentro de la marcha normal de la industria, pueda sufrir el paro forzoso en ciertos lugares o profesiones, se crea un Fondo de solidaridad. Estará nutrido con una aportación de las entidades subvencionadas y otra del Estado, en proporción no inferior a la fijada para el subsidio, con arreglo al núm. 1.º de la base 10. Lo administrará la Caja Nacional contra el Paro forzoso, y será objeto de una reglamentación especial.

Cuando las entidades subvencionadas formen parte de la Organización Corporativa y tengan, establecidas indemnizaciones de paro sobre una base contributiva patronal y obrera, las aportaciones que hayan de hacer al Fondo de solidaridad creado por esta base serán determinadas por la Caja Nacional en la cuantía global correspondiente a cada Corporación, siendo competente ésta para distribuir las entre dichas entidades y realizar su exacción y subsiguiente ingreso.

BASE 10.

Alcanzarán los beneficios del subsidio a los asalariados comprendidos entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad, cualquiera que sea su sexo, su patrono, la clase de su trabajo y la forma de su remuneración, siempre que ésta no exceda de 6.000 pesetas anuales.

Se exceptúan los funcionarios públicos y el servicio doméstico.

Tratándose de obreros extranjeros, la previsión contra el paro, en cuanto a los beneficios del subsidio que otorga la Caja Nacional, estará sujeta al principio de reciprocidad, de acuerdo con el núm. 3.º del Convenio de Wáshington antes citado. Si los extranjeros fueren ciudadanos de Andorra, de Portugal, de las Repúblicas hispanoamericanas o del Brasil, la reciprocidad se supone siempre.

BASE 11.

El régimen de auxilio o subsidio de la Caja habrá de consistir:

1.º En la concesión de un aumento, hasta el límite que legalmente se determine, y en una proporción nunca inferior al 30 ni superior al 100 por 100 sobre la cantidad que las entidades señaladas en la

base 6.^a, que practiquen la previsión contra el paro forzoso, abonen previamente a cada asociado, con arreglo a estas condiciones:

a) Un límite máximo del auxilio, de modo que, acumulado el que conceda la Caja Nacional al que abone la entidad previsora, no exceda, en conjunto, del 60 por 100 del jornal ordinario del parado;

b) Un máximo de indemnizaciones diarias que no exceda de sesenta días en doce meses consecutivos;

c) Un período mínimo de seis días sin trabajo para comenzar a percibir la indemnización de paro. En el caso de que, al cesar en el trabajo, se continúe percibiendo el jornal o una indemnización equivalente, dicho período mínimo comenzará a contarse después de transcurridos tantos días como jornales fuesen indemnizados, y

d) Un período mínimo de afiliación a la entidad subvencionada de seis meses anteriores al momento del paro. Esta afiliación deberá ser comunicada a la Caja Nacional contra el Paro forzoso.

La proporción a que se refiere el párrafo primero de este número será fijada por primera vez en el Reglamento, y podrá ser variada por Real orden, previo informe de la Caja Nacional contra el Paro forzoso.

2.º En el pago, durante el período que se conceda el auxilio por la Caja Nacional, de las cuotas obligatorias legalmente establecidas que deban abonarse respecto del trabajador parado para la formación de los Seguros sociales obligatorios.

BASE 12.

Perderá el derecho al subsidio, durante el plazo que el Reglamento fije, el parado que no acepte la colocación adecuada que *autorizadamente le fuere ofrecida según lo que en el Reglamento se disponga*, y el que haya dejado o perdido su empleo sin justa causa. Tampoco podrá percibir subsidio durante el tiempo que resida en el Extranjero.

BASE 13.

Los recursos de la Caja Nacional contra el Paro forzoso estarán formados:

a) Por los créditos consignados en los Presupuestos del Estado para el subsidio del paro forzoso a que la base 6.^a alude, incrementados en el tanto por ciento que se determine para el sostenimiento de la Caja;

b) Por los donativos y subvenciones que se entreguen a la Caja por particulares y por entidades públicas, como Ayuntamientos, Diputaciones, etc., y

c) Por las aportaciones que las entidades subvencionadas entreguen para el Fondo de solidaridad, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.^a

BASE 14.

Corresponderá la dirección del nuevo servicio a un Consejo constituido en la forma siguiente:

a) El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, que lo será también de este Consejo;

b) Una representación, que oportunamente se determinará, del Instituto Nacional de Previsión, designada por su Consejo de Patronato;

c) El Director general del Ministerio de Trabajo y Previsión, del cual dependan los servicios oficiales de colocación;

d) Dos obreros y dos patronos, designados por la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera, del Régimen legal de Previsión;

e) Una representación, que oportunamente se determinará, de los organismos que practiquen el servicio contra el paro;

f) Dos personas de reconocida competencia, designadas por el mismo Consejo de la Caja Nacional contra el Paro, y

g) Un representante de la Sección española de la Asociación Internacional para el Progreso social.

Habrá una Comisión ejecutiva, formada por el Presidente y los Vocales designados por el Consejo.

Comunicación de D. Alberto Bastardas, Presidente del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, sobre la función de dichos organismos.

SEÑORES :

Uno de los más honrosos deberes de los Patronatos de Previsión Social es secundar las iniciativas del Instituto Nacional de Previsión y cooperar a la difusión y funcionamiento de los Seguros sociales. La indicación amistosa, hecha por los que son nuestros maestros, de que diera cuenta a esta Asamblea de la actuación del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, tiene, por tanto, para mí, todo el valor de una orden, que debo acatar y cumplir, aunque lo haga imperfectamente, y aunque, en realidad, nada nuevo tenga que decir ni nada absolutamente que enseñar. Obediencia es cortesía.

La circunstancia, tan agradable y honrosa para nosotros, de reunirse esta Asamblea en Barcelona, es lo único que puede justificar que sea el Patronato que tengo el inmerecido honor de presidir, el que exponga datos y observaciones sobre la función de los Patronatos de Previsión Social, que todos los demás hubieran podido hacer con mayor competencia, acierto y eficacia.

En el Régimen de Retiro obrero, bajo la dirección suprema del Instituto Nacional de Previsión, hay tres organismos con fisonomía propia y atribuciones bien definidas: la Caja colaboradora, la Inspección y el Patronato de Previsión Social. La Caja administra; la Inspección verifica e inspecciona el cumplimiento del Régimen; el Patronato obra como entidad tutelar, resuelve las dificultades que surgen y falla los recursos reglamentarios.

Si el Instituto Nacional de Previsión es un gran *laboratorio*, destinado a dotar a España de todos los Seguros sociales, los Patronatos, en cierto aspecto, son más bien *clínicas* que evitan y curan las lesiones y las dolencias que la ignorancia, el egoísmo y la mala fe producen y pudieran producir en el Régimen de los Seguros sociales. Es su misión análoga a la de los Tribunales de justicia, sin los cuales serían casi inútiles las leyes, por perfectas que fuesen. Al igual que

en las contiendas judiciales, en los casos que diariamente se someten a la resolución del Patronato se aguilata el valor sustantivo de la ley y su grado de adaptación a las contingencias de la vida.

Tiene, por tanto, interés general conocer la actuación de los Patronatos, lo que equivale a conocer la vida misma del Régimen. Este conocimiento puede, además, provocar un cambio de ideas y una amistosa discusión que facilite reformas oportunas o, cuando menos, promueva disposiciones complementarias que recojan las lecciones de la experiencia.

Ha sido una de las legítimas preocupaciones del Instituto, al formular el Reglamento de los Patronatos de Previsión Social, asegurar la independencia de los Patronatos, para mayor garantía de la eficacia de su acción. Esa idea fundamental ha sido la inspiradora de la composición de esos organismos y de las Comisiones Revisoras Paritarias.

Sin embargo, preciso es confesar, por lo que a nosotros se refiere, que la gente no se da aún perfecta cuenta de esa distinción e independencia. La mayoría de los que acuden a nuestro Patronato se figuran que éste forma parte integrante de la compleja organización de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y muchos son los que creen que el Patronato tiene la plena dirección del Retiro obrero, y que los Inspectores no son otra cosa que empleados o funcionarios a las órdenes del Patronato. Este concepto, sobre todo, es muy general, a pesar de que hacen todo lo posible para desvanecer el error, tanto el Patronato como la Inspección.

Y como todo en este mundo tiene su razón de ser, hay que estudiar y sacar consecuencias de esta confusión del vulgo.

Caja, Inspección y Patronato son organismos que deben mantener, defender y acentuar su especial autonomía, es decir, sus propias atribuciones y competencia; pero es al mismo tiempo preciso que entre los tres organismos, y por medio de sus elementos directivos, exista una constante y amistosa relación, para ayudarse mutuamente y recoger las enseñanzas que cada uno de ellos adquiera desde el sitio en que actúa, a fin de utilizarlas en beneficio del Régimen y de un mayor rendimiento social. Mejor dicho, entre los tres organismos ha de existir una verdadera cordialidad; deben sentirse *autónomos*, pero al mismo tiempo *solidarios*, en la obra común de aplicar y arraigar el Régimen de Retiro obrero y los demás Seguros sociales que vayan implantándose.

Cuando, en 19 de diciembre de 1921, llegó a nuestro Patronato el primer recurso de revisión, lo acogimos con curiosidad casi infantil.

“Ya tiene el Patronato algo en que ocuparse”, nos dijimos. Hoy, que los expedientes tramitados pasan de 8.800, cuando hay días en que lueven más de 30 recursos y se fallan 2.000 al año, hemos llegado a sentir el cansancio de un trabajo abrumador, y alguna vez hemos caído en la tentación de pensar qué medidas podrían proponerse y adoptarse que, directa o indirectamente, restringiesen la interposición de tantos recursos. Afortunadamente, hemos sabido resistir esa tentación, convencidos de que el remedio sería peor que la enfermedad. Los recursos disminuirán cuando deban racionalmente disminuir. No ponemos a su admisión otra cortapisa que la de haber de interponerse dentro del plazo de ocho días que la Ley señala; y, en este punto, rectificamos siempre cualquier error en que involuntariamente hubiésemos incurrido.

Nada de trabas al derecho de recurrir en revisión, que, en realidad, es el sagrado derecho de defensa. Nuestro Reglamento interior, aprobado por el Instituto, dispone que, tanto los recursos como toda clase de escritos, se admitan y tramiten aunque su redacción sea *defectuosa*. Era conveniente sentar este criterio, porque hay escritos en que es preciso conocer y practicar pacientemente el arte de descifrar para llegar a comprender lo que dicen o lo que quieren decir. El examen de muchos de esos escritos, los más espontáneos, en que no han intervenido terceras personas, se prestaría a estudios psicológicos y pedagógicos muy interesantes, pero que nos apartarían del objeto de esta comunicación.

Donde hay voluntad de recurrir, hay virtualmente un recurso. Partiendo de este principio, hemos llegado a admitir como recurso la devolución, por el interesado, de la papeleta de notificación de la Inspección, con la simple nota “No estoy conforme”. Claro es que en estos casos advertimos a los interesados que, dentro del plazo reglamentario, debe ser *mejorado* el recurso, exponiendo concretamente los motivos de revisión, tal como dispone el art. 24 del Reglamento.

El mismo criterio de libertad seguimos en la práctica de prueba. Ante todo, indicamos las pruebas que consideramos necesario o conveniente que el recurrente practique, y al final añadimos que puede además presentar toda la prueba que juzgue oportuna.

Generalmente, y según las cuestiones planteadas, proponemos:

Relación jurada, suscrita por el patrono recurrente, en la que se haga constar los nombres, edades y domicilios de todos los asalariados que tenga y de los que haya tenido a su servicio desde el período inicial de la liquidación recurrida y ya no tenga actualmente, haciendo constar el día en que entraron a prestarle sus servicios y aquel en que fueron baja, si la hubiese habido, indicando asimismo, a ser posible, el nombre del patrono de quien procedían y el de aquel del cual han pasado a depender.

Duplicados de las declaraciones presentadas a la Administración de Rentas públicas para la Contribución sobre las Utilidades de la ri-

queza mobiliaria, cuando se alega que los sueldos exceden de 4.000 pesetas anuales.

Documentos, librados por los funcionarios competentes, acreditativos de la fecha de nacimiento de los asalariados menores de diez y seis años o mayores de sesenta y cinco.

Duplicado de la declaración de alta, baja o traspaso en la Contribución industrial.

Títulos de adquisición del establecimiento o negocio; permisos de obras; libretas de Seguro de accidentes; escrituras de sociedad; contratos de arrendamiento, aparcería, etc.

Comparecencia de los interesados, a quienes se invita a que den las explicaciones necesarias.

Cartilla militar y licencias del Ejército.

Informes de Alcaldías, Comandancias de Marina, Delegaciones de Hacienda, Comités paritarios, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Agrícolas, etc.

La falta absoluta de prueba, tratándose de cuestiones meramente de hecho, es motivo suficiente para desestimar el recurso. Pero en algunos casos, para tener más tranquila nuestra conciencia de juzgadores, ampliamos de oficio el período de prueba y notificamos a los interesados la concesión de un nuevo plazo para que puedan practicarla, bajo los apercibimientos legales.

Unidas las pruebas al expediente, lo examinamos de nuevo, por si es conveniente la práctica de otras pruebas o pedir nuevos informes a la Inspección o a la Caja colaboradora.

Seguidos los demás trámites reglamentarios y formulada la correspondiente ponencia, la Comisión Revisora Paritaria resuelve el recurso y dicta su resolución, razonada en forma semejante a la de una sentencia judicial.

Después de notificado el fallo, son varios los recurrentes que insisten en sus alegaciones y lo impugnan. Les contestamos atentamente, añadiendo algunas explicaciones que pueden desvanecer su error; les enteramos de que el fallo es definitivo e inapelable, y les exhortamos a que cumplan lo acordado, para evitarse los perjuicios consiguientes.

En casos especiales, y para subsanar algún error material de fechas o nombres, y ante documentos fehacientes, dictamos *fallos aclaratorios*.

Durante los tres últimos años se han dictado los siguientes fallos en recursos de revisión: en 1926, 1.192; en 1927, 1.871, y en 1928, 2.006. Durante el primer trimestre de este año se han fallado 494 recursos de revisión.

En las Memorias publicadas por este Patronato se insertan los datos referentes al número de recursos y de actas confirmadas, anuladas y modificadas, o sea de resoluciones denegando el recurso, accediendo totalmente al mismo o accediendo sólo parcialmente. La proporción en 1928, casi análoga a la de los tres años anteriores, fué la

siguiente: resoluciones denegando, 46,46 por 100; resoluciones accediendo totalmente, 10,57 por 100, y resoluciones accediendo parcialmente, 41,13 por 100. El restante tanto por ciento, 1,84, corresponde a los recursos no tramitados por razón de fórmulas propuestas por la Inspección y aceptadas por el patrono que los interpuso.

La Comisión Revisora Paritaria, al fallar los recursos de revisión, procede imparcialmente, pero no con la indiferencia de quien contempla una lucha sobre *lo tuyo y lo mio* entre intereses particulares contrapuestos. Ponemos calor de humanidad y sentido social en nuestros fallos, pensando en sus futuras consecuencias.

Nos atemperamos, como es lógico, a la resultancia del expediente, pero no aceptamos como verdad inconcusa el principio clásico: "Lo que no está en los autos, no está en el mundo". Conocemos algo las cosas del mundo y procuramos que se nos engañe lo menos posible.

La facultad que nos concede el Reglamento de apreciar libremente, en conciencia, las alegaciones y sus pruebas con un criterio de equidad, y la experiencia que hemos ido adquiriendo, nos han permitido admitir como ciertos algunos hechos, realmente verdaderos, aunque la prueba haya sido deficiente; y, en cambio, hemos podido rechazar hechos notoriamente inexactos, aunque se haya pretendido justificarlos con pruebas hábilmente amañadas.

Entre otros casos especiales, podemos citar los recursos de revisión interpuestos por algunos barberos y peluqueros de Barcelona, que se empeñaron en sostener que no tenían asalariados, sino que sus dependientes eran arrendatarios de los sillones existentes en sus establecimientos, los explotaban por su propia cuenta y ganaban más de 4.000 pesetas anuales.

Todos estábamos íntimamente convencidos, a pesar de las alegaciones y pruebas de los recurrentes, de que los beneficios del arrendamiento de sillones eran simulados y de que los dependientes de dichas peluquerías y barberías ganaban menos de 4.000 pesetas. Estudiábamos la cuestión, cuando nos enteramos de los enérgicos acuerdos del Comité paritario permanente de Peluqueros y Barberos de Barcelona, declarando que los referidos contratos eran incompatibles con la reglamentación de horario, jornada, salarios y demás dictada por el propio Comité, y castigando con multas a los patronos que pactaran con la dependencia en tales condiciones, por estimarlas lesivas para los dependientes, que, en la mayoría de los casos, no ganaban ni siquiera 40 pesetas por semana, que es el salario correspondiente a los establecimientos más modestos de la profesión.

Robustecida nuestra opinión con la autoridad del referido Comité paritario, rechazamos sin vacilación alguna la artificiosa argumentación y prueba de los patronos recurrentes, y afirmamos el perfecto derecho que tienen sus dependientes a ser incluidos en el Retiro obrero.

Tampoco hemos admitido que tengan el carácter de *domésticos*, para ser excluidos del Retiro obrero, los criados, sean hombres o mu-

jeros, que prestan sus servicios en hoteles, fondas, balnearios, pensionados, clínicas y establecimientos análogos que tienen un carácter industrial, y, por tanto, los dependientes de los mismos han de estar incluidos en el Retiro obligatorio como los demás asalariados.

Igualmente hemos rechazado por inexacto el argumento, aducido sistemáticamente por varios talleres de modas, de que las muchachas que en ellos trabajan no son verdaderas obreras, sino jóvenes que acuden allí para aprender y perfeccionarse en el corte y confección de vestidos y sombreros. A cuantos patronos han hecho esta alegación les hemos pedido nos justificaran que paguen contribución para ejercer dicha enseñanza de corte y confección; y como realmente no la pagan, ha caído por su base el subterfugio, y hemos sostenido la estricta obligación que tienen de pagar por todas las obreras que realmente trabajan en sus talleres.

El Patronato de Previsión Social del Reino de Valencia, en su notabilísima Memoria correspondiente al año 1927, expone un interesante caso planteado ante su Comisión Revisora paritaria, en la cual, al tramitarse un recurso de revisión, se vino en conocimiento de que el patrono recurrente tenía mayor número de asalariados de los que figuraban en el acta y liquidación recurridas. La Comisión usó de la facultad concedida a los Patronatos para poder reformar las actas y liquidaciones practicadas por la Inspección y recurridas ante el mismo, en el sentido de aumentar el número de obreros y, por tanto, el importe de la liquidación respectiva del mismo período a que aquélla se contraía, por entender que no existe disposición alguna que ordene que la autorización para reformar es de aplicación tan sólo en el más frecuente caso de que la reforma se refiera a disminución. Tanto se reforma disminuyendo como aumentando.

Algunos casos parecidos se nos han presentado y han sido resueltos con el mismo criterio por este Patronato. Se ha modificado el acta de conformidad con las pruebas practicadas en el sentido de aumentarse el importe de la liquidación impugnada. Un caso reciente citaremos como ejemplo: Una Compañía minera, que tiene sus obreros asegurados en Zaragoza, recurrió ante nuestro Patronato contra el acta levantada por la Inspección en el despacho que dicha Compañía tiene en Barcelona, por falta de inscripción y pago de un empleado que halló en sus dichas oficinas.

La Compañía, en su recurso, alegó escuetamente que se trata de un empleado que cobra un sueldo mensual y que paga a la Hacienda el tributo correspondiente.

Creyendo que quizás se trataría de un empleado que cobraba más de 4.000 pesetas anuales, pedimos, en el período probatorio, el duplicado de las declaraciones presentadas a la Administración de Rentas públicas para la Contribución sobre Utilidades. Presentáronse dichas declaraciones, y por ellas vinimos en conocimiento de que no era un em-

pleado, sino dos, los que tenía aquella Sociedad en sus oficinas, ambos con sueldo inferior a 4.000 pesetas anuales.

Por tanto, y sin vacilación alguna, la Comisión revisora paritaria dictó resolución modificando el acta recurrida, en el sentido de ser dos los asalariados que debían inscribirse durante cierto período de tiempo, y aumentando, por consiguiente, el importe de la liquidación recurrida. Dicha resolución fué cumplimentada sin la menor dificultad por la referida Compañía.

Una de las arremetidas más fuertes que hemos debido resistir ha sido por parte de una Sociedad anónima que tiene en la provincia de Barcelona varios centros fabriles y numerosos asalariados.

Desestimado por este Patronato uno de los recursos de revisión formulados por dicha Sociedad, presentó ante el Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja, de Barcelona, demanda contra el Patronato, impugnando la resolución por el mismo dictada. Citados a juicio verbal, nos dirigimos en seguida al Juzgado, exponiéndole que el Patronato había intervenido en dicho asunto como verdadero Tribunal, y, por consiguiente, ni era parte interesada, ni podía ser demandado por quien se considerase perjudicado por sus fallos, ni podía el Patronato someter sus acuerdos ni su jurisdicción propia a ninguna jurisdicción, por muy respetable que fuera. Invocamos los preceptos legales pertinentes, y solicitamos del Juzgado se abstuviera de todo procedimiento civil contra este Patronato y contra las resoluciones dictadas por el mismo, en virtud de la especial competencia que le atribuye la legislación del Retiro obrero obligatorio.

Suspendió el Juzgado el procedimiento iniciado, y dirigióse al Ministerio de Trabajo en consulta de quién era la persona o entidad con la que había de tramitarse aquel juicio verbal, consulta que evacuó dicho Ministerio (haciendo suyo el razonado dictamen del Instituto Nacional de Previsión) en el sentido de que ni el Patronato de Previsión Social, ni la Inspección del Régimen de retiro obrero, ni el Instituto Nacional de Previsión, pueden ser demandados ni comparecer en juicio que promuevan entidades patronales contra acuerdos dictados en la aplicación del Régimen por los organismos a quienes les está confiada, como lo era el Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, en el caso discutido. Conferido luego traslado al Ministerio fiscal, quien interesó del Juzgado se abstuviera de conocer en dicho juicio, por ser incompetente por razón de la materia, dictó dicho Juzgado auto absteniéndose del conocimiento del asunto y previniendo a la entidad patronal que usare de su derecho ante quien correspondía.

La propia Sociedad dedujo posteriormente otras dos demandas: éstas, a la vez, contra la Inspección oficial y contra este Patronato, impugnando dos resoluciones por el mismo dictadas. Los Juzgados de la Universidad y del Hospital admitieron dichas demandas; pero

hechas las oportunas y razonadas reclamaciones, tanto por el Patronato como por la Inspección, oído el Ministerio fiscal y de conformidad con el mismo, ambos Juzgados se declararon *incompetentes*, por razón de la materia, y acordaron abstenerse del conocimiento de las actuaciones.

La misma Sociedad dedujo una cuarta demanda ante el Juzgado del Oeste contra la Inspección del Retiro obrero, impugnando un acta no recurrida ante el Patronato. El Sr. Inspector dirigióse al Juzgado exponiendo que las disposiciones que regulan el Régimen de Retiro obrero establecen, como único medio de apelación, por parte de los patronos, contra las liquidaciones de la Inspección, el recurso ante el Patronato de Previsión Social, y que la jurisdicción de las Comisiones revisoras paritarias es la única competente para la revisión de las liquidaciones, cualquiera que sea el motivo de su impugnación. El Juzgado del Oeste, como los demás, dictó auto declarándose incompetente por razón de la materia, absteniéndose de seguir conociendo del juicio.

El auto del Juzgado de La Lonja, recaído en el primero de dichos juicios, fué apelado por la entidad patronal de referencia, y confirmado en todas sus partes por auto de la Sala segunda de la Audiencia territorial de Barcelona. Contra este auto interpuso aquélla recurso de casación por infracción de ley. Tramitado dicho recurso, el Tribunal Supremo, en sentencia de 9 de marzo de 1928, declaró no haber lugar al mismo, condenando a la razón social recurrente al pago de las costas y a la pérdida del depósito legal constituido, cuya mitad mandó el Supremo entregar al Patronato, el cual, como consecuencia de esta sanción, ha cobrado la cantidad líquida de 393,93 pesetas, que ha entregado a la Obra de los Homenajes a la Vejez en Cataluña y Baleares, para testimoniar una vez más su adhesión a la misma, por entender que, dada la procedencia de dicha cantidad, no podía tener mejor aplicación.

La referida sentencia del Tribunal Supremo, importantísima por la doctrina legal que sienta y confirmada por otras que establecen jurisprudencia en la materia, evitará seguramente, en lo sucesivo, que pueda ser desconocida y menoscabada la jurisdicción de los Patronatos de Previsión Social y de las Comisiones revisoras paritarias, bajo el pretexto de plantearse cuestiones distintas del hecho material del pago de cuotas.

Dicha doctrina ha puesto además fin a la pertinaz campaña de la Sociedad patronal aludida, que, según nos informan, cumple ahora normalmente, como los demás patronos, las obligaciones dimanantes del Régimen de Retiro obrero.

Solamente contra tres de los fallos dictados por la Comisión revisora paritaria se ha pedido la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento.

La misma Sociedad antes aludida acudió a este recurso extraor-

dinario contra uno de nuestros fallos. El Instituto Nacional de Previsión declaró que no existían las supuestas infracciones legales aducidas por la Sociedad recurrente, que el Patronato se había atendido estrictamente a los preceptos reglamentarios, y que, por tanto, no procedía utilizar la facultad que sólo para ese caso, y en términos excepcionales, concede al Instituto el art. 33 del Reglamento de 29 de enero de 1927.

Recientemente se ha pedido la intervención del Instituto Nacional de Previsión en otros dos casos. Dos patronos del ramo de transportes formularon recurso de revisión, alegando que por los obreros que tienen a su servicio ya pagan cuotas en la Caja de Pensiones de Vejez y de Invalidez del Comité permanente de Carga y Descarga general del puerto de Barcelona.

La Comisión revisora paritaria, en resoluciones de 5 y 20 de marzo último, desestimó los expresados recursos, en lo que a dicho extremo se refiere, por considerar: que la circunstancia de estar inscritos los patronos recurrentes en la expresada Caja de Pensiones de Vejez y de Invalidez, no les exime de las obligaciones de carácter general que a todos los patronos impone el Régimen legal de Retiro obrero obligatorio, el cual no impide que los patronos puedan mejorar voluntariamente el minimum de derechos que dicho Régimen concede a los asalariados incluidos en el mismo, y que el derecho que concede el vigente Régimen de Retiro obrero obligatorio no es renunciabile, y, por tanto, no pueden legalmente haber renunciado al mismo los trabajadores ocupados en la carga y descarga del puerto de Barcelona.

Como la cuestión está pendiente del fallo superior del Instituto, nos abstenemos de hacer otras consideraciones.

En algunos otros casos se han dirigido reclamaciones contra acuerdos y resoluciones del Patronato a la Delegación Regia del Ministerio del Trabajo en Cataluña, y al mismo Ministerio, y a otras Autoridades; pero no tenemos noticia de que haya prosperado en lo más mínimo ninguna de dichas quejas y reclamaciones.

Si los recursos de revisión, por su número, constituyen el principal trabajo del Patronato, no dejan de tener gran importancia otras cuestiones en que el mismo interviene: Devolución de cuotas por pago indebido; concesiones para cotizar por trabajo eventual y por el sistema de "semana reducida de trabajo", y afiliación de los trabajadores del campo y del mar y de los que trabajan a destajo y a domicilio.

En lo referente a *devolución de cuotas*, aplicamos el acuerdo del Instituto, según el cual, una vez abonadas las cuotas, no es posible rectificar altas ni devolver aquéllas por la simple manifestación de los patronos de que, por distracción, omitieron las bajas y pagaron

las cuotas. En realidad, el patrono que ha sido negligente, al no presentar bajas en perjuicio suyo, es de presumir que lo haya sido también en no presentar altas en perjuicio de los obreros interesados y del Régimen en general.

Sin embargo, en algunos casos, por equidad y en beneficio del mismo Régimen, hemos interpretado y aplicado benévolaente este criterio absoluto.

Se ha dado el caso de que patronos que han pagado puntualmente y por todos sus obreros, no se han cuidado, durante años, de presentar las altas y bajas reglamentarias. Al darse cuenta de la importancia práctica que tiene la afiliación exacta de los obreros, han pedido una revisión de las hojas de su personal, formulando altas y bajas, que no han alterado, sino que generalmente han aumentado, la cuantía de las liquidaciones respectivas. Hemos accedido a esas peticiones, pues en realidad no representan devolución de cuotas, sino aplicación de las mismas a otros obreros que tienen perfecto derecho a ellas, y lo hemos hecho por ser el único modo de facilitar en tales casos una depuración del *censo obrero*, que tanta importancia tiene para la eficacia del Régimen. Más que devolución de cuotas, han sido transferencias lícitas y oportunas.

Reconociendo el hecho cierto de la discontinuidad de trabajo en algunos servicios e industrias especiales, concede el Patronato autorizaciones para cotizar por trabajo eventual, previas siempre las debidas justificaciones. Sin embargo, para evitar los abusos a que puede dar lugar dicha forma de cotización (y algunos hemos comprobado), las autorizaciones para liquidar por trabajo eventual son *con carácter provisional* y a reserva de las comprobaciones que la Inspección del Régimen estime pertinente realizar, y generalmente por el término de un año, transcurrido el cual debe el patrono interesado renovar su demanda.

Concede también el Patronato autorizaciones para liquidar a tenor del sistema de *semana reducida de trabajo*, de conformidad con las normas dictadas por el Instituto, a petición precisamente de este Patronato. Con satisfacción hemos de consignar que las peticiones para liquidar a tenor de dicho sistema, han disminuído durante el año pasado y el actual.

Ha cuidado también el Patronato de facilitar la incorporación en el Régimen de los trabajadores del campo, que tantas dificultades ofrece en toda España.

En Cataluña, la tierra está muy dividida, y la mayoría de los trabajos del campo lo son por cesión temporal de tierras, mediante gran variedad de fórmulas contractuales; tales son los *aparceros*, *rabassaires* y los arrendatarios de tierras de labor. No son propiamente asalariados.

Para la afiliación de los jornaleros eventuales se ha estudiado un procedimiento que toma como base de inscripción en el Régimen a los

individuos asalariados agrupados por circunscripciones territoriales, a cuyo fin se abre una hoja de inscripción a favor de cada uno de ellos, una libreta de ingresos de cuotas y una ficha para su clasificación alfabética dentro del grupo especial de obreros del campo. Es decir, así como la forma de inscripción normal es la de patrono fijo, asalariado variable, en esta clase de trabajo será asalariado fijo, patrono variable.

En algunas localidades, la afiliación de los jornales eventuales se realiza por Sindicatos o Asociaciones agrícolas, que llenan las hojas, cuidan de cobrar las cuotas patronales y las ingresan luego en la Caja colaboradora. Esta intervención es una garantía de exactitud en las cotizaciones.

También ha ofrecido sus dificultades la afiliación en el Régimen de los trabajadores del mar, especialmente de los pescadores.

La industria de la pesca es ordinariamente una industria de temporada, que varía según la clase de pesca, el procedimiento empleado y la embarcación que a ella se destina; y aun en los casos en que puede practicarse la pesca todo el año, hay que descontar las paradas forzosas, por reparación de nave o por temporal.

Ha sido, por tanto, preciso aplicar el sistema de trabajo eventual, y, para dar facilidades y evitar posibles abusos, se ha creído preferible determinar, en cada localidad y clase de pesca, el promedio mensual o anual de días de trabajo. Al efecto, en las principales poblaciones marítimas de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Baleares se han celebrado reuniones de patronos y obreros que, de común acuerdo, han fijado dicho promedio de días de trabajo, que sirve de base a la cotización patronal.

Accediendo a los deseos de los interesados, hemos aceptado en algunos casos al *Pósito Pescador* de la localidad como patrono único, que asume las obligaciones que la Ley impone a todos los armadores o patronos de la población. Tiene, por tanto, el Pósito Pescador la obligación de formular y presentar en las oficinas de la Caja o de sus Sucursales las hojas de afiliación de todos los pescadores, y formular periódicamente las altas y bajas reglamentarias. Respetamos, como de régimen interior del Pósito, la forma de recaudación por el mismo establecida, que es un tanto por ciento de la venta del pescado; pero con la prevención de que las cantidades que pague por el Retiro obrero han de ser suficientes para constituir la cuota patronal de 10 céntimos de peseta por el promedio de días fijado.

Tiene tanta importancia en Cataluña y Baleares el *trabajo femenino*, que desde un principio reconocimos la conveniencia de que la mujer tuviera un lugar en el Patronato, y conseguimos reforzar nuestras filas con una representación femenina, pequeña por el número, pero valiosa por la calidad.

Por la misma razón, nos preocupamos en seguida de que los obreros que trabajan a destajo y a domicilio (mujeres, en su mayoría)

disfrutasen de todos los derechos y beneficios complementarios del Régimen de Retiro obrero obligatorio.

No existiendo Comités paritarios de las profesiones interesadas, se intentó, en su defecto, constituir las Comisiones de patronos y obreros que el art. 20 del Reglamento general establece; pero, si bien contamos en seguida con el concurso de importantes Asociaciones femeninas obreras, tropezamos con una resistencia pasiva en el elemento patronal, que imposibilitó la constitución y el funcionamiento de dichas Comisiones. No teniendo medios el Patronato para vencer dicha resistencia, acudimos al Instituto Nacional de Previsión, planteándole la cuestión y proponiéndole una reglamentación práctica y eficaz.

Tuvimos la satisfacción de que el Instituto aceptara casi íntegramente nuestro informe, y en diciembre de 1924 dictó reglas de carácter general, que luego se han incorporado al vigente Reglamento de los Patronatos de Previsión Social.

Cambió en seguida el aspecto de la cuestión. Robustecida por los acuerdos y las normas del Instituto la autoridad de los Patronatos, y convencidos los elementos intransigentes de que la resistencia sería contraproducente, se constituyeron normalmente las Comisiones paritarias, primero en Barcelona y luego en las demás poblaciones importantes, en un ambiente de paz y armonía, agradeciendo patronos y obreros la imparcial intervención del Patronato y adoptándose los acuerdos, después de una serena discusión, casi siempre por unanimidad.

En todos los casos se ha determinado el "salario-tipo" como base de la cuota media patronal, por considerarlo de más fácil determinación y mejor aplicación en la práctica que la llamada "obra-tipo".

En los casos en que no se ha podido constituir Comisión paritaria, ha sido el Patronato quien ha fijado el "salario-tipo" correspondiente, previas las debidas averiguaciones. Es satisfactorio consignar que dichos salarios-tipos han sido reconocidos como justos por los interesados, y a base de ellos se regulan las cotizaciones patronales. No han sido objeto de la menor impugnación ni se ha solicitado en ningún ramo la revisión que en caso de disconformidad autoriza el Reglamento.

A dicho fin, la Comisión delegada del Patronato ha recorrido las cinco provincias a que se extiende su jurisdicción, celebrando, desde el año 1925 hasta la fecha, más de 130 reuniones en Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Palma de Mallorca, Manacor, Inca, Tarrasa, Sabadell, Arenys de Mar, Calella, Mataró, Manresa, Vich, Hospitalet, Vilafranca del Panadés, Igualada, Villanueva y Geltrú, Granollers, Cardedeu, Castelltersol, Badalona, Reus, Tortosa, Vendrell, Valls, Santa Coloma de Farnés, Figueras y Olot.

La determinación de "salarios-tipos" abarca los siguientes ramos: alpargatería, bordados, botones, cajas de cartón, camisería, cepillos, confecciones, copistería, corbatería, corsés, descascarillar nueces y ave-

llanas, encajes, estatuaria, estuchería, géneros de punto, gorristería, guantería, guarnicionería, hilados, ladrillería, lencería, ligas, mantelitas, marroquinería, modas, muebles, paraguas y sombrillas, quincallería, ropa blanca y de color, saquerío y selección de trapos, sastrería, sombrerería, sedería, tejidos, tirantes y zapatería. En algunos de estos ramos hay diferentes especialidades y clases de trabajo que motivan salarios-tipos diferentes.

Algunos ramos, como sastrería y confecciones, existen en casi todas las poblaciones de alguna importancia; otros ramos sólo se encuentran en ciertas localidades: por ejemplo, estatuaria religiosa, en Olot; enfilaje y corte de perlas imitación, en Manacor, y descascariñado de nueces y avellanas, en Valls. Los salarios-tipos fijados son muy varios: oscilan entre 2 pesetas para las encartadoras de botones, saquerío y selección de trapos, por ejemplo, y 12 pesetas para los copistas a máquina de escribir.

Las reuniones referentes al trabajo a domicilio nos han puesto en relación con las autoridades locales y con importantes núcleos patronales y obreros; han sido, al propio tiempo, verdaderos actos de divulgación y propaganda del Régimen de Retiro obligatorio, y han servido para ganarle adeptos y desvanecer errores y prejuicios, hijos de la ignorancia. En el diálogo que hemos debido sostener hemos escuchado y refutado algunas manifestaciones que importa, sin embargo, recoger, pues reflejan estados de opinión que merecen ser conocidos. Se ha formulado la queja, sobre todo por los ramos de lencería y confecciones, de que en importantes ciudades de España no se cumple la Ley del Retiro obligatorio en lo referente a los obreras que trabajan en su domicilio, por lo cual los que aquí cumplían la Ley eran víctimas de una competencia ilícita. Otras veces se ha indicado que el trabajo, en muchos oficios femeninos, es casi exclusivo de la juventud. Cuando las muchachas se casan, dejan de ser asalariadas para atender al marido, criar los hijos y cuidar de su propia casa, y, por consiguiente, las cuotas legales que por ellas hayan satisfecho los patronos constituirán una pensión insignificante, muy inferior al mínimo de la peseta diaria. Esta última observación es digna de ser tenida en cuenta para estudiar la posibilidad de otras combinaciones del Seguro que favorezcan a la mujer obrera, una de las cuales podría ser el *Seguro de supervivencia para el caso de viudez*.

Hemos de completar estas observaciones referentes al trabajo a domicilio consignando la satisfacción de nuestro Patronato por los acuerdos de la Asamblea celebrada hace un año en Valencia y sancionados por la Real orden del Ministerio de Trabajo de 30 de octubre de 1928, referentes a los llamados patronos del trabajo a domicilio. Dichos acuerdos han impedido pudiera eludirse el cumplimiento de la Ley por algunos patronos, especialmente del ramo de sastrería, que utilizan los llamados picceros o intermediarios.

Nuestra labor referente al trabajo a domicilio se ha traducido en

una importante afiliación de obreras que tienen dicho carácter. Hay todavía bastante ocultación; pero justo es reconocer que cada día disminuye el número de los emboscados.

El trabajo a domicilio, especialmente todos los comprendidos bajo la denominación de trabajo de la aguja, es el peor retribuido de todos. Los salarios de hambre, que obligan a la mujer a trabajar un número de horas excesivo; la explotación de que es víctima por los intermediarios; la falta o escasez de trabajo en ciertas épocas del año, que llevan a la mujer obrera a la depauperación y a la miseria, han llamado en todas partes la atención de los sociólogos y exigen la intervención del Estado. Hemos de esforzarnos, pues, en que los obreros que trabajan a domicilio no sean prácticamente de peor condición que los demás en todo lo que se refiere al Retiro obrero, para evitar una doble injusticia: en primer término, que dichos obreros, que ya se hallan en situación desventajosa, no gocen en su día de las pensiones de vejez asignadas a los demás obreros; y sería también otra injusticia que los empresarios que explotan el trabajo a domicilio, que están exentos de muchos de los gastos de los demás industriales (local, luz, máquinas y utensilios, etc.), dejaran de satisfacer las cuotas que para contribuir a formar los retiros de vejez han de pagar los demás patronos, facilitando así una desleal competencia.

La implantación del nuevo Seguro de maternidad nos obligará aún más a continuar esta labor, hasta conseguir que toda mujer obrera, sea cual fuere la clase y forma de su trabajo, esté legalmente afiliada en el Retiro obrero y en los demás Seguros sociales que vayan implantándose.

Cumpliendo gustosamente otros de sus deberes, el Patronato se ha dirigido en varias ocasiones al Instituto, unas veces evacuando los informes que nos ha solicitado y otras sometiendo a su superior criterio cuestiones dudosas, o recogiendo aspiraciones surgidas para mejorar el Régimen legal del Retiro obrero.

Citaremos, entre otros, los informes relativos al Seguro de Maternidad y su posible aplicación a las mujeres de los obreros inscritos en el Régimen; a la situación de los empleados municipales y de los obreros socios de Cooperativas; a la extensión del Régimen a los asalariados que perciban hasta 6.000 pesetas anuales; a la conveniencia de establecer sanciones eficaces por la falta de afiliación y cotización, y, en general, por el sistemático incumplimiento del Régimen, etc.

Estos problemas han sido ya planteados y discutidos en otras Asambleas, y algunos definitivamente resueltos.

Nos limitaremos hoy a insistir en una de dichas peticiones: en la conveniencia de estudiar la reforma del art. 47 del Reglamento general de 21 de enero de 1921, en cuanto establece que sólo podrán exigirse a los patronos *los atrasos de un año*.

Este plazo tan corto de prescripción fomenta la mala fe, estimula la resistencia pasiva de los patronos que deliberadamente no cumplen la Ley y perjudica notoriamente a los obreros y al Régimen en general.

El Régimen de Retiro obrero, para que rinda todos los progresivos beneficios que del mismo cabe fundadamente esperar, presupone la continuidad en el pago de cuotas.

Hay, desgraciadamente, bastantes patronos que sólo pagan cuando son requeridos por la Inspección, y hay algunos que no pagan hasta que se procede contra ellos por la vía judicial de apremio. Como la Inspección, por grande que sea su celo y buena voluntad, no puede visitar todas las poblaciones con la frecuencia que convendría, pues ello implicaría mayor personal y mayor gasto, y como la sustanciación de los recursos de revisión y las diligencias judiciales para conseguir la efectividad de las liquidaciones duran, a veces, más de un año, es frecuente el caso de que los atrasos patronales excedan del año que reglamentariamente puede exigirse. La continuidad de cotización patronal no corresponde, por tal motivo, a la continuidad de trabajo de los obreros afiliados.

Esta corta *prescripción*, que quizá tuvo razón de ser al principio del Régimen, no debiera hoy subsistir, después de siete años de vigencia.

El Estado, para la prescripción de las contribuciones, fija el plazo de cinco años. Si se quisiera aplicar un criterio más benévolo, podría aceptarse el periodo de tres años, establecido en el art. 1.967 del Código civil.

Por el transcurso de tres años, según dicho precepto legal; prescriben las acciones para el cumplimiento, entre otras obligaciones, de las de satisfacer a los profesores y maestros sus honorarios y estipendios por la enseñanza que dieron, o por *el ejercicio de su profesión, arte u oficio*, y de pagar a los *menstrales, criados y jornaleros* el importe de sus servicios. Siendo la cuota patronal destinada a constituir las pensiones de vejez, un complemento del salario, es decir, una parte del mismo que se destina a prima del Seguro obligatorio, parece lógico que la prescripción de la obligación de pagar este salario diferido sea la misma que la de pagar la totalidad del salario: la de tres años.

Otra de las importantes funciones de los Patronatos de Previsión Social es la de informar sobre los planes, de inversiones sociales de las respectivas Cajas colaboradoras.

En su día, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, nos comunicó su plan de inversiones sociales, en el que figura el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Préstamos para edificios escolares.
- 2.º Préstamos para casas baratas.
- 3.º Préstamos hipotecarios a instituciones agrícolas.
- 4.º Préstamos, con garantías especiales, a Sindicatos agrícolas y

organismos para riego, drenaje y mejoras para la producción agrícola.

5.º Construcción directa de escuelas.

6.º Construcción directa de casas baratas y económicas, y

7.º Anticipos para las organizaciones benéficas especiales consignadas en el párrafo c) del art. 57 del Reglamento general.

El Patronato informó favorablemente dicho plan en todos sus extremos, y atendido que el art. 57 del Reglamento, después de enumerar de un modo preciso las inversiones con finalidad social, en el último extremo añade: “e) *En otras obras de utilidad general*”, acordó que podría adicionarse la anterior lista de inversiones con la siguiente:

8.º *Préstamos a Ayuntamientos, con garantías especiales, para obras de saneamiento e higiene* (abastecimiento de aguas, alcantarillado, construcción de mercados, lavaderos, mataderos, baños, centros de desinfección, etc.).

Es evidente el carácter social y la utilidad públicas de dichas obras municipales, y por ello la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros aceptó íntegramente nuestra adición al plan por la misma formulado.

El carácter obligatorio de los Seguros sociales encomendados al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras no excluye la necesidad de la *propaganda*. Así lo declaró la Asamblea de Valencia, y así lo ha estimado siempre el Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, como todos los demás.

Hemos aprovechado las oportunidades que se han ofrecido para publicar artículos doctrinales y de divulgación del Seguro social de vejez y refutar los errores más corrientes sobre el Régimen vigente, y para difundir por la Prensa diaria los acuerdos, informaciones y noticias relacionados con el Retiro obrero, habiendo sido especialmente divulgado el Régimen complementario de mejoras.

Merece especial mención el folleto *Difusión popular del Régimen obligatorio de Retiros obreros*, editado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y escrito por D. Juan Mon, Inspector regional del Régimen y Vocal que fué de este Patronato hasta su última reorganización. Ha sido profusamente repartido, y contribuirá indudablemente a formar un ambiente favorable al vigente sistema de protección a la ancianidad obrera.

También hemos utilizado la propaganda oral, en la que se ha distinguido el Vocal obrero de este Patronato D. Juan Durán y Ferret.

Es justo, sin embargo, reconocer que la propaganda más intensa y eficaz ha sido la realizada directa e indirectamente por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que ha cuidado siempre de propagar y difundir su compleja obra social.

La trascendental Obra de los Homenajes a la Vejez, feliz iniciativa

del Director de la Caja, D. Francisco Moragas, no cabe duda que, al par que inculca en el ánimo de las gentes el amor y el respeto a los ancianos, fomenta la idea de previsión y es la mejor y más viva propaganda del Seguro social de vejez.

Otra admirable institución ha nacido en Cataluña que contribuye eficazmente a esa obra de propaganda. Nos referimos al Laboratorio Popular de Previsión, del que es alma D. José Maluquer, como lo es del Retiro obrero y de toda obra de previsión social. Su labor cultural y democrática, en Igualada, Reus, Hospitalet y, últimamente, en Canet de Mar, es de todos conocida y digna del mayor elogio. El Laboratorio Popular de Previsión, al que han prestado, y seguirán prestando, su concurso elementos de este Patronato, adapta sus trabajos a la realidad social y se identifica con el pueblo, que le presta su calor y su adhesión. Difundir el Régimen español de previsión es defenderlo, ha dicho, con frase sobria y feliz, D. José Marvá.

Antes de terminar este compendio de la actuación del Patronato, preciso es declarar que la misma no se hubiera podido realizar sin el concurso económico de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y que nos hemos visto perfectamente secundados por todo el personal de las oficinas que dicha Caja ha puesto al servicio del Patronato, y que siente, como nosotros, la virtualidad de un ideal que está por encima de las simples tareas burocráticas.

Justo es también añadir que conocemos y admiramos la magna y persistente labor que vienen realizando los demás Patronatos y Cajas colaboradoras, de cuya vitalidad son prueba patente los boletines, revistas y Memorias que publican, y en los que constantemente tenemos que aprender.

Reciban todos nuestro cordial abrazo de hermanos. Que cada Patronato y cada Caja afirme y destaque su personalidad; que cada cual brille con su propia luz, para que, juntos, formemos el iris de paz, simbolizado en el Instituto Nacional de Previsión, que a todos nos cobija: paz social, tan necesaria en el interior como en el exterior; paz humana, de la que somos modestos servidores, y que sólo puede ser fecunda y perpetua apoyándose en el amor y en la justicia.

ALBERTO BASTARDAS.